

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

E. S. D.

REF.: VERBAL.
DEMANDANTE: RAMÓN ANDRÉS QUINTERO ARIZA.
DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 47001-31-53-001-2021-00122-00.

ACTUACIÓN: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Quien suscribe, **ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.146.581 de Cartagena y con Tarjeta Profesional No. 204.142 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial Especial de la Sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**; tal y como consta en el poder que se adjunta, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal establecida procedo a contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD.

Sea la oportunidad para manifestar que el pasado 31 de agosto de 2021 el suscrito, como vocero judicial de Seguros de Vida Suramericana S.A., procedió a instaurar demanda contra del Señor Ramón Andrés Quintero Ariza, el cual se encuentra actualmente cursando en el Juzgado Tercero Civil del Circuito Santa Marta, bajo el radicado 47001-31-53-003-2021-00225-00, y en el mismo se pretende lo siguiente:

“Con fundamento en el recuento fáctico y los argumentos jurídicos que adelante se expondrán, elevo al Despacho las siguientes peticiones:

•DECLARACIONES:

- 1. Se declare que el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza fue reticente, pues brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía en error al otorgar su consentimiento en la celebración de los contratos con una declaración del riesgo inexacta o no ajustada a la realidad.*
- 2. Se declare que el siniestro de fecha 06 de noviembre de 2020 correspondió a un acto meramente potestativo por parte del Señor Ramón Andrés Quintero Ariza, lo que nos sitúa frente a un riesgo inasegurable.*
- 3. Se declare que el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza no cumplió con su obligación de probar en debida forma la ocurrencia del siniestro.*

4. *Se declare que el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza incumplió su obligación de dar aviso de la coexistencia de seguros, lo que acarrea la pérdida de la prestación asegurada y la terminación de los contratos.*

•**CONDENAS:**

Principal:

1. *Se declare la nulidad relativa de los contratos de seguro N°081004386716, N°081004402510 y N°0810044035614, por la reticencia y/o inexactitud en que incurrió el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza al suscribir los mismos.*
2. *Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.*

Subsidiarias:

1. *De manera subsidiaria, solicito se declare la rescisión de los contratos de seguro sin lugar al pago de la prestación asegurada, por encontrarnos ante un riesgo inasegurable.*
2. *De manera subsidiaria, solicito se declare la terminación del contrato de seguro sin lugar al pago de la prestación asegurada por cuanto el demandado no declaró la coexistencia de seguros.*
3. *Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada."*

En el proceso de marras la parte demandante fue debidamente notificada de la acción en su contra, como se evidencia en las probanzas adjuntas a este memorial de contestación, empero, no ha comparecido al juicio, pese a que se le notificó en la forma en que establece la ley.

Por su parte, en el petitum de la acción que hoy nos entretiene, vemos como al parecer la parte demandante pese a no haber comparecido a la demanda iniciada en su contra por parte de mi apadrinada, plantea una serie de peticiones que son una especie de respuesta u oposición a las que anteriormente se citaron y que se encuentran contenidas en nuestro libelo genitor.

Nótese su señoría, que **ambos procesos orbitan sobre una situación conexas**, pues en el trámite judicial antes reseñado la compañía que apodero está buscando la nulidad de las pólizas de seguro cuyo pago hoy se reclama en este asunto.

Así las cosas, es menester traer a colación lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, que reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. *El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.*

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

PARÁGRAFO. *Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.*

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez."

En consideración de lo anterior, y dada la relación entre ambas causas, es claro que la sentencia que se profiera en un futuro al interior del proceso que hoy nos atañe, va a depender de lo que resulte de aquel en el que mi prohijada es parte activa, o que la decisión que se adopte en este último tenga influencia en la que usted, su Señoría, asuma.

Es por ello que, de no advertirse tal situación puede darse margen a dos decisiones contradictorias, pues, por un lado, en aquel proceso se podría declarar la nulidad de las pólizas N° 081004386716, N° 081004402510 y N° 0810044035614 y, por otro lado, en esta contienda judicial se podría ordenar la afectación de dichos contratos de seguro y el pago de la indemnización correspondiente.

Como soporte de lo anterior, se anexa como prueba de la existencia del proceso que cursa ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta, el acta de reparto, el auto admisorio, la demanda presentada por Seguros de Vida Suramericana S.A. y su constancia de notificación al demandado.

En suma de lo anterior, con total respeto, ruego a su señoría tener en cuenta la situación expuesta, en el sentido de que hay otro trámite judicial que tiene incidencia directa y necesaria sobre el fallo que aquí se dictaría y como consecuencia de ello, ordene la suspensión del presente asunto por presentarse una clara prejudicialidad.

De manera subsidiaria solicitamos al Despacho que, de no acceder a la suspensión aquí deprecada, se declare probada la excepción previa de pleito pendiente que en escrito aparte se presentará.

II. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En relación con los hechos que recoge la demanda, me permito manifestar lo siguiente:

AL HECHO PRIMERO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, pues si bien es cierto el actor ha tomado distintas pólizas con mi apadrinada, no es menos cierto que este ha incumplido recientemente con su obligación de declarar el estado real del riesgo, sin dejar de mencionar que se puso a sí mismo en una situación que constituye un riesgo inasegurable.

AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, se trata de un relato incompleto y descontextualizado de los hechos, pues el día **27** de mayo de 2020 Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la oficina 038- Promotora Santa Marta, expide Póliza No. 081004386716, donde el Sr. Ramon Andrés Quintero Ariza figura como tomador y asegurado. La póliza fue tomada por la página web de SURA.

Llama la atención que entre las coberturas de la póliza referida se encuentra: Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente, con un valor asegurado de **\$1.000.000.000**.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, se trata de un relato incompleto y descontextualizado de los hechos, pues el día **02** de julio de 2020 Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la oficina 038-Promotora Santa Marta, expide Póliza No. 081004402510, donde el Sr. Ramon Andrés Quintero Ariza figura como tomador y asegurado. La póliza fue tomada por la página web de SURA.

Llama la atención que entre las coberturas de la póliza referida se encuentra: Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente, con un valor asegurado de **\$1.000.000.000**.

AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, se trata de un relato incompleto y descontextualizado de los hechos, pues el día **14** de septiembre de 2020 Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la oficina 038-Promotora San Gil, expide Póliza No. 0810044035614, donde el Sr. Ramon Andrés Quintero Ariza figura como tomador y asegurado. La póliza fue tomada por la página web de SURA.

Llama la atención que entre las coberturas de la póliza referida se encuentra: Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente, con un valor asegurado de **\$1.000.000.000**.

AL HECHO QUINTO: NO NOS CONSTA la supuesta insistencia e información presuntamente brindada por la persona que nombra el demandante en su relato.

AL HECHO SEXTO: NO NOS CONSTA la intención del demandante al tomar las pólizas, ni al escoger la forma de pago.

AL HECHO SÉPTIMO: NO NOS CONSTA la intención del demandante al tomar las pólizas, ni al escoger la forma de pago.

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO.

AL HECHO NOVENO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, pues si bien es cierto el condicionado establece eventos y los porcentajes de pago de los mismos, no es menos cierto que en este caso no ha lugar a la afectación de ninguno de los amparos contenidos en las distintas pólizas, habida cuenta que, el Señor Ramón Quintero incumplió distintas obligaciones como declarar la coexistencia de seguros, declarar con exactitud el estado del riesgo y, además, el siniestro fue causado de forma involuntaria, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

AL HECHO DÉCIMO: NO ES CIERTO, el Señor Quintero Ariza faltó a su deber de decir la verdad al momento de suscribir las pólizas de seguro, toda vez que, brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, pues si bien diligenció la información sobre su estado de salud, brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO, pues si bien diligenció la información sobre su estado de salud, brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato.

Recuérdese que para efectos de la expedición del seguro y determinar la capacidad económica del tomador, es necesario que el asegurador conozca con certeza la actividad por este desplegada y sus ingresos, ello, con la finalidad de establecer los valores amparados.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: NO NOS CONSTA de dónde provienen los recursos que ha obtenido el demandante para el pago de las primas, máxime aún si tenemos en cuenta que al momento de tomar las pólizas brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, se trata de un relato incompleto y descontextualizado de los hechos, pues según el informe técnico rendido por parte del equipo ajustador de Suramericana -el cual se adjunta como prueba-, existen múltiples indicios que nos permiten concluir que el siniestro fue causado de forma **voluntaria** por parte del tomador/asegurado, como ejemplo:

- Se trata de un siniestro prematuro, ocurrido pocos meses después de haber tomado las pólizas.
- El Señor Quintero Ariza tomó una póliza de seguro con otra Compañía aseguradora, con la finalidad de amparar, con un valor asegurado altísimo, el mismo riesgo de pérdida funcional o desmembración por accidente
- El patrón de corte de la herida es completamente recto, preciso y no afectó otros dedos ni partes de la mano. La herida no tiene bordes irregulares, ni restos de piel. Corresponde a una "herida limpia".

En un evento accidental, en la forma en que el actor refiere que estaba realizando el corte del pescado -ver grabación adjunta-, lo normal hubiese sido que la línea de corte afectara los demás dedos en diferentes alturas.

- Aplicada la prueba BlueStar sobre el lugar en que ocurrieron los hechos y los elementos que supuestamente interfirieron en el mismo, se encontró que el hacha que supuestamente generó el corte no tenía rastros de sangre. Amén de ello, en términos generales los rastros de sangre encontrados son pocos en relación con la magnitud de la herida.

De igual forma, el demandado asegura que, ocurrido el siniestro, se desplazó aproximadamente 2 metros, desde el lavadero en que se encontraba ejerciendo la actividad hasta la lavadora para tomar un trapo y cubrir la mano, sin embargo, aplicada la prueba BlueStar en el trayecto no se encontraron rastros de sangre en el piso.

- El amparo de pérdida por desmembración es considerablemente más alto en su valor asegurado que el resto de coberturas contratadas, incluso la de vida. Al interrogar al demandado sobre este aspecto, manifiesta que lo hizo así por temor a sufrir algún accidente en el que perdiera sus miembros, sin embargo, al preguntarle el por qué no tomó un valor igual para el amparo de accidentes personales, no supo dar respuesta.
- El señor Quintero Ariza reportó ingresos altos con la finalidad de obtener coberturas aseguradas por valores elevados, sin embargo, no logró soportar sus ganancias.

Los anteriores son algunos de los múltiples indicios que se han descubierto en este caso y que hacen parte del Informe Técnico realizado por Inveajustes, el cual se adjunta a este escrito de demanda como prueba, que nos permiten concluir que el siniestro fue causado de forma voluntaria por parte del demandante, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho anterior de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO VIGÉSIMO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, por las mismas razones expuestas en la contestación al hecho décimo cuarto de la demanda, así

es que solicitamos al Despacho que se tengan por reproducidos en este punto dichos argumentos fácticos y jurídicos, por economía procesal y practicidad.

Amén de lo anterior, se reitera que en este caso no ha lugar a la afectación de ninguno de los amparos contenidos en las distintas pólizas, habida cuenta que, el Señor Ramón Quintero incumplió distintas obligaciones como declarar la coexistencia de seguros, declarar con exactitud el estado del riesgo y, además, el siniestro fue causado de forma involuntaria, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, pues si bien es cierto el actor presentó la reclamación mencionada, no es menos cierto que mi apadrinada objetó la misma de manera seria y fundada.

AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NO ES CIERTO, pues como ya se dijo, la objeción realizada por mi poderdante se hizo de manera oportuna, fue seria y completamente fundada, como se observa en el contenido de la misma, en el que de forma detallada se expusieron los argumentos que impedían acceder a la petición indemnizatoria de la parte demandante.

AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO: NO ES CIERTO, pues como ya se dijo, la objeción realizada por mi poderdante se hizo de manera oportuna, fue seria y completamente fundada, como se observa en el contenido de la misma, en el que de forma detallada se expusieron los argumentos que impedían acceder a la petición indemnizatoria de la parte demandante.

AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO: NO ES CIERTO COMO VIENE REDACTADO, pues si bien es cierto el actor presentó la solicitud de reconsideración mencionada, no es menos cierto que mi apadrinada dio respuesta oportuna, seria y fundada a la misma, ratificando las razones de la objeción inicial.

AL HECHO TRIGÉSIMO: NO ES CIERTO, pues como ya se dijo, la objeción realizada por mi poderdante se hizo de manera oportuna, fue seria y completamente fundada, como se observa en el contenido de la misma, en el que de forma detallada se expusieron los argumentos que impedían acceder a la petición indemnizatoria de la parte demandante.

AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO: NO ES CIERTO, pues como ya se dijo, en este caso no ha lugar a la afectación de ninguno de los amparos contenidos en las distintas pólizas, habida cuenta que, el Señor Ramón Quintero incumplió distintas obligaciones como declarar la coexistencia de seguros, declarar con exactitud el estado del riesgo y, además, el siniestro fue causado de forma involuntaria, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Con todo respeto, me opongo a todas y cada una de las motivaciones y pretensiones expuestas en el libelo demandatorio por no asistirle a la parte demandante razón jurídica o fáctica alguna para invocarlas y pretender una sentencia favorable.

A continuación, manifestamos nuestra oposición a cada una de las pretensiones de la demanda de la siguiente manera:

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: NOS OPONEMOS A ELLA, en este caso no ha lugar a la afectación de ninguno de los amparos contenidos en las distintas pólizas, habida cuenta que, el Señor Ramón Quintero incumplió distintas obligaciones como declarar la coexistencia de seguros, declarar con exactitud el estado del riesgo y, además, el siniestro fue causado de forma involuntaria, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

A LA PRETENSIÓN SEGUNDA: NOS OPONEMOS A ELLA, pues como se explicará en detalle en la excepción correspondiente, el demandante brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato.

Recuérdese que para efectos de la expedición del seguro y determinar la capacidad económica del tomador, es necesario que el asegurador conozca con certeza la actividad por este desplegada y sus ingresos, ello, con la finalidad de establecer los valores amparados.

A LA PRETENSIÓN TERCERA: NOS OPONEMOS A ELLA, pues como se explicará en detalle en la excepción correspondiente, el demandante brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato.

Por otro lado, como se expondrá en la excepción correspondiente, existen múltiples indicios que nos permiten concluir que el siniestro fue causado de forma **voluntaria** por parte del tomador/asegurado, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

A LA PRETENSIÓN CUARTA: NOS OPONEMOS A ELLA, pues como se expondrá en la excepción correspondiente, existen múltiples indicios que nos permiten concluir que el siniestro fue causado de forma **voluntaria** por parte del tomador/asegurado, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

Se insiste en que en este caso no ha lugar a la afectación de ninguno de los amparos contenidos en las distintas pólizas, habida cuenta que, el Señor Ramón Quintero incumplió distintas obligaciones como declarar la coexistencia de seguros, declarar con exactitud el estado del riesgo y, además, el siniestro fue causado de forma involuntaria, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

A LA PRETENSIÓN QUINTA: NOS OPONEMOS A ELLA, en este caso no ha lugar a la afectación de ninguno de los amparos contenidos en las distintas pólizas, habida cuenta que, el Señor Ramón Quintero incumplió distintas obligaciones como declarar la coexistencia de seguros, declarar con exactitud el estado del riesgo y, además, el siniestro fue causado de forma involuntaria, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

A LA PRETENSIÓN SEXTA: Nos oponemos a la condena al pago de intereses, toda vez que, al no existir obligación de pago de las pólizas que se pretenden afectar, mucho menos habría lugar al pago de los mentados intereses de retardo.

A LA PRETENSIÓN SÉPTIMA: Nos oponemos a la condena en costas, toda vez que, mi representada ha actuado en todo momento ciñéndose a los postulados de la buena fe, no dio lugar a esta demanda, sino que por el contrario, deberá la parte demandante ser condenada en costas a favor de Seguros de Vida Suramericana S.A.

Es por todo lo anterior que solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez, se sirva desestimar las pretensiones de la demanda y absolver a mi representada de cualquier cargo o condena.

IV. RAZONES DE DEFENSA

i. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. EL CONTRATO DE SEGURO OBJETO DEL EXAMEN ES NULO RELATIVAMENTE POR LA RETICENCIA DEL TOMADOR. VICIO EN EL CONSENTIMIENTO:

El artículo 1741 del Código Civil consagra el régimen de las nulidades de los actos jurídicos, y establece dos tipos: la absoluta y la relativa. Dicha clasificación obedece a la gravedad del vicio que contenga el acto jurídico, es así como en la nulidad absoluta se comprometen el orden jurídico y el interés general, mientras que las causales que originan la nulidad relativa son menos graves y conciernen al interés particular.

Son causales que originan nulidad relativa: la incapacidad relativa, el error, la fuerza y el dolo sufridos por el contratante.

El error ha sido definido por la doctrina como la discrepancia entre una idea y la realidad que ésta pretende presentar, es decir, creer verdadero lo que es falso.

En el presente caso, el consentimiento de la sociedad Seguros de Vida Suramericana S.A., al celebrar el contrato de seguro con el Señor Ramón Quintero Ariza, se encuentra viciado por error, toda vez que el tomador ocultó la verdad al no declarar sinceramente el estado del riesgo, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato con la creencia de que este tenía cierta condición económica y financiera que en la realidad no ostentaba.

En primera medida, es de anotar que el Señor Quintero Ariza no declaró de forma completa y sincera el valor real de sus ingresos mensuales y con relación a los bienes que declaró que poseía, manifestó poseer varios vehículos automotores, vivir en una vivienda familiar y recibir ingresos de más de \$3.500.000 mensuales, siendo trabajador independiente y vivir del trabajo informal, afirmaciones que, al parecer, fueron premeditadamente tergiversadas.

Contrario a lo manifestado al tomar las pólizas, al momento de la reclamación y en las entrevistas posteriores, el demandado indicó que ejercía como contratista de construcción de obras, soldador y vivir del "rebusque", y que sus ingresos llegaban hasta los \$4.500.000 -en sus mejores meses-, actividades e ingresos que no logró probar.

Además, el Señor Quintero Ariza aportó certificación de contador de fecha 21 de enero de **2021** en la que manifiesta que tiene un patrimonio que asciende a \$30.000.000., conformado por un automóvil marca Chevrolet Sail modelo 2017 y un vehículo Suzuki Línea SJ 410 modelo 1983, sin embargo, verificado el sistema RUNT, se observa que el vehículo marca Chevrolet Sail Modelo 2017 no es de propiedad del demandado desde el pasado 12 de marzo de **2020**, es decir, desde antes de haber tomado las pólizas y, obviamente, desde antes de haber presentado la reclamación.

Finalmente, en la entrevista manifiesta vivir en vivienda arrendada, no familiar, como inicialmente había expuesto.

Lo anterior claramente constituye una inexactitud y/o reticencia, a la luz de lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, que reza:

"ARTÍCULO 1058. <DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA>. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo [1160](#).

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente." (Cursivas, subrayas y negrillas propias).

Así las cosas, puede evidenciarse que estamos ante un claro caso de inexactitud y/o reticencia, circunstancias todas estas que devienen en la nulidad del contrato de seguro.

En consecuencia, de conformidad con los hechos y argumentos expuestos, emerge procedente declarar la nulidad de los contratos de seguros suscritos por las partes y exonerar a mi apadrinada del pago de la prestación económica asegurada.

2. VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE EN EL CONTRATO DE SEGURO:

Se define jurisprudencialmente la buena fe como *"la ausencia de obras fraudulentas, de engaño, reserva mental, astucia o viveza... Así pues, la buena fe equivale a obrar con lealtad, con rectitud, con honestidad...En general obra de mala fe quien pretende obtener ventajas o beneficios sin una dosis suficiente de probidad o pulcritud"*¹.

En este mismo sentido, los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código civil, en relación con el postulado de la buena fe imponen que *"las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual"* y que *"los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe"*.

En el presente caso, el asegurado, esto es, el Señor Ramón Quintero, violó el principio de Buena fe que de manera especial y acentuada se exige en el contrato de seguro, y ello es así debido a que no existe razón alguna para explicar por qué incurrió en inexactitudes al momento de informar respecto de sus condiciones financieras e ingresos, sumado al hecho que provocó intencionalmente el siniestro que hoy pretende le sea indemnizado.

Al haber incurrido en reticencia el asegurado en dicho contrato de seguro, la consecuencia directa es la nulidad relativa del mismo, adquiriendo entonces el asegurador el derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena. Así lo establece el artículo 1059 del Código de Comercio, cuando dispone:

"ARTÍCULO 1059. <RETENCIÓN DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA>. *Rescindido el contrato en los términos del artículo anterior, el asegurador tendrá derecho a retener la totalidad de la prima a título de pena."* (Cursivas, negrillas y subrayas fuera del texto).

Por último en este tópico, es importante anotar que la Compañía de seguro otorgó su consentimiento para la celebración del contrato inducida por error proveniente del otro extremo contractual, que se produjo por ocultamiento de circunstancias relevantes para la celebración de este negocio, lo que genera que el contrato de seguro en cuestión, desde sus inicios se encuentre contaminado por el vicio de la nulidad.

Así lo tiene dicho la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, cuando manifestó:

"Así las cosas, esa reticencia acreditada en el proceso-reticencia que de otra parte no tiene que ser la causa del siniestro, dado que tal exigencia no la contempla la

¹ Corte suprema de Justicia, Gaceta LXXXVIII, Pág.222 a 243.

ley- de conformidad con el artículo 1058 del Código de Comercio, debió conducir a que el tribunal declarara la nulidad relativa del contrato de seguro, sobre todo porque del acervo probatorio recaudado aflora que la compañía de seguros no tenía motivo alguno que le generara desconfianza y le impusiera el deber profesional de auscultar el estado del riesgo...². (Cursivas fuera del texto).

De todo lo anteriormente planteado respetuosamente le solicito Señor Juez, declare que la Compañía SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., está exenta de toda responsabilidad en cuanto a los hechos y pretensiones alegados por la demandante, debido a la nulidad relativa de que adolece el contrato de seguros celebrado entre mi mandante y el Señor Ramón Quintero Ariza, y en consecuencia se condene a la parte actora a cancelar las costas, gastos del proceso y agencias en derecho.

3. IMPROCEDENCIA DE AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA POR TRATARSE DE UN RIESGO INASEGURABLE – FALTA DE DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO:

Amén de lo anterior, se evidenciaron inconsistencias, contradicciones e irregularidades que no permiten tener certeza de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon el siniestro en sí mismo y que a su vez se traduce en un incumplimiento de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad." (Resaltado propio).

Corolario de lo anterior, debemos tener en cuenta que la misma codificación sustantiva nos define el riesgo de la siguiente forma:

***"ARTÍCULO 1054. <DEFINICIÓN DE RIESGO>. Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento."* (Resaltado fuera del texto original).**

Según el informe rendido por parte del equipo ajustador de Suramericana -el cual se adjunta como prueba documental-, existen múltiples indicios que nos permiten concluir

² Corte Suprema de Justicia, sentencia de casación, abril 11 de 2002. Magistrado Ponente: Jorge Santos Ballesteros. Expediente 6825.

que el siniestro fue causado de forma **voluntaria** por parte del tomador/asegurado, como ejemplo:

- Se trata de un siniestro prematuro, ocurrido pocos meses después de haber tomado las pólizas.
- El Señor Quintero Ariza tomó una póliza de seguro con otra Compañía aseguradora, con la finalidad de amparar, con un valor asegurado altísimo, el mismo riesgo de pérdida funcional o desmembración por accidente.
- El patrón de corte de la herida es completamente recto, preciso y no afectó otros dedos ni partes de la mano. La herida no tiene bordes irregulares, ni restos de piel. Corresponde a una "herida limpia".

En un evento accidental, en la forma en que el actor refiere que estaba realizando el corte del pescado -ver grabación adjunta-, lo normal hubiese sido que la línea de corte afectara los demás dedos en diferentes alturas.

- Aplicada la prueba BlueStar sobre el lugar en que ocurrieron los hechos y los elementos que supuestamente interfirieron en el mismo, se encontró que el hacha que supuestamente generó el corte no tenía rastros de sangre. Amén de ellos, en términos generales los rastros de sangre encontrados son pocos en relación con la magnitud de la herida.

De igual forma, el demandado asegura que, ocurrido el siniestro, se desplazó aproximadamente 2 metros, desde el lavadero en que se encontraba ejerciendo la actividad hasta la lavadora para tomar un trapo y cubrir la mano, sin embargo, aplicada la prueba BlueStar en el trayecto no se encontraron rastros de sangre en el piso.

- El amparo de pérdida por desmembración accidental es considerablemente más alto en su valor asegurado que el resto de coberturas contratadas, incluso la de vida. Al interrogar al demandado sobre este aspecto, manifiesta que lo hizo así por temor a sufrir algún accidente en el que perdiera sus miembros, sin embargo, al preguntarle el por qué no tomó un valor igual para el amparo de accidentes personales, no supo dar respuesta.
- El señor Quintero Ariza reportó ingresos altos con la finalidad de obtener coberturas aseguradas por valores elevados, sin embargo, no logró soportar sus ganancias.

Así las cosas, al haber una intención premeditada del asegurado en la ocurrencia del siniestro, es claro que su actuar nos ubica en la órbita de los riesgos inasegurables, a la luz de lo dispuesto por el canon 1055 de la obra sustantiva comercial, cuyas voces son las siguientes:

"ARTÍCULO 1055. <RIESGOS INASEGURABLES>. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son

inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo.”(Resaltado propio).

Esta limitación excluye de cobertura cualquier siniestro que ocurra de manera intencional o fraudulenta y así lo deja claro la exposición de motivos del proyecto de Código de Comercio de 1958 cuando indica que en virtud de este artículo “*no habrá, pues, base alguna para invocar la posibilidad de una seguro para los siniestros cuya consumación sea provocada intencionalmente*”.

Lo anterior ha de mirarse en conjunto con lo que jurisprudencialmente se ha dicho sobre el tema, y para el efecto resulta conveniente traer a colación lo dicho por la sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de fecha 05 de julio de 2012 (Exp. 0500131030082005-00425-01) con M.P. Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, en la que dicha corporación adocrinó lo siguiente:

“El artículo 1055 del Código de Comercio, al cual remite el inciso final del 1127, contempla prohibitivamente la “inasegurabilidad” del dolo, de tal manera que “cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno”, lo que tiene su fundamento en la incertidumbre del suceso como uno de los elementos esenciales del “seguro” y en razones de orden público, toda vez que permitir la protección frente a la ocurrencia de hechos ilícitos derivados del tomador sería tanto como facilitar su comisión.

*En esa dirección, indefectiblemente de su estipulación expresa, como ocurre en este caso, **el establecimiento de que la responsabilidad origen del reclamo se deriva de un comportamiento doloso del asegurado, deja sin piso cualquier pretensión indemnizatoria frente a quien expide la garantía.***

(...)

Si bien al tenor del artículo 1516 ejusdem el dolo debe ser demostrado, salvo en los casos en que lo presume la ley, ello no quiere decir que exista una tarifa legal o prueba determinada para llevar al fallador al convencimiento de su ocurrencia, razón por la cual, en aplicación del principio de la sana crítica, se puede llegar a su establecimiento como consecuencia de deducciones lógicas fruto del mérito dado a los medios de convicción debidamente aportados al proceso.”(Resaltado propio).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa resulta improcedente la afectación de las coberturas establecidas en las distintas pólizas tomadas por el demandado, habida cuenta que, el riesgo, como elemento esencial del contrato de seguros, ha sido consumado mediante una conducta **completamente voluntaria**, por ello, no ha lugar a que se realice el pago de la prestación, pues dicho riesgo, por mandato legal, resulta inasegurable y, por ende, no es indemnizable.

4. DE LA COEXISTENCIA DE SEGUROS:

La figura de la coexistencia de seguros constituye un mecanismo creado para impedir que, en caso de siniestro, el asegurado pueda recibir indemnizaciones acumuladas en exceso del valor real de la pérdida.

Para efectos de lo anterior, nuestra legislación impone al asegurado la carga de informar al asegurador la coexistencia de seguros, so pena de que proceda la terminación del contrato y, por ende, la pérdida de la prestación asegurada.

Sobre el particular, dispone el artículo 1076 del Código de Comercio, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1076. <OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA COEXISTENCIA DE SEGUROS>. Sin perjuicio de la obligación que le impone el artículo [1074](#), el asegurado estará obligado a declarar al asegurador, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. **La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.**" (Resaltado fuera del texto original).

En el sub-examine y según las averiguaciones realizadas por el equipo ajustador, se logró descubrir que el Señor Ramón Quintero Ariza había tomado una póliza de seguros con la entidad Allianz Seguros, sin embargo, ni al momento de contratar las 3 pólizas con mi apadrinada, ni al momento de presentar la reclamación, informó de la coexistencia de los seguros.

De hecho, fue en la entrevista realizada por el equipo investigador -adjunta como prueba a esta acción- y luego de que el entrevistador se lo comunicara, reconoció que poseía otro seguro con Allianz destinado a amparar las mismas coberturas contratadas con Sura y además, **expuso que de forma premeditada y por instrucción de su abogado asesor, omitió dicha información.**

Así las cosas, ante la omisión del demandado de informar la existencia de otro seguro simultáneo a los tomados con Sura, ha de aplicarse la sanción prevista en el artículo en cita, esto es, la pérdida del derecho del Señor Ramón Quintero a la indemnización deprecada.

5. MALA FE POR PARTE DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA:

Las tres circunstancias antes expuestas, esto es, la reticencia del tomador, la causación voluntaria o dolosa del siniestro y la omisión de informar la coexistencia de seguros, nos permiten arribar a una conclusión inequívoca, a saber, existió **mala fe** del tomador/asegurado en la reclamación.

Sobre la mala fe en la reclamación el artículo 1078 del Código de Comercio establece que la misma causará la pérdida del derecho a la indemnización, como se observa a continuación:

"ARTÍCULO 1078. <REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO>. Si el asegurado o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, el asegurador sólo podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho.”(Resaltado propio).

Ahora, cuando la mala fe en la reclamación concurre con la provocación intencional o dolosa del siniestro, el artículo 1078 del Código de está otorgando a las compañías de seguros causales adicionales de objeción a la 'simple' prohibición de cubrir el dolo del tomador asegurado o beneficiario.

6. PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique reconocimiento de ningún derecho, propongo la excepción de prescripción para cualquier acción o derecho extinguido con el transcurso del tiempo, de acuerdo con el artículo 1081 del Código de Comercio, que reza:

"ARTÍCULO 1081. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.”(Cursivas fuera del texto original).

7. BUENA FE POR PARTE DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.:

Mí poderdante siempre ha obrado en todo momento con lealtad y transparencia, ciñéndose estrictamente a lo establecido en el ordenamiento legal vigente y a los postulados de la buena fe, razón por la cual nos atrevemos a afirmar que esta compañía de seguros no ha incurrido en falta legal alguna.

8. EXCEPCIÓN INNOMINADA:

Solicito, igualmente, se declare cualquier otra excepción que resulte probada durante el transcurso del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Código General del Proceso.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículos 863, 871, 1058, 1059, 1081 y 1158 del Código de Comercio.
2. Artículos 1603 y 1741 del Código Civil.
3. Artículo 96 del Código General del Proceso.
4. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 25 de mayo de 2012, con número de expediente 05001-3103-001-2006-00038-01., y M.P. Dra. Ruth Marina Díaz Rueda.
5. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 04 de marzo de 2016, con número de radicación 05001-31-03-003-2008-00034-01 y Magistrado Ponente: Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez.
6. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de abril 11 de 2002. Magistrado Ponente: Jorge Santos Ballesteros. Expediente 6825.
7. Sentencia de la Corte Constitucional C-232/97. Magistrado Ponente: Jorge Arango Mejía.

VI. OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

La figura jurídica del juramento estimatorio no solamente es un requisito formal de la demanda, de acuerdo con lo normado en el numeral 7º del artículo 82, sino que, según lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso, también se constituye como un medio de prueba, razón por la cual, señalarlo dentro del escrito suasorio no es un requisito caprichoso o innecesario, sino un presupuesto imprescindible para el trámite del proceso.

El fin del Juramento Estimatorio es evitar una estimación desproporcionada de los perjuicios, compensaciones, mejoras o frutos que se reclaman en la demanda y por tal motivo, quien en un proceso depreque su reconocimiento debe hacerlo razonadamente, quiere esto decir que no solamente es obligación de la parte activa de la litis **determinarlos o señalarlos, sino acreditar su existencia.**

Pues bien, en el caso que hoy ocupa nuestra atención, se evidencia que la parte demandante no aporta prueba alguna que legitime la solicitud que eleva, situación que permite inferir la mala conducencia de este petitum, más aún cuando su indemnización no opera de forma automática, recalamos, debe el afectado demostrar **EN SU TOTALIDAD,** los perjuicios alegados como consecuencia del hecho generador del daño, así como también, debe probar el daño y el nexo causal, circunstancias que no se acreditaron en el *sub examine*.

Amén de lo anterior, tenemos que la parte iniciante de este juicio no cumple con su obligación procesal, pues solamente señala los perjuicios que reclama e indica el monto al que supuestamente ascienden estos, sin embargo, no hace una explicación acuciosa y

detallada de la razón de ser de los mismos, así como también, omite explicar cómo se efectuó el cálculo de estos y, por si fuera poco, no demuestra su existencia, como se lo impone la norma, razón por la cual, la petición de perjuicios elevada y el juramento estimatorio aquí planteado, no tienen vocación de prosperidad.

Finalmente, si remotamente prosperan las pretensiones de la demanda solicito al Despacho se de aplicación, en lo concerniente, a lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, el cual reza lo siguiente:

"Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada."

VII. MEDIOS DE PRUEBA

Ruego tener, decretar y practicar las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES:

1. Póliza No. 081004386716 y declaración de asegurabilidad.
2. Póliza No. 081004402510 y declaración de asegurabilidad.
3. Póliza No. 0810044035614 y declaración de asegurabilidad.
4. Condicionado general de las pólizas contratadas.
5. Aviso reclamación de las pólizas referidas.
6. Certificación contable de fecha 21 de enero de 2021, aportada por el Señor Ramón Quintero Ariza.
7. Registro Único Tributario (RUT) del Señor Ramón Andrés Quintero Ariza.
8. Informe de investigación de fecha 18 de enero de 2021 realizado por Inveajustes.
9. Informe complementario de fecha 01 de febrero de 2021 realizado por Inveajustes.
10. Informe Técnico de prueba BlueStar de fecha 04 de mayo de 2021 realizado por Inveajustes.
11. Registro fílmico de representación del siniestro por parte del Señor Ramón Quintero Ariza.
12. Grabación de entrevista realizada en fecha 13 de enero de 2021 al Señor Ramón Quintero Ariza.
13. Reporte del RUNT de fecha 15 de enero de 2021, del vehículo marca Chevrolet Sail de placas HMQ680 y tarjeta de propiedad del mismo.
14. Comunicación de fecha 05 de febrero de 2021, a través de la cual se objeta el reclamo presentado por el convocado.
15. Misiva de fecha 29 de marzo de 2021, a través del cual el convocado solicita reconsideración.
16. Comunicación de fecha 06 de abril de 2021 en la que se ratifica la objeción al reclamo presentado por el convocado.

17. Acta de no acuerdo de fecha 02 de julio de 2021, expedida por el Centro Nacional de Conciliación.
18. Demanda presentada ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta en contra del Señor Ramón Quintero Ariza.
19. Acta de reparto de la demanda precitada.
20. Auto admisorio de la demanda precitada.
21. Constancia de notificación de la demanda precitada.

B. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho se sirva citar y hacer comparecer al Señor **RAMÓN ANDRÉS QUINTERO ARIZA**, identificado con C.C. 85.155.454., con el fin de que se sirva absolver interrogatorio que le formularé el día y hora en que su despacho lo señale, con el objetivo de buscar su confesión respecto de los hechos planteados en el presente escrito de demanda, sobre todo aquellos que giran en torno al accidente de fecha 06 de noviembre de 2020, sus circunstancias de modo tiempo y lugar, la actividad económica e ingresos percibidos, la coexistencia de seguros con otras Compañías, entre otros aspectos.

Para efectos de la comparecencia del interrogado, este podrá ser citado en la dirección electrónica contenida en el acápite de notificaciones de la presente demanda.

C. TESTIGO TÉCNICO:

Solicito al Despacho que, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código General del Proceso, se sirva citar y hacer comparecer a la Señora Jhennifer Carolay Martínez Lancheros, identificada con C.C. 1.014.262.968, Analista de Seguros de la empresa Inveajustes, contratados por SURA para la investigación del siniestro padecido por el demandado, y quien conoce en detalle el caso de marras y las irregularidades avizoradas al interior del mismo.

En razón de lo anterior y del conocimiento directo que tiene dicha Señora del caso que nos ocupa, los hechos concretos sobre los que versará su declaración son todos aquellos relacionados con el accidente de fecha 06 de noviembre de 2020, sus circunstancias de modo tiempo y lugar, la actividad económica e ingresos percibidos y reportados por el demandado, la coexistencia de seguros con otras Compañías, entre otros contenidos en su investigación.

La Señora Martínez Lancheros puede ser citada a través de los siguientes correos electrónicos: administrativo@inveajustes.com - jhennifer.martinez@inveajustes.com.
Teléfono: 3143942923.

D. PRUEBA POR INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 275 del Código General del Proceso, me permito solicitar a su Señoría que ordene a la empresa Allianz Seguros de Vida S.A., rendir,

con destino al presente expediente, informe en el que deberá informar al Despacho lo siguiente:

- Se sirva indicar si el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza ha tomado pólizas de vida con dicha compañía y en caso positivo, allegue las carátulas y clausulados de las mismas.
- Se sirva indicar si el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza ha presentado algún reclamo relacionado con un siniestro ocurrido el día 06 de noviembre de 2020 y en caso positivo, si el mismo fue despachado favorablemente u objetado, indicando las razones de la decisión en uno u otro escenario, adjuntando investigaciones, entrevistas y/o cualquier otro soporte tenido en cuenta para su decisión.
- Se sirva indicar si el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza les informó de la coexistencia de seguros con Seguros Generales Suramericana S.A.
- Se sirva indicar si han reconocido alguna indemnización al Señor Ramón Andrés Quintero Ariza con ocasión al siniestro precitado.

Dicha entidad podrá ser requerida a través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co, el cual aparece registrado en su certificado de existencia y representación legal como dirección de notificaciones judiciales.

VIII. ANEXOS

1. Poder especial otorgado al suscrito para actuar y constancia de recibido desde el correo de notificaciones judiciales de Colmena Seguros de Vida S.A.
2. Certificado de existencia y representación legal de Colmena Seguros de Vida S.A.
3. Las pruebas anunciadas como documentales.

IX. NOTIFICACIONES

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., carrera 63 No. 49A-31, piso 1, Edificio Camacol, en la ciudad de Medellín. Email: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

EL SUSCRITO: Calle 31 No. 50-122, Avenida Pedro de Heredia, Sector Cuatro vientos, Edificio Torre Sion, Oficina 202 de la ciudad de Cartagena. Teléfonos: 3162268497 – 3128499865. E-mail: adolfoflorez01@gmail.com – martinezribon07@gmail.com

De usted con todo respeto,



ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ
C.C. N°9.146.581 de Cartagena
T.P. 204.142 del C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

E. S. D.

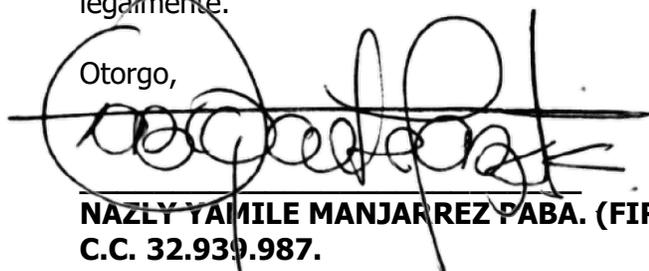
REF.: VERBAL.
DEMANDANTE: RAMÓN ANDRÉS QUINTERO ARIZA.
DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICADO: 47001-31-53-001-2021-00122-00.

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

Quien suscribe, **NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.939.987., en mi calidad de representante legal de la Sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.790-5., calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal adjunto; me permito manifestar que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.146.581 de Cartagena y con Tarjeta Profesional No. 204.142 del Consejo Superior de la Judicatura, quien posee el correo electrónico: adolfoflorez01@gmail.com., para que apodere y defienda jurídicamente los intereses de la sociedad que represento legalmente al interior del proceso de la referencia.

El Doctor **ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ**, además de las facultades inherentes al presente encargo jurídico, queda expresamente facultado para notificarse de todo tipo de providencias judiciales, contestar la demanda de la referencia, llamar en garantía, asistir a audiencias, interrogar, recibir, renunciar, transigir, sustituir el presente poder, reasumir el mismo, conciliar, desistir e interponer recursos; y en general, para ejecutar todas aquellas acciones tendientes a defender los intereses jurídicos de la Sociedad que represento legalmente.

Otorgo,



NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA. (FIRMADO DIGITALMENTE)
C.C. 32.939.987.

Acepto,



ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ
C.C. 9.146.581 de Cartagena.
T.P. 204.142 del Consejo Superior de la Judicatura.
E-mail: adolfoflorez01@gmail.com



Documento firmado digitalmente por:
NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA Firma Web (07/07/2022 14:37 COT)
Puedes validar la firma acá
<https://signature.sura.com/inbox/app/default/v/RT17-6UMQ-9FAL-C08I>

sura

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1954172468851652

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:16:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

NIT: 890903790-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2381 del 04 de agosto de 1947 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1502 del 15 de septiembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007 Notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0821 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública No 35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por la de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros de Vida SURA"

Resolución S.F.C. No 01753 del 10 de diciembre de 2018 ,por medio de la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros de Vida Suramericana S.A. y Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 5116 del 17 de diciembre de 2018, Notaría 25 de Medellín.

Resolución S.F.C. No 0440 del 04 de mayo de 2020 , por la cual se aprueba la escisión parcial de Seguros de Vida Suramericana S.A. Entidad Escidente y Suramericana S.A. es una sociedad inscrita y un emisor de valores Entidad Beneficiaria, protocolizada mediante Escritura Pública 1188 del 18 de mayo de 2020 de la Notaría 25 de Medellín.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1954172468851652

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:16:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 806 del 26 de septiembre de 1947

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad será múltiple y la gestión de los negocios sociales estará simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, del Gerente de Vida y Rentas, del Gerente de Inversiones y Tesorería, y del Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Para efectos exclusivos de representar a la Sociedad en las gestiones relacionadas con el ramo de riesgos laborales, tendrán también la calidad de representantes legales el Gerente de Producto ARL, el Gerente de Operaciones ARL y el Gerente Técnico ARL, quienes serán designados por la Junta Directiva y podrán actuar de manera conjunta o separada. Igualmente, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la Sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes, el Secretario General, el Gerente de Producto ARL, el Gerente de Operaciones ARL o el Gerente Técnico ARL, según corresponda. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales, y corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. Todos los empleados de la Sociedad, a excepción del Auditor Interno y de los dependientes de éste, si los hubiere, están subordinados al Presidente en el desempeño de sus cargos. **PARÁGRAFOS.** Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, quienes representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **DESIGNACIÓN:** Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. **FUNCIONES:** Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. **FACULTADES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados o extrajudiciales y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. La Sociedad tendrá un Secretario General que será propuesto



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1954172468851652

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:16:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

por el Presidente de la Sociedad y nombrado por la Junta Directiva, el cual será a su vez el Secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. En ausencia absolutas, temporales, o accidentales, la Junta Directiva, la Alta Gerencia o los miembros de los Comités podrán designar un Secretario Ad Hoc para ejercer una o varias de las funciones del Secretario General en su ausencia. El Secretario Ad Hoc no tendrá representación legal; excepto si la misma ha sido otorgada de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. El secretario General no podrá ser miembro de la Junta Directiva. FUNCIONES: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: (J) La Representación legal de la Sociedad. (K) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta, y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan. (L) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones. (M) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (N) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités. (O) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en estos Estatutos. (P) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones. (Q) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de Junta Directiva de manera oportuna y en debida forma. (R) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas. (S) Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen. (T) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad. (U) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado. (V) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad. (W) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente. (X) Las demás que le asigne la Junta Directiva. (Escritura Pública 5116 del 17/12/2018 Notaría 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1954172468851652

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:16:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Ana Isabel Mejía Mazo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 43627601	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Carlos Augusto Moncada Prada Fecha de inicio del cargo: 12/02/2019	CC - 91535718	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 15/02/2019	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 10/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1954172468851652

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:16:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Velasco Galeano Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1144027092	Representante Legal Judicial
Andrés Echeverry Gaviria Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1128468076	Representante Legal Judicial
Susana Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1039459033	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Saldarriaga Álvarez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1037589955	Representante Legal Judicial
Sara Ruiz Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1035831782	Representante Legal Judicial
Andrea Alejandra Diaz Chalarca Fecha de inicio del cargo: 17/02/2022	CC - 1036664077	Representante Legal Judicial
Cindy Paola Plata Zarate Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1140863452	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 02/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Carolina Mesa Herrera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 43156430	Gerente de Vida y Rentas
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales
Richard Gandur Jacome Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 88139732	Gerente ARL Regional Norte
Jorge Alejandro Mejía Velásquez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71578793	Gerente de Operaciones ARL
Iván Ignacio Zuloaga Latorre Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98550799	Gerente de Producto ARL



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1954172468851652

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:16:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gema Cecilia Uribe Vélez Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 43087200	Gerente Técnico ARL
María Eugenia Osorno Palacio Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 42785795	Gerente ARL Regional Antioquia
Paola Morayma Arbelaez Enriquez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2022	CC - 52525083	Gerente ARL Regional Centro
Mauricio Alvarez Gallo Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 10131025	Gerente ARL Regional Occidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Accidentes personales, colectivo vida, salud, vida grupo, vida individual. con Resolución S.F.C. Nro. 1419 del 24/08/2011 : se revoca la autorización concedida a Seguros de Vida Suramericana S.A., para operar el ramo de seguro Colectivo de Vida

Resolución S.B. No 1320 del 29 de abril de 1993 exequias

Resolución S.B. No 785 del 29 de abril de 1994 seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia

Resolución S.B. No 1129 del 14 de junio de 1994 seguro de pensiones ley 100

Resolución S.B. No 685 del 02 de junio de 1998 pensiones de jubilación mediante circular externa 052 de 20 de diciembre de 2002 el ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.B. No 999 del 30 de junio de 1999 grupo educativo, con resolución 0638 del 26/03/2010 se revoca la autorización concedida mediante resolución 0999 del 30 de junio de 2009 para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.B. No 1127 del 02 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Resolución S.B. No 129 del 16 de febrero de 2004 formaliza la autorización a Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A., para operar el ramo de seguro de Pensiones con Conmutación Pensional a partir del 23 de diciembre de 2002, fecha de entrada en vigencia de la Circular Externa 052 de diciembre 20 de 2002, así como la utilización del modelo de la póliza de Seguro de Pensiones con Conmutación Pensional enviadas por la compañía a esta Entidad.

Resolución S.F.C. No 1535 del 13 de septiembre de 2011 autoriza operar ramo de desempleo

Resolución S.B. No 0557 del 17 de abril de 2012 autoriza operar el ramo de rentas voluntarias

Escritura Pública No 5116 del 17 de diciembre de 2018 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Seguros de Riesgos Labores Suramericana S.A."ARL Sura", asume el ramo autorizado mediante Resolución 3241 del 29 de diciembre de 1995: Riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales)

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1954172468851652

Generado el 01 de junio de 2022 a las 08:16:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA
Nit: 890903790-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 03 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: WWW.SURAMERICANA.COM

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escidente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$80.000.166.461,02310
No. de acciones	:	341.838,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2666 FECHA: 2021/09/06

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 73001-40-03-007-2021-00300-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 2964

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 404 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00055 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO
MERCANTIL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT.
890903790-5.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 3726

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales:

A. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

B. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

C. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

D. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

E. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

F. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

G. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

H. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

I. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad.

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559
-----------	---	------------

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO	71.597.909
-----------	-----------------------------------	------------

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899
-----------	---	------------

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441
-----------	--------------------------------------	------------

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601
----------	--	-----------

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
----------	------------------------------------	------------

SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690
----------	--	------------

SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE	98.668.373
----------	----------------------	------------

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARDENAS
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11415

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ DESIGNACION	300.095
--------------------------	---	---------

Por comunicación del 4 de Abril de 2016, de la firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de Mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11415

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS DESIGNACION	1.019.022.806
-------------------------	---	---------------

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de enero de 2017, en el libro 9, bajo el número 744

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.1804 del 27 de octubre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., folio 72, bajo el No.503, mediante la cual se le confiere PODER ESPECIAL a la doctora CLARA

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MONTOYA CORREA, C.C. 42'892.915, para que en nombre de la compañía suscriba pólizas de cumplimiento.

Este poder tendrá vigencia mientras la doctora CLARA MONTOYA CORREA, sea funcionaria de la compañía. En el momento en que deje de serlo, este poder le será revocado.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.499, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de las compañías, los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura Pública No.647 de abril 22 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo el Nro. 279, le fue concedido Poder Especial a IVAN DARIO GAVIRIA LONDOÑO, con C.C 98.551.406, para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN realice el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
Identificación: 43620072
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/08/09 Libro: 5 Nro.: 233

Facultades del Apoderado:

PODER ESPECIAL: Se le confiere PODER ESPECIAL para que en su condición de SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA), realice los siguientes actos:

- 0 Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

-1 Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige

-2 Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

-3 Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

-4 Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

-5 Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe como GERENTE SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 256

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

FACULTADES:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑIAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales,

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6 Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 209

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.
3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.
7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:902, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Fecha: 2016/08/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 306

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 326

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑIA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑIA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 396

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 34
Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Facultades de los Apoderados:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ

Identificación: 79721762

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA
NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Fecha: 2018/01/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
- i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
- j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplian las facultades y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
Procedencia: REPRESENTANTES LEGALES
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e. Notificarse de toda las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las Compañías.

f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado: JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA
Identificación: 98551079

Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA
Identificación: 71772925

Nombre Apoderado: MARIA MERCEDES YEPES NARANJO
Identificación: 43613608

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA
Identificación: 79952462
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑIA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIBEL ROCIO DUARTE REY
Identificación: 1098619879
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

PODER 1

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME
Identificación: 88139732
Nombre Apoderado: DARIA CECILIA RIVERO ACEVEDO
Identificación: 51767894
Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO
Identificación: 42785795
Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO
Identificación: 10131025

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.
2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.
3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.
4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.
5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.
6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelante la compañía.
7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

PODER 2

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN
Identificación: 22581412
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA PARRA PEREA
Identificación: 45478171
Nombre Apoderado: MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS
Identificación: 73188368
Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN
Identificación: 63506165

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO:986 DEL 2019/09/23, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 241

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑIAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO

Identificación: 7724012

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02
DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 420 Fecha: 2020/07/02
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
3. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influenció el desarrollo del segmento emergente.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas con los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.

4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 238

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: COMUNICACIÓN Nro.: 1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 247

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro:V No.: 149

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.
- B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y Rara intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.106 DEL 2021/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 45

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
- C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS
- D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
- E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogacion
- H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:174 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 56

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.

- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 95

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- D. Interponer recursos a que haya lugar.
- E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.
- F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/08/11 Libro: V Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de REGIONAL NORTE, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

- a). Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b). Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c). Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d). Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e). Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematriculas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f). Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g). Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h). Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i). Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j). Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k). Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l): Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación: 42888825
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Firmar a nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

G. Suscribir y presentar a nombre de compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios, y nombrar apoderadas especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañía

I. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 271 Fecha: 2022/03/22
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANITA MARIA TORO ROSAS
Identificación: 66808964
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/04/12 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Suscriba los contratos comerciales para asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

B. Suscriba todas las cancelaciones de los asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448 Fecha: 2022/04/29
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CIELO GARCIA ROZO
Identificación: 51817623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/05/13 Libro: V Nro.: 78

Facultades del Apoderado:

Para que realice el siguiente acto:

1. Firmar los Contratos de la Regional Centro de ARL en los temas de Promoción Prevención y los de Salud.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2802 del 15/09/1947 de Not.3a.Med	46 del 19/09/1947 del L.II
E.P. No.3062 del 18/05/1959 de Not.3a.Med	55 del 26/05/1959 del L.II
E.P. No.2310 del 23/04/1960 de Not.3a.Med	28 del 05/05/1960 del L.II
E.P. No.3803 del 15/12/1971 de Not.2a.Med	141 de 29/12/1971 del L.II
E.P. No.1060 del 20/05/1972 de Not.2a.Med	931 de 23/05/1972 del L.II
E.P. No. 700 del 26/03/1973 de Not.2a.Med	9148 de 24/04/1974 de L.IX
E.P. No.4310 del 22/09/1981 de Not.5a.Med	5607 de 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2521 del 22/06/1982 de Not.5a.Med	6054 de 28/06/1982 de L.IX
E.P. No.5203 del 08/08/1988 de Not.5a.Med	6709 de 26/08/1988 de L.IX
E.P. No.1545 de 22/06/1989 de Not.14a.Med	5070 de 28/06/1989 de L.IX
E.P. No.1697 de 20/05/1991 de Not.11a.Med	4486 de 24/05/1991 de L.IX
E.P. No.2129 de 30/04/1993 de Not.11a.Med	5129 de 12/05/1993 de L.IX
E.P. No.1817 de 14/04/1994 de Not.11a.Med	3716 de 29/04/1994 de L.IX
E.P. No.1546 de 11/04/1995 de Not.11a.Med	4206 de 15/05/1995 de L.IX
E.P. No.1219 de 03/07/1996 de Not.14a.Med	6160 de 31/07/1996 de L.IX
E.P. No.1744 de 26/09/1996 de Not.14a.Med	8479 de 30/09/1996 de L.IX
E.P. No.1502 de 15/09/1997 de Not.14a.Med	7798 de 23/09/1997 de L.IX
E.P. No.730 del 22/04/1998 de Not.14a.Med	5323 de 30/06/1998 de L.IX
E.P. No.1175 de 26/06/1998 de Not.14a.Med	5976 de 31/07/1998 de L.IX
E.P. No.462 del 07/04/1999 de Not.14a.Med	4033 de 20/05/1999 de L.IX
E.P. No.458 del 06/04/2001 de Not.14a.Med	3523 de 11/04/2001 de L.IX
E.P. No.431 del 02/04/2003 de Not.14a.Med	3816 de 15/04/2003 de L.IX
E.P. No.1515 de 16/10/2003 de Not.14a.Med	10291 de 27/10/2003 de L.IX
E.P. No.595 del 17/04/2006 de Not.14a.Med	4555 de 08/05/2006 de L.IX
E.P. No.2166 de 15/12/2006 de Not.14a.Med	13508 de 20/12/2006 de L.IX
E.P. No.821 del 13/05/2009 de Not.14a.Med	6350 de 19/05/2009 de L.IX
E.P. No.710 del 19/04/2010 de Not.14a.Med	7285 de 12/05/2010 de L.IX
E.P. No.643 del 02/05/2013 de Not.14a.Med	8809 de 16/05/2013 de L.IX
E.P. No.1002 de 28/03/2014 de Not.20a.Med	7316 de 10/04/2014 de L.IX
E.P. No.449 del 21/04/2016 de Not.14a.Med	11139 de 04/05/2016 de L.IX
E.P. No. 35 del 22/01/2018 de Not.14a.Med	4060 de 22/02/2018 de L.IX
E.P. No.5116 de 17/12/2018 de Not.25a.Med	33487 de 31/12/2018 de L.IX
E.P. No.1188 de 18/05/2020 de Not.25a.Med	10131 de 22/05/2020 de L.IX
E.P. No.368 del 12/06/2020 de Not.14a.Med	12240 de 25/06/2020 de L.IX
E.P. No.411 del 05/05/2021 de Not.14a.Med	17850 de 26/05/2021 de L.IX
E.P. No.318 del 31/03/2022 de Not.14a.Med	11064 de 07/04/2022 de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de
inversiones creados

en México.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,
CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE
ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO
INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO
DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS
FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SUR S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de
455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE
LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA
OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA
EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE
SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE
COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y
SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO
SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR,
PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURAS INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de
455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIAN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO
AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE
INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA
VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO
GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO
DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN
URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN,
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN
GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES
MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y
EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO
INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONAS JURÍDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES,

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE
ACTIVOS
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA
CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O
COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION
ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E
INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E
INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE
EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a
través de una plataforma digital.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para
ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en
dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512

Actividad secundaria código CIIU: 6522

Otras actividades código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-143200-02
Fecha de Matrícula:	23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1111 FECHA: 2018/07/12

RADICADO: 05001-31-03-004-2018-00211-00

PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: CRISTINA DAZA RIABONA

DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., CLINICA MEDELLIN S.A.,

LUIS FELIPE NAQUIRA ESCOBAR

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
(VIDA)

MATRÍCULA: 21-143200-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2018/07/17 LIBRO: 8 NRO.: 2952

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06

RADICADO: NO REPORTA

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,
MEDELLÍN

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
COLFONDOS S.A.

DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
(VIDA)

MATRÍCULA: 21-143200-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 294 FECHA: 2021/09/10

RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00268 00

PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL SUMARIO (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDOR)

DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS RÍOS VELÁSQUEZ

DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
(VIDA)

MATRÍCULA: 21-143200-02

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3670

Nombre: AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-268195-02
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1995
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN
Matrícula No.: 21-270352-02
Fecha de Matrícula: 15 de Noviembre de 1995
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 A 63 55TORRE SURAMERICANA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-435120-02
Fecha de Matrícula: 19 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 48 26 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460068-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFwi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460070-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 B 63 146 PISO 1
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-486317-02
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 50 64 B 19
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA VIDA
Matrícula No.: 21-568049-02
Fecha de Matrícula: 08 de Abril de 2014
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10 PISO 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-591136-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 49 B 65 95
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN
Matrícula No.: 21-594308-02

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 B 64 B 25
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD VIDA
Matrícula No.: 21-610916-02
Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA
Matrícula No.: 21-687624-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN
FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Fecha de expedición: 01/06/2022 - 3:48:34 PM

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,181,421,908,766.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6512

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....

Recibo No.: 0022877880

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BnpGabccRRKKiFWi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



Número de Póliza: 081004386716

Plan Vive

Hola, Ramon

Ahora haces parte de los que viven y sueñan con respaldo



Este documento es la carátula de tu póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.



TOMADOR Y ASEGURADO

Nombres y apellidos

RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA

Tipo de documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de documento

85155454

Dirección

PARQUES DE BOLIVAR 2 APTO 303 BLOQUE 39

Ciudad

SANTA MARTA

Teléfono

4328600

Correo electrónico

Fecha de nacimiento

28-DIC-1985

Edad actual

34 AÑOS

Edad inicial

34 AÑOS

Sexo

MASCULINO

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Operación

POLIZA NUEVA

Oficina

038 - PROMOTORA SANTA MARTA

Forma de pago

ANUAL

Número de recibo

48347332

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Años de protección del seguro

30

Años de pago del seguro

25

Crecimiento anual del valor asegurado

2 %

Tipo de prima

CRECIENTE

BENEFICIARIO GRATUITO

Observaciones

Martha eugenia quintero ariza (tia 40%). maria nelly quintero ariza (madre 60%). con derecho a acrecimiento



COBERTURAS PROTECCIÓN PARA EL FUTURO DE TU FAMILIA

	VALOR ASEGURADO INICIAL	VALOR ASEGURADO ALCANZADO	% CRECIMIENTO	% IVA	VALOR IVA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL
Vida	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	0.00	0.00	\$	\$776,279	\$776,279
Muerte accidental	\$ 100,000,000	\$ 100,000,000	2.00	0.00	\$	\$84,000	\$84,000

Queremos estar contigo cuando más lo necesites,
¿Quieres saber cómo?

[CLIC AQUÍ](#)



Total prima anual: \$912,313

COBERTURAS PROTECCIÓN PARA TU LIBERTAD Y AUTONOMÍA	VALOR ASEGURADO INICIAL	VALOR ASEGURADO ALCANZADO	% CRECIMIENTO	% IVA	VALOR IVA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL
ENFERMEDAD							
Cáncer	\$ 50,000,000	\$ 50,000,000	2.00	0.00	\$ 0	\$ 15,000	\$ 15,000
Enfermedades graves	\$ 250,000,000	\$ 250,000,000	2.00	0.00	\$ 0	\$ 558,000	\$ 558,000
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad	\$ 70,000,000	\$ 70,000,000	2.00	0.00	\$ 0	\$ 213,920	\$ 213,920
ACCIDENTES							
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente	\$ 1,000,000,000	\$ 1,000,000,000	2.00	0.00	\$ 0	\$ 670,000	\$ 670,000
Gastos de curacion	\$ 0	\$ 0	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Renta diaria por accidente	\$ 100,000	\$ 100,000	2.00	0.00	\$ 0	\$ 338,000	\$ 338,000
Accidentes personales complementario	\$ 0	\$ 0	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Total prima anual: \$ 1,794,920

VALOR DEL SEGURO	
Valor prima protección anual sin IVA \$ 2,707,233	Valor prima ahorro anual \$ 0
Valor IVA \$ 0	
Total a pagar anual \$ 2,707,233	

VIGENCIA DEL SEGURO		
Vigencia del seguro		Fecha de expedición del seguro
Desde 27-MAY-2020	Hasta 27-MAY-2021	27-MAY-2020
Ciudad de expedición SANTA MARTA		Inicio vigencia de este documento 27-MAY-2020

DATOS DEL ASESOR			
Código 13823	Nombres del asesor LENIN FABIAN RUEDA GOMEZ	Correo lenin.rueda@asesorsura.com	Teléfono

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TU SEGURO						
Cobertura contratada	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación proforma	
Vida	15-ABR-2018	14 - 11	P	37	F-02-81-607	
Cáncer	01-NOV-2011	14 - 11	P	37	F-02-81-579	
Enfermedades graves	01-AGO-2018	14 - 11	A	37	F-02-81-625	
Muerte accidental	01-AGO-2018	14 - 11	A	37	F-02-81-623	
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente	01-AGO-2018	14 - 11	A	37	F-02-81-623	
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad	01-AGO-2018	14 - 11	A	37	F-02-81-623	
Renta diaria por accidente	01-AGO-2018	14 - 11	A	37	F-02-81-623	
Auxilio de exequias	01-NOV-2011	14 - 11	A	37	F-02-86-028	

Observaciones

SE LIMITA RENTA DIARIA A \$100000 DE ACUERDO CON INGRESOS DECLARADOS.
 SE CLASIFICA INVALIDEZ POR ACCIDENTE- RENTA DIARIA EN B POR USO DE MOTO.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió contigo las encontrarás en el clausulado adjunto a la carátula.

Ten en cuenta que este seguro se terminará:

- a) Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago, de acuerdo con el art. 1152 del código de comercio.
- b) Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada una de las coberturas.
- c) Cuando SURA pague la cobertura de vida. Para los demás amparos como se detalla en las condiciones generales que aplican para cada uno de ellos.
- d) Cuando lo decidas mediante una comunicación escrita.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

Firma autorizada

Seguros de Vida Suramericana S.A NIT 890.903.790-5.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente [Decreto reglamentario 2509/85 Art 17]. Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL MEDELLIN, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790-5 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

CLIENTE



Número de Póliza: 081004402510

Plan Vive

Hola, Ramon

Ahora haces parte de los que viven y sueñan con respaldo



Este documento es la carátula de tu póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.



TOMADOR Y ASEGURADO

Nombres y apellidos

RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA

Tipo de documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de documento

85155454

Dirección

PARQUES DE BOLIVAR 2 APTO 303 BLOQUE 39

Ciudad

SANTA MARTA

Teléfono

4328600

Correo electrónico

Fecha de nacimiento

28-DIC-1985

Edad actual

34 AÑOS

Edad inicial

34 AÑOS

Sexo

MASCULINO

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Operación

POLIZA NUEVA

Oficina

038 - PROMOTORA SANTA MARTA

Forma de pago

ANUAL

Número de recibo

48578890

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Años de protección del seguro

30

Años de pago del seguro

21

Crecimiento anual del valor asegurado

1 %

Tipo de prima

CRECIENTE

BENEFICIARIO GRATUITO

Observaciones

Maria nelly quintero ariza (madre 50%) evangelina ariza de quintero (abuela 50%) con derecho a acrecimiento



COBERTURAS PROTECCIÓN PARA EL FUTURO DE TU FAMILIA

	VALOR ASEGURADO INICIAL	VALOR ASEGURADO ALCANZADO	% CRECIMIENTO	% IVA	VALOR IVA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL
Vida	\$ 300,000,000	\$ 300,000,000	0.00	0.00	\$	\$1,191,648	\$1,191,648
Muerte accidental	\$ 200,000,000	\$ 200,000,000	1.00	0.00	\$	\$168,000	\$168,000

ENAMÓRATE

Haz clic y descubre

por qué asegurarte de vivir, es para ti.



Total prima anual: \$1,359,648



COBERTURAS PROTECCIÓN PARA TU LIBERTAD Y AUTONOMÍA

	VALOR ASEGURADO INICIAL	VALOR ASEGURADO ALCANZADO	% CRECIMIENTO	% IVA	VALOR IVA	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL
ENFERMEDAD							
Cáncer	\$ 0	\$ 0	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Enfermedades graves	\$ 100,000,000	\$ 100,000,000	1.00	0.00	\$ 0	\$ 223,200	\$ 223,200
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad	\$ 60,000,000	\$ 60,000,000	1.00	0.00	\$ 0	\$ 183,360	\$ 183,360
ACCIDENTES							
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente	\$ 1,000,000,000	\$ 1,000,000,000	1.00	0.00	\$ 0	\$ 670,000	\$ 670,000
Gastos de curacion	\$ 0	\$ 0	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Renta diaria por accidente	\$ 0	\$ 0	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Accidentes personales complementario	\$ 0	\$ 0	0.00	0.00	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Total prima anual: \$ 1,076,560



VALOR DEL SEGURO

Valor prima protección anual sin IVA	Valor prima ahorro anual
\$ 2,436,208	\$ 0
Valor IVA	
\$ 0	
Total a pagar anual \$ 2,436,208	



VIGENCIA DEL SEGURO

Vigencia del seguro		Fecha de expedición del seguro
Desde	Hasta	
02-JUL-2020	02-JUL-2021	02-JUL-2020
Ciudad de expedición		Inicio vigencia de este documento
SANTA MARTA		02-JUL-2020

DATOS DEL ASESOR

Código	Nombres del asesor	Correo	Teléfono
13823	LENIN FABIAN RUEDA GOMEZ	lenin.rueda@asesorsura.com	

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TU SEGURO

Cobertura contratada	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación proforma
Vida	15-ABR-2018	14 - 11	P	37	F-02-81-607
Enfermedades graves	01-AGO-2018	14 - 11	A	37	F-02-81-625
Muerte accidental	01-AGO-2018	14 - 11	A	37	F-02-81-623
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente	01-AGO-2018	14 - 11	A	37	F-02-81-623
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad	01-AGO-2018	14 - 11	A	37	F-02-81-623

Observaciones

SE CLASIFICA INVALIDEZ POR ACCIDENTE EN B POR USO DE MOTO.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió contigo las encontrarás en el clausulado adjunto a la carátula.

Ten en cuenta que este seguro se terminará:

- a) Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago, de acuerdo con el art. 1152 del código de comercio.
- b) Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada una de las coberturas.
- c) Cuando SURA pague la cobertura de vida. Para los demás amparos como se detalla en las condiciones generales que aplican para cada uno de ellos.
- d) Cuando lo decidas mediante una comunicación escrita.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

Firma autorizada

Seguros de Vida Suramericana S.A NIT 890.903.790-5.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente [Decreto reglamentario 2509/85 Art 17]. Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL MEDELLIN, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790-5 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

CLIENTE

Número solicitud
8623677

- Nueva
 Inclusión
 Unificación
 Rehabilitación
 Modificación
 Conversión

Fecha llegada Cia.	Oficina de Radicación	Póliza No.	Fecha Diligenciamiento
2020/07/01 12:00 AM	038		2020/07/01
Fecha inicio de vigencia	Tipo de Duración	Duración de la Vigencia	Fecha Vencimiento Póliza
2020/07/01	D	365	2021/07/01

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Celular
CEDULA	85155454	RAMON	ANDRES	QUINTERO	ARIZA	3012633459

Lugar	Dirección	Teléfono	Ciudad	E-mail	Dir. de Cobro
Trabajo	PARQUES DE BOLIVAR 2 APTO 303 BLOQUE 39	4328600	6412 SANTA MARTA (MAGDALENA)	<input type="text" value="ranqui25@hotmail.com"/>	<input checked="" type="radio"/>
Residencia	CR 16 # 11 45	1111111	6412 SANTA MARTA (MAGDALENA)		<input type="radio"/>
Otro					<input type="radio"/>

Leyenda Adicional Tomador

INFORMACIÓN DE ASESORES

Asesores que participan en el seguro, indique los datos del Líder, Razón Social o nombre del Asesor (Nombres y Apellidos)	Código Asesor	Asesor Líder	% Participación
LENIN FABIAN RUEDA GOMEZ	13823	■	100

INFORMACIÓN DEL SEGURO DATOS DE VIDA

Seguros de Vida

¿ Por cuántos años estará asegurado?

¿ Por cuántos años pagará el seguro?

Valor asegurado inicial(Póliza Nueva)

Alcanzado (Renovación,Modificación)

Crecimiento anual del valor asegurado

Opción de prima Prima nivelada Prima creciente

% Devolución de primas al final del periodo contratado

% Devolución de primas por fallecimiento

En caso de Enfermedad

Capital de respaldo

Invalidez por Enfermedad

Anexo Cancer

Enfermedades graves

Accidentes Personales Complementario

En caso de accidente

Capital de respaldo

Muerte Accidental

Invalidez por Accidente

Gastos de Curación

Renta Diaria

Auxilio de Exequias SI NO

Fondo	Suma fija Según Forma de Pago	%Incremento Anual	Num. Veces Prima Protección	Distribución del portafolio	% Pesos	% Dólares
			0		0	0

COBRO BANCARIO

Medio de pago Caja Suramericana Cobro Bancario Nómina

Forma de pago: Anual Semestral Trimestral Mensual

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Inclusión (I) Exclusión (E)	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha de Nacimiento
<input checked="" type="radio"/> I <input type="radio"/> E	N	85155454	RAMON	ANDRES	QUINTERO	ARIZA	1985/12/28

Sexo	Peso en Kg	Kg Ganados / Perdidos en el último año (+/-)	Estatura en Cms.	Empresa donde trabaja	Ocupación / Cargo / Oficio	Ingresos mensuales por trabajo
M	90	0	173	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	3000000

Código del gestor	Nombre del gestor

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO (Recuerde informar si los beneficiarios son con derecho a acrecimiento)

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Tipo de beneficiario	Parentesco con el asegurado	Porcentaje
Gratuito		100.0

Observaciones
MARIA NELLY QUINTERO ARIZA (MADRE 50%) EVANGELINA ARIZA DE QUINTERO (ABUELA 50%) CON DERECHO A ACRECIMIENTO

Declaración de asegurabilidad

Si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por SURAMERICANA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas

Declaro que tengo o he tenido y/o me han diagnosticado:

- | | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Valvulopatias | <input type="checkbox"/> Infarto del miocardio | <input type="checkbox"/> Arritmias | <input type="checkbox"/> Hipertensión arterial | <input type="checkbox"/> Colesterol (tratado con medicamentos) |
| <input type="checkbox"/> Triglicéridos altos (tratados con medicamentos) | <input type="checkbox"/> Derrames | <input type="checkbox"/> Isquemia o trombosis cerebral | <input type="checkbox"/> Epilepsia | <input type="checkbox"/> Enfisema (EPOC) |
| <input type="checkbox"/> Bronquitis crónica | <input type="checkbox"/> Cáncer | <input type="checkbox"/> Leucemia | <input type="checkbox"/> Lupus | <input type="checkbox"/> Tumores malignos |
| <input type="checkbox"/> SIDA o VIH positivo | <input type="checkbox"/> Insuficiencia renal | <input type="checkbox"/> Esclerosis múltiple | <input type="checkbox"/> Artritis reumatoidea | <input type="checkbox"/> Diabetes |
| <input type="checkbox"/> Pancreatitis | <input type="checkbox"/> Enfermedad de la glándula tiroides | <input type="checkbox"/> Úlcera péptica | <input type="checkbox"/> Colitis | <input type="checkbox"/> Hepatitis B o C |
| <input type="checkbox"/> Cirrosis | <input type="checkbox"/> Retardo mental | <input type="checkbox"/> Trastornos psiquiátricos | <input type="checkbox"/> Parálisis | <input type="checkbox"/> Deformidades corporales |
| <input type="checkbox"/> Ceguera | <input type="checkbox"/> Sordera total o parcial | <input type="checkbox"/> Parkinson | <input type="checkbox"/> Artrosis | <input type="checkbox"/> Pérdida anatómica funcional |
| <input type="checkbox"/> Enfermedades de la Sangre | <input type="checkbox"/> Enfermedad coronaria | <input type="checkbox"/> Aneurisma | <input type="checkbox"/> Trasplantes | <input type="checkbox"/> Reemplazos articulares |
| <input type="checkbox"/> Síndrome de Down | <input type="checkbox"/> Asma (siempre y cuando el asma haya sido diagnosticado posterior a los 5 años) | | | |

Consumo: Drogas estimulantes

He estado en tratamiento para: Alcoholismo o Drogadicción ?

SI NO

¿Alguno de los solicitantes ha tenido enfermedades diferentes a las enunciadas en el numeral 1, fracturas o conmociones cerebrales por las que hayan recibido o estén recibiendo tratamiento o control médico o tienen programada una intervención quirúrgica en los próximos 6 meses y/o se encuentran en la actualidad bajo estudio médico para el diagnóstico de alguna enfermedad?

SI NO

¿Alguno de los solicitantes:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Conduce moto | <input type="checkbox"/> Es piloto de aeronaves y/o practica como profesional o aficionado, ocasional o regularmente deportes tales como: |
| <input type="checkbox"/> Tiro | <input type="checkbox"/> Motociclismo |
| <input type="checkbox"/> Boxeo | <input type="checkbox"/> Vuelo en cometa |
| <input type="checkbox"/> Bungee Jumping | <input type="checkbox"/> Paracaidismo |
| <input type="checkbox"/> Otros deportes denominados de alto riesgo y/o extremos | <input type="checkbox"/> Vuelo en ultralivianos |
| | <input type="checkbox"/> Planeadores |
| | <input type="checkbox"/> Cometas y/o similares |
| | <input type="checkbox"/> Rafting |
| | <input type="checkbox"/> Downhill |
| | <input type="checkbox"/> Buceo |

SI NO

Detalle deportes extremos declarados

[Conduce Moto] : Usa moto unicamente como medio de transporte? (En caso de Usar moto con fines recreativos, en competicion o practicas diferentes a movilidad responda NO): SI ||

Historia del grupo familiar

¿Alguno de sus hermanos (as), padre o madre les han diagnosticado algunos de los siguientes padecimientos antes de los 50 años de edad: Enfermedades Cardiovasculares (Hipertensión, Infarto, Enfermedad Coronaria), Diabetes, Cáncer de Colón, Cáncer de recto y Cáncer de mama?

SI NO

Información Adicional**CLÁUSULA DE GARANTÍA:**

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento (Solicitud para Póliza de Seguros de Personas y Declaración de Asegurabilidad) es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo .

Acepto que estas declaraciones sean parte integrante del contrato de seguro y que Suramericana no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de la cobertura.

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE HISTORIA CLÍNICA Y OTROS:

Autorizo expresamente en nombre propio y los demás asegurados, bajo su encargo, a **SURAMERICANA S.A** en calidad de responsable, así como sus filiales, subsidiarias y vinculadas económicamente en Colombia y el exterior, el tratamiento de mis (nuestros) datos personales, incluso datos biométricos y de salud que son datos sensibles, para los fines necesarios relacionados con la prestación del servicio contratado y para ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias, y para las demás finalidades contempladas en la Política de Privacidad disponible en: www.suramericana.com

Para los productos de vida y salud, autorizo expresamente en nombre propio y en favor de los demás asegurados al responsable, para consultar y obtener copia de la historia clínica o datos clínicos, que son datos sensibles, con la finalidad de evaluar y suscribir las pólizas, así como gestionar los riesgos que puedan afectar la salud, bienestar y calidad de vida, y el desempeño ocupacional, aun después de fallecidos.

Con la firma del presente documento declaro que cuento con autorización de los demás asegurados para realizar esta declaración.

Lo anterior entendiendo que la autorización para el tratamiento de estos datos sensibles es facultativa. Como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarme sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente, acceder en forma gratuita a los mismos o interponer peticiones acerca del manejo de dichos datos a través del canal de contacto para ejercer los derechos: línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país o a través del correo electrónico protecciondedatos@suramericana.com.co

Autorizo voluntariamente que información de mis pólizas y/o información general de Suramericana me sea enviada por algún medio electrónico (Mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).

DEPÓSITO PROVISIONAL

Autorizo a Seguros de Vida Suramericana S.A. para descontar de mi nómina o de mis comisiones, la suma que sea mayor entre los gastos de expedición y el valor del anticipo establecido en las políticas de la compañía, si esta solicitud se tramita sin depósito provisional y el asegurado no cubre la primera prima dentro del periodo de gracia.

SI NO

FINANCIACIÓN

CERTIFICACIONES – AUTORIZACIONES – DECLARACIONES

Declaro que el contenido en esta solicitud es real y puede ser verificado por cualquier medio. Así mismo, autorizo expresamente con carácter irrevocable a la Compañía para que con fines estadísticos, de control y de información comercial, lleve a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

1. Consulte, procese, solicite, reporte y divulgue a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, mi información personal, comercial y financiera, así como la información referente a mi comportamiento comercial y crediticio. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos.
2. En calidad de tomador y/o asegurado de la(s) póliza(s) que financie con SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., emito por una sola vez con carácter irrevocable y de conformidad con lo establecido en el artículo 1279 del Código de Comercio, autorización a SURAMERICANA con quien se contrate el (los) seguro(s) para: Que se gire a favor de SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., con el fin de ser aplicado al (los) crédito (s) a mi cargo otorgado (s) por dicha Compañía:
 - a. El saldo que resulte a mi favor, en el evento de disminuirse el riesgo o reducirse el (los) valor(es) asegurado(s).
 - b. El valor equivalente al monto total del (los) crédito(s) a mi cargo, que resulte de descontar de la indemnización que hubiere lugar, en caso de siniestro por pérdida total.
 - c. Para que, en caso que SURAMERICANA revoque unilateralmente la póliza que tenga contratada, reciba el valor de la prima no devengada (si es del caso) para que sea imputado al monto de la suma adeudada a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., sin perjuicio de que esta última pueda continuar el cobro del saldo insoluto por la vía judicial y extrajudicial.
 - d. En calidad de tomador de las pólizas que contrate con SURAMERICANA, nombre a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. como beneficiario oneroso hasta por el monto de la deuda.
3. Para los créditos que sean respaldados por el seguro de Renta Pensión, en calidad de tomador de dicho seguro, emito por una sola vez con carácter irrevocable y de conformidad con lo establecido en el artículo 1279 del Código de Comercio, la autorización a SURAMERICANA con quien contrató el seguro de Renta Pensión para que se gire a favor de SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., con el fin de ser aplicado al (los) crédito (s) a mi cargo otorgado (s) por dicha Compañía:
El pago de renta en suma única hasta por un valor equivalente al monto total del (los) crédito(s) a mi cargo.
4. Para que, en caso de incumplimiento de mis obligaciones económicas respecto de dicha Entidad, solicite a mi nombre con quien tengo contratada la(s) póliza(s) o que fue otorgado en garantía objeto de financiación, la revocación de dicho(s) contrato(s) y como tal SURAMERICANA, gire a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., el valor de la prima no devengada o el saldo que resulte a mi favor por pago de renta en suma única que corresponda, para que sea imputado al monto de la suma adeudada a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.
5. Financiar automáticamente anexos adicionales de cobro de la (s) Póliza(s).
6. Renovar automáticamente la financiación de la póliza, de acuerdo a las condiciones y políticas que para la fecha están estipuladas por SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. La tasa aplicable a cada renovación y a los créditos por modificaciones a póliza estará sujeta a variaciones del mercado.
 - a. Para suspender la renovación automática, el tomador deberá enviar comunicación escrita a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., antes de la culminación del periodo financiado que este en curso.
7. Autorizo que la información referente a mis pólizas y/o las notificaciones que deba hacerme SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., me sean enviadas por algún medio electrónico, mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico o vía telefónica, entre otros, según la información que he suministrado en esta solicitud o la que reposa en la base de datos de dichas compañías.
8. Para los seguros de vida saldados, o para los seguros de Renta Pensión o Educación, el plazo final del crédito se ajustará a la fecha en la que se termina de cancelar la totalidad de la obligación, teniendo en cuenta que la cuota mensual que comprenda capital e intereses es fija y la tasa variable de acuerdo al plazo y a la DTF.

¿AUTORIZO? SI NO



Número de Póliza: 081004435614

Plan Vive

Hola, Ramon

Ahora haces parte de los que viven y sueñan con respaldo



Este documento es la carátula de tu póliza y contiene la información, coberturas y beneficios particulares del compromiso que SURA adquiere contigo.



TOMADOR Y ASEGURADO

Nombres y apellidos

RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA

Tipo de documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de documento

85155454

Dirección

CR 16 11 45

Ciudad

SANTA MARTA

Teléfono

1111111

Correo electrónico

ranqui25@hotmail.com

Fecha de nacimiento

28-DIC-1985

Edad actual

34 AÑOS

Edad inicial

34 AÑOS

Sexo

MASCULINO

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Operación

MODIFICACION

Oficina

092 - PROMOTORA SAN GIL

Forma de pago

MENSUAL

Número de recibo

49513057

INFORMACIÓN BANCARIA

Banco

RECAUDO EN LINEA

Sucursal

PPAL

Cuenta

7777777777

Tipo de cuenta

AHORRO

Cuenta habiente

RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Años de protección del seguro

5

Años de pago del seguro

5

Crecimiento anual del valor asegurado

3 %

Tipo de prima

NIVELADA

BENEFICIARIO GRATUITO

Observaciones

Maria fernanda vicuñaª marquez 21188018

Queremos ayudarte a mejorar tu estilo de vida,
¿Quieres saber más?

CLIC AQUÍ


**COBERTURAS PROTECCIÓN
PARA EL FUTURO DE TU
FAMILIA**

	VALOR ASEGURADO INICIAL	VALOR ASEGURADO ALCANZADO	% CRECIMIENTO	% IVA	VALOR IVA	PRIMA ANUAL	PRIMA MENSUAL	
Vida	\$ 40,000,000	\$ 40,000,000	0.00	0.00	\$ 0	\$166,850	\$15,183	
Muerte accidental	\$ 100,000,000	\$ 100,000,000	3.00	0.00	\$	\$84,000	\$7,644	
Auxilio de exequias	\$ 7,000,000	\$ 7,000,000	3.00	0.00	\$	\$52,033	\$4,735	
Total prima mensual: \$27,562								


**COBERTURAS PROTECCIÓN
PARA TU LIBERTAD Y
AUTONOMÍA**

	VALOR ASEGURADO INICIAL	VALOR ASEGURADO ALCANZADO	% CRECIMIENTO	% IVA	VALOR IVA	PRIMA ANUAL	PRIMA MENSUAL
ENFERMEDAD							
Cáncer	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	3.00	0.00	\$ 0	\$6,000	\$546
Enfermedades graves	\$ 20,000,000	\$ 20,000,000	3.00	0.00	\$ 0	\$44,640	\$4,062
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad	\$ 30,000,000	\$ 30,000,000	3.00	0.00	\$ 0	\$91,680	\$8,343
ACCIDENTES							
Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente	\$ 1,000,000,000	\$ 1,000,000,000	3.00	0.00	\$ 0	\$670,000	\$60,970
Gastos de curacion	\$ 5,000,000	\$ 5,000,000	3.00	0.00	\$ 0	\$64,350	\$5,856
Renta diaria por accidente	\$ 0	\$ 0	0.00	0.00	\$ 0	\$0	\$0
Accidentes personales complementario	\$ 100,000,000	\$ 100,000,000	3.00	0.00	\$ 0	\$1,309,000	\$119,119
Total prima mensual: \$ 198,896							


VALOR DEL SEGURO

Valor prima protección anual sin IVA	Valor prima ahorro anual
\$ 2,717,500	\$ 0
Valor IVA	Total a pagar anual
\$ 0	\$ 2,717,500
Total a pagar mensual \$ 226,458	


VIGENCIA DEL SEGURO

Vigencia del seguro		Fecha de expedición del seguro
Desde	Hasta	14-SEP-2020
14-SEP-2020	14-SEP-2021	
Ciudad de expedición		Inicio vigencia de este documento
SAN GIL		22-OCT-2020

DATOS DEL ASESOR

Código	Nombres del asesor	Correo	Teléfono
44941	DIANA CAROLINA MESA RUEDA	diana.mesa@asesorsura.com	2602100

Observaciones

SE AUMENTA VALOR ASEGURADO EN ACCIDENTES PERSONALES COMPLEMENTARIO PARA LOS AUMENTOS EN ACCIDENTES PERSONALES COMPLEMENTARIO E INVALIDEZ POR ACCIDENTE: ANEXO DE EXCLUSION PARA CUALQUIER RECLAMACION RELACIONADA CON FRACTURA DE TIBIA Y/O PERONE DERECHOS- SUS CONSECUENCIAS O CUANDO FORME PARTE DE LA CALIFICACION.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Las condiciones generales de la póliza, incluyendo el detalle del compromiso que SURA adquirió contigo las encontrarás en el clausulado adjunto a la carátula.

Ten en cuenta que este seguro se terminará:

- a) Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago, de acuerdo con el art. 1152 del código de comercio.
- b) Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para cada una de las coberturas.
- c) Cuando SURA pague la cobertura de vida. Para los demás amparos como se detalla en las condiciones generales que aplican para cada uno de ellos.
- d) Cuando lo decidas mediante una comunicación escrita.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



Firma autorizada

Seguros de Vida Suramericana S.A NIT 890.903.790-5. Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente [Decreto reglamentario 2509/85 Art 17]. Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 PISO 1 EDIFICIO CAMACOL MEDELLIN, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.790-5 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

CLIENTE

Número solicitud
8643415

- Nueva
 Inclusión
 Unificación
 Rehabilitación
 Modificación
 Conversión

Fecha llegada Cia.	Oficina de Radicación	Póliza No.	Fecha Diligenciamiento
2020/09/09 12:00 AM	092		2020/09/09
Fecha inicio de vigencia	Tipo de Duración	Duración de la Vigencia	Fecha Vencimiento Póliza
2020/09/10	D	365	2021/09/10

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Celular
CEDULA	85155454	RAMON	ANDRES	QUINTERO	ARIZA	3012633459

Lugar	Dirección	Teléfono	Ciudad	E-mail	Dir. de Cobro
Trabajo	PARQUES DE BOLIVAR 2 APTO 303 BLOQUE 39	4328600	6412 SANTA MARTA (MAGDALENA)	ranqui25@hotmail.com	<input checked="" type="radio"/>
Residencia	CR 16 # 11 45	1111111	6412 SANTA MARTA (MAGDALENA)		<input type="radio"/>
Otro					<input type="radio"/>

Leyenda Adicional Tomador

INFORMACIÓN DE ASESORES

Asesores que participan en el seguro, indique los datos del Líder, Razón Social o nombre del Asesor (Nombres y Apellidos)	Código Asesor	Asesor Líder	% Participación
DIANA CAROLINA MESA RUEDA	44941	■	100

INFORMACIÓN DEL SEGURO DATOS DE VIDA

Seguros de Vida

¿ Por cuántos años estará asegurado?

¿ Por cuántos años pagará el seguro?

Valor asegurado inicial(Póliza Nueva)

Alcanzado (Renovación,Modificación)

Crecimiento anual del valor asegurado

Opción de prima Prima nivelada Prima creciente

% Devolución de primas al final del periodo contratado

% Devolución de primas por fallecimiento

En caso de Enfermedad

Capital de respaldo

Invalidez por Enfermedad

Anexo Cancer

Enfermedades graves

Accidentes Personales Complementario

En caso de accidente

Capital de respaldo

Muerte Accidental

Invalidez por Accidente

Gastos de Curación

Renta Diaria

Auxilio de Exequias SI NO

Fondo	Suma fija Según Forma de Pago	%Incremento Anual	Num. Veces Prima Protección	Distribución del portafolio	% Pesos	% Dólares
			0		0	0

COBRO BANCARIO

Medio de pago Caja Suramericana Cobro Bancario Nómina

Forma de pago: Anual Semestral Trimestral Mensual

Tipo de identificación	Número de identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
CEDULA	C85155454	RAMON	ANDRES	QUINTERO	ARIZA
Relación del Tomador y Cuentahabiente	Teléfono Cuentahabiente	Tipo teléfono Cuentahabiente <input type="radio"/> Residencia <input type="radio"/> Trabajo <input type="radio"/> Otro	Código de Ciudad	Ciudad	

Cuenta Débito Ahorros Corriente Tarjeta de crédito

Fecha de Pago AAAA/MM/DD 2020/09/30

Cod Banco	Corporación o Banco	Número de cuenta o tarjeta de crédito	Código Empleado / Asesor
5007	RECAUDO EN LINEA	7777777777	

Tipo Tarjeta de Crédito Visa American Express Credencial Diners Mastercard

Fecha de Vencimiento Tarjeta de Crédito

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Inclusión (I) Exclusión (E)	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha de Nacimiento
<input checked="" type="radio"/> I <input type="radio"/> E	N	85155454	RAMON	ANDRES	QUINTERO	ARIZA	1985/12/28

Sexo	Peso en Kg	Kg Ganados / Perdidos en el último año (+/-)	Estatura en Cms.	Empresa donde trabaja	Ocupación / Cargo / Oficio	Ingresos mensuales por trabajo
M	85	0	169	independiente	INDEPENDIENTE	3500000

Código del gestor	Nombre del gestor

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO (Recuerde informar si los beneficiarios son con derecho a acrecimiento)

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Tipo de beneficiario	Parentesco con el asegurado	Porcentaje
Gratuito		100.0

Observaciones
Maria Fernanda Vicuña marquez 21188018

Declaración de asegurabilidad

Si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por SURAMERICANA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas

Declaro que tengo o he tenido y/o me han diagnosticado:

- | | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Valvulopatias | <input type="checkbox"/> Infarto del miocardio | <input type="checkbox"/> Arritmias | <input type="checkbox"/> Hipertensión arterial | <input type="checkbox"/> Colesterol (tratado con medicamentos) |
| <input type="checkbox"/> Triglicéridos altos (tratados con medicamentos) | <input type="checkbox"/> Derrames | <input type="checkbox"/> Isquemia o trombosis cerebral | <input type="checkbox"/> Epilepsia | <input type="checkbox"/> Enfisema (EPOC) |
| <input type="checkbox"/> Bronquitis crónica | <input type="checkbox"/> Cáncer | <input type="checkbox"/> Leucemia | <input type="checkbox"/> Lupus | <input type="checkbox"/> Tumores malignos |
| <input type="checkbox"/> SIDA o VIH positivo | <input type="checkbox"/> Insuficiencia renal | <input type="checkbox"/> Esclerosis múltiple | <input type="checkbox"/> Artritis reumatoidea | <input type="checkbox"/> Diabetes |
| <input type="checkbox"/> Pancreatitis | <input type="checkbox"/> Enfermedad de la glándula tiroides | <input type="checkbox"/> Úlcera péptica | <input type="checkbox"/> Colitis | <input type="checkbox"/> Hepatitis B o C |
| <input type="checkbox"/> Cirrosis | <input type="checkbox"/> Retardo mental | <input type="checkbox"/> Trastornos psiquiátricos | <input type="checkbox"/> Parálisis | <input type="checkbox"/> Deformidades corporales |
| <input type="checkbox"/> Ceguera | <input type="checkbox"/> Sordera total o parcial | <input type="checkbox"/> Parkinson | <input type="checkbox"/> Artrosis | <input type="checkbox"/> Pérdida anatómica funcional |
| <input type="checkbox"/> Enfermedades de la Sangre | <input type="checkbox"/> Enfermedad coronaria | <input type="checkbox"/> Aneurisma | <input type="checkbox"/> Trasplantes | <input type="checkbox"/> Reemplazos articulares |
| <input type="checkbox"/> Síndrome de Down | <input type="checkbox"/> Asma (siempre y cuando el asma haya sido diagnosticado posterior a los 5 años) | | | |

Consumo: Drogas estimulantes

He estado en tratamiento para: Alcoholismo o Drogadicción ?

SI NO

¿Alguno de los solicitantes ha tenido enfermedades diferentes a las enunciadas en el numeral 1, fracturas o conmociones cerebrales por las que hayan recibido o estén recibiendo tratamiento o control médico o tienen programada una intervención quirúrgica en los próximos 6 meses y/o se encuentran en la actualidad bajo estudio médico para el diagnóstico de alguna enfermedad?

SI NO

¿Alguno de los solicitantes:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Conduce moto | <input type="checkbox"/> Es piloto de aeronaves y/o practica como profesional o aficionado, ocasional o regularmente deportes tales como: |
| <input type="checkbox"/> Tiro | <input type="checkbox"/> Motociclismo |
| <input type="checkbox"/> Boxeo | <input type="checkbox"/> Vuelo en cometa |
| <input type="checkbox"/> Bungee Jumping | <input type="checkbox"/> Paracaidismo |
| <input type="checkbox"/> Otros deportes denominados de alto riesgo y/o extremos | <input type="checkbox"/> Cometas y/o similares |
| | <input type="checkbox"/> Buceo |

SI NO

Detalle deportes extremos declarados

[Conduce Moto] : Usa moto unicamente como medio de transporte? (En caso de Usar moto con fines recreativos, en competicion o practicas diferentes a movilidad responda NO): SI ||

Historia del grupo familiar

¿Alguno de sus hermanos (as), padre o madre les han diagnosticado algunos de los siguientes padecimientos antes de los 50 años de edad: Enfermedades Cardiovasculares (Hipertensión, Infarto, Enfermedad Coronaria), Diabetes, Cáncer de Colón, Cáncer de recto y Cáncer de mama?

SI NO

Información Adicional**CLÁUSULA DE GARANTÍA:**

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento (Solicitud para Póliza de Seguros de Personas y Declaración de Asegurabilidad) es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo .

Acepto que estas declaraciones sean parte integrante del contrato de seguro y que Suramericana no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de la cobertura.

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE HISTORIA CLÍNICA Y OTROS:

Autorizo expresamente en nombre propio y los demás asegurados, bajo su encargo, a **SURAMERICANA S.A** en calidad de responsable, así como sus filiales, subsidiarias y vinculadas económicamente en Colombia y el exterior, el tratamiento de mis (nuestros) datos personales, incluso datos biométricos y de salud que son datos sensibles, para los fines necesarios relacionados con la prestación del servicio contratado y para ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias, y para las demás finalidades contempladas en la Política de Privacidad disponible en: www.suramericana.com

Para los productos de vida y salud, autorizo expresamente en nombre propio y en favor de los demás asegurados al responsable, para consultar y obtener copia de la historia clínica o datos clínicos, que son datos sensibles, con la finalidad de evaluar y suscribir las pólizas, así como gestionar los riesgos que puedan afectar la salud, bienestar y calidad de vida, y el desempeño ocupacional, aun después de fallecidos.

Con la firma del presente documento declaro que cuento con autorización de los demás asegurados para realizar esta declaración.

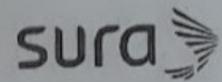
Lo anterior entendiendo que la autorización para el tratamiento de estos datos sensibles es facultativa. Como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarme sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente, acceder en forma gratuita a los mismos o interponer peticiones acerca del manejo de dichos datos a través del canal de contacto para ejercer los derechos: línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país o a través del correo electrónico protecciondedatos@suramericana.com.co

Autorizo voluntariamente que información de mis pólizas y/o información general de Suramericana me sea enviada por algún medio electrónico (Mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).

DEPÓSITO PROVISIONAL

Autorizo a Seguros de Vida Suramericana S.A. para descontar de mi nómina o de mis comisiones, la suma que sea mayor entre los gastos de expedición y el valor del anticipo establecido en las políticas de la compañía, si esta solicitud se tramita sin depósito provisional y el asegurado no cubre la primera prima dentro del periodo de gracia.

SI NO



FIRMA CLIENTE UNIFICADO

DILIGENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE LA SUCURSAL

Ramo SI Póliza _____ Recibo _____

Fecha Diligenciamiento 10/01/2020

CONFIRMACIÓN DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE SEGURO

Garantizo que la información suministrada por mí y consignada en la solicitud electrónica número 080008693A15 Ramo SI, así como en el Formulario de Conocimiento del Cliente SARLAFT(1) diligenciados el día 10 de 01 de 2020, es en todas sus partes cierta, y la misma hará parte integral del contrato de seguro. Este documento servirá de base para el análisis, aceptación del riesgo y posterior expedición de la póliza.

Como tomador y/o asegurado principal garantizo que las declaraciones sobre mi estado de salud y el de mi grupo familiar son exactas y verídicas. Que mi (nuestra) ocupación está permitida por la ley y no ejerzo (ceemos) actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto (amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro.

Autorizo expresamente en nombre propio y los demás asegurados, bajo su encargo, a SURAMERICANA S.A en calidad de responsable, así como sus filiales, subsidiarias y vinculadas económicamente en Colombia y el exterior, el tratamiento de mis (nuestros) datos personales, incluso datos biométricos y de salud que son datos sensibles, para los fines necesarios relacionados con la prestación del servicio contratado y para ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias, y para las demás finalidades contempladas en la Política de Privacidad disponible en: www.suramericana.com

Para los productos de vida y salud, autorizo expresamente en nombre propio y en favor de los demás asegurados al responsable, para consultar y obtener copia de la historia clínica o datos clínicos, que son datos sensibles, con la finalidad de evaluar y suscribir las pólizas, así como gestionar los riesgos que puedan afectar la salud, bienestar y calidad de vida, y el desempeño ocupacional, aun después de fallecidos.

Con la firma del presente documento declaro que cuento con autorización de los demás asegurados para realizar esta declaración.

Lo anterior entendiendo que la autorización para el tratamiento de estos datos sensibles es facultativa. Como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarme sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente, acceder en forma gratuita a los mismos o interponer peticiones acerca del manejo de dichos datos a través del canal de contacto para ejercer los derechos: línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país o a través del correo electrónico protecciondedatos@suramericana.com.co.

Autorizo a SURAMERICANA S.A., filiales y subsidiarias a descontar los pagos por concepto de tarifas a mi cargo del producto financiero que para el efecto señale, o que por motivos de renovación o cambios automáticos realizados por la entidad emisora sea modificado, en este último caso autorizo que éste sea informado por la entidad financiera. Declaro haber recibido las condiciones generales de los productos, así mismo entender las coberturas, las exclusiones y las garantías. Declaro haber recibido las condiciones generales de los productos, así mismo entender las coberturas, las exclusiones y las garantías.

Marque tipo de operación: Negocio nuevo Modificación (Valorable o no valorable)
 Marque clase de cliente: Tomador Asegurado

Rauchen Andres Quintana

Nombre del cliente
CC. / Nit.

[Firma]

Firma del cliente



Huella

Diana Mesa

Firma y código del asesor 242411

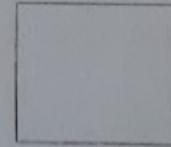
Sonol

Ciudad

Si el titular de la cuenta bancaria es diferente al tomador, favor diligenciar:

Nombre del titular de la cuenta bancaria
CC.

Firma del titular de la cuenta bancaria



Huella

ÁREA EXCLUSIVA SELLO

1. En caso en que el tomador sea una persona jurídica debe aportar la firma y huella del Representante Legal.

2. La autorización contenida en este párrafo, solo tendrá efectos en los casos que el seguro por contratar, sea un seguro de personas (seguros de vida, accidentes personales, hospitalización y cirugía, entre otros).

(TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

SEGUROS



Seguro de Vida Individual

Anexo Accidentes
Personales



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

segurossura.com.co

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VEGILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/08/2018	10/06/2016
2	Tipo y número de la entidad	14-11	14-11
3	Tipo de documento	A	NT-A
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-02-81-623	N-02-81-0049
6	Canal de la comercialización	D-R-C-I	D-R-C-I

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el anexo de **Accidentes Personales** en tu Seguro de Vida Individual.



Contenido

Sección 1 - Coberturas

1. Muerte accidental.
2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente.
3. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad.
4. Gastos de curación.
5. Renta diaria por accidente y hospitalización.
 - 5.1. Renta diaria por accidente.
 - 5.2. Renta diaria por hospitalización.
 - 5.2.01. Maternidad
 - 5.2.02. Gastos odontológicos.

Sección 2 - Exclusiones

1. Para la cobertura de Muerte accidental – Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente – Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad – Gastos de curación
2. Para la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización.

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Crecimiento del valor asegurado
 - 3.1. Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida
 - 3.2. Crecimiento para anexos a los demás productos
4. Modificaciones
5. Prima
6. Restablecimiento automático del valor asegurado
7. Seguros coexistentes
8. Edades de ingreso y permanencia
9. Terminación
10. Compensación
11. Revocación
12. Proceso de reclamación

Sección 1 - Coberturas

1. MUERTE ACCIDENTAL

Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado **dentro de los 180 días siguientes** al accidente.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50% SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que:

- Sobrevivas 30 días después del accidente.
- La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguiente al accidente.

Accidente es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas medicamente comprobadas o ahogamiento que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado. En caso de homicidio se cubren los hechos sin intención por parte del homicida como por ejemplo atropellamiento o hurto callejero.



3. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD

Si como consecuencia de una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50% **SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.**

Esta cobertura está condicionada a que:

- La pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50% persista por un término **no inferior a 120 días.**
- Deberás sobrevivir al menos treinta 30 días después de una pérdida o inutilización parcial cubierta por este anexo.



PARA LAS DOS COBERTURAS DE INVALIDEZ DEBES TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

-  La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el **manual único de calificación de invalidez**, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
-  La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (**esta es la fecha del siniestro**).
-  Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones de invalidez que hayan emitido las entidades habilitadas como la EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez. En caso de que haya discrepancia en las calificaciones, la definitiva para este seguro **será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez**, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.

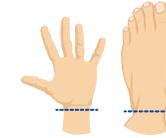
- d.  Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro, sufres un evento que te produzca una pérdida o inutilización de una o varias partes de tu cuerpo **SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado alcanzado de la cobertura afectada.**

Para las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA no exige la certificación de invalidez.

% a indemnizar del valor asegurado	Evento
100%	<ul style="list-style-type: none"> • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. • Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición.
60%	<ul style="list-style-type: none"> • Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	<ul style="list-style-type: none"> • Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	<ul style="list-style-type: none"> • Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos del pie. • Por la pérdida o inutilización total y permanente de unos de los dedos restantes de las manos.



SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico.



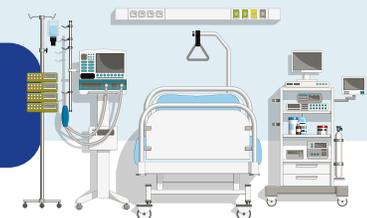
SURA te pagará la pérdida de manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a ella, o por el tobillo y parte proximal a él.

4. GASTOS DE CURACIÓN



Si como consecuencia de un accidente requieres alguno de los siguientes servicios médicos, SURA pagará a una de las instituciones médicas en convenio los servicios que te hayan realizado o puedes solicitar a SURA el reembolso del valor de los servicios (sin exceder el valor asegurado alcanzado de esta cobertura a la fecha del incidente).

Servicios médicos: Honorarios de médicos y odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos equis, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, y alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador.



Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

5. RENTA DIARIA POR ACCIDENTE Y POR HOSPITALIZACIÓN

5.1 RENTA DIARIA POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente, te incapacitas temporalmente para trabajar, **SURA te pagará a partir del cuarto día de incapacidad**, una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura de acuerdo con la tabla de diagnósticos y las siguientes reglas:



- El máximo de días de incapacidad que te pagará SURA es el que establece la tabla de diagnóstico.
- Si tu incapacidad dura menos del límite establecido en la tabla, SURA te pagará el número de días que estuviste incapacitado siempre que la incapacidad dure más de 3 días.
- Si tu diagnóstico no aparece en la tabla, se le aplicará el límite de días del diagnóstico más parecido.
- Si tu incapacidad dura más de noventa días, SURA te volverá a pagar a partir del día 91 los días que estés incapacitado hasta por el máximo de días que establece la tabla de diagnóstico, con un límite de 365 días.



CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
C1	Contusión en cualquier parte del cuerpo	10
C2	Contusión en 3 o mas áreas del cuerpo (politraumatismo) simultaneamente	20
T1	Trauma encefalocraneano (TEC) con contusiones cerebrales, daño axonal o compromiso del encefalo (cerebro)	90
T2	Trauma encefalocraneano (TEC) con hemorragia o hematoma subaracnoideo, subdural y extradural.	60
T3	Trauma encefalocraneano (TEC) sin compromiso del encefalo (cerebro) y sin hemorragia (sin cirugía)	15
F1	Fractura de cráneo sin cirugía (temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides), fractura huesos propios de la nariz (nasal)	30
F2	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula) con cirugía	60
F3	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula) sin cirugía	45
T4	Trauma ocular sin compromiso en córnea o globo ocular	15
T5	Trauma ocular con compromiso de la córnea	25
T6	Trauma ocular con pérdida del ojo (Enucleación)	60
H1	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis con lesión de uno o varios órganos internos (Incluye Neumotorax y Hemotorax de causa traumática)	60
H2	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis sin lesión de órganos internos	20
F4	Fractura de clavícula, omoplato o esternon con o sin cirugía	45
F5	Fractura de las costillas (una o más)	30
F6	Fractura de la columna vertebral estable o inestable con o sin lesión de la médula espinal con o sin cirugía	90
E1	Esguinces y/o desgarros musculares de columna vertebral (cervical, dorsal, lumbar)	20
F7	Fractura del Húmero de uno o ambos miembros superiores con cirugía y/o fractura del hombro.	60

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
F8	Fractura del Húmero de uno o ambos miembros superiores sin cirugía	45
F9	Fractura de radio y/o cubito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores con cirugía	60
F10	Fractura de radio y/o cubito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores sin cirugía	45
L1	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca) y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo) con tratamiento quirúrgico.	60
L2	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca) y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo) sin tratamiento quirúrgico.	45
F11	Fractura de la muñeca (huesos del carpo) de una o ambas manos y/o fractura de huesos del tarso de uno o ambos pies con o sin cirugía	60
F12	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos; o metatarsianos y/o Falanges de los pies, con cirugía	45
F13	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos; o metatarsianos y/o Falanges de los pies, sin cirugía	30
H3	Herida en uno o ambos miembros superiores y/o en uno o ambos miembros inferiores sin compromiso de estructuras internas	20
S1	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros superiores (incluye dedos de las manos) y/o del tendón de aquiles	60
A1	Amputación traumática completa o parcial de uno o ambos miembros superiores o una o ambas manos o de uno o ambos miembros inferiores o de uno o ambos pies	90
A2	Amputación de dedos de manos o pies.	45
E2	Esguince de primer grado y/o desgarró muscular en el (los) miembros superiores y/o en el (los) miembros inferiores.	15
E3	Esguince de segundo grado y/o ruptura parcial de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	20

E4	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	45
E5	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies con tratamiento quirúrgico.	60
L3	Lesión y/o fractura de la pelvis inestable	90
L4	Lesión y/ fractura de la pelvis estable	45
F14	Fractura de uno o ambos fémures, fractura de cadera (cabeza y cuello femoral, acetabulo), fractura de platillos tibiales, fractura de pilon tibial.	90
F15	Fractura de rotula (patela) con cirugía	55
F16	Fractura de rotula (patela) sin cirugía	60
F17	Fractura de tibia y/o peroné con cirugía.	60
F18	Fractura de tibia y/o peroné sin cirugía.	55
F19	Fractura de uno o ambos tobillos (maleolo interno, maleolo externo)	60
F20	Fractura de huesos del pie (incluye solo astragalo y calcaneo), no incluye metatarsianos o falanges	60
S2	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores (incluye dedos de los pies).	45
S3	Sutura o reparación de tendón de Aquiles (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores.	60
L5	Lesión o traumatismo de raíces nerviosas, nervios periféricos, o plexos nerviosos (cualquier parte del cuerpo).	60
L6	Lesión o traumatismo de vasos sanguíneos (arterias o venas) (Cualquier parte del cuerpo)	30
Q1	Quemaduras de primer grado en cualquier sitio	5
Q2	Quemaduras de segundo grado sin compromiso de palmas, plantas, cara, cuello, pliegues articulares y/o genitales y/o menor al 20% de la superficie corporal total	20
Q3	Quemaduras de segundo grado en palmas, plantas, cara, cuello, genitales y/o mayor al 20% de la superficie corporal total o quemaduras de tercer grado en cualquier sitio (incluye quemaduras eléctricas por alta tensión y/o quemaduras respiratorias)	60



5.2 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad no preexistente al momento de iniciar la vigencia de esta cobertura te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura, **a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de sesenta (60) días** continuos o discontinuos durante el año de vigencia de este seguro.

Tendrás cobertura por hospitalización en casa, siempre y cuando tengas indicado canalización venosa.

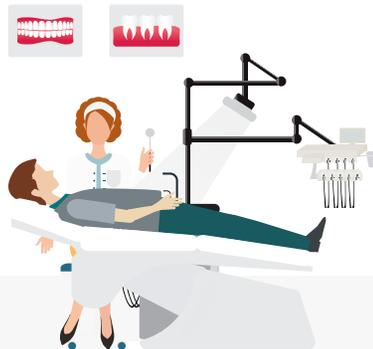
5.2.01 MATERNIDAD

En caso de que te hospitalicen por maternidad previa al parto, tendrás cobertura siempre y cuando el embarazo se haya iniciado dentro de la vigencia de este anexo.



5.2.02 GASTOS ODONTOLÓGICOS

Tendrás derecho al cubrimiento de Renta por hospitalización si, como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de este seguro, requieres hospitalización para tratamiento odontológico.



Sección 2 - Exclusiones

De acuerdo con la siguiente tabla podrás ver las exclusiones que aplican para cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para estas cuando los eventos sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de:

COBERTURAS	EXCLUSIONES										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1. Para la cobertura de Muerte accidental - Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente - Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad Gastos de curación	✓	✓	✓	✓	✓	✓					
2. Para la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

1. Suicidio, intento de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
3. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación; incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
4. Guerra, revolución, rebelión, sedición, asonada, o actos violentos por conmoción social o por aplicación de la ley marcial; prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
5. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
6. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura.
7. Cirugía estética o plástica con fines no requeridos por el estado de salud, salvo las de tipo reconstructivo por accidente o enfermedad cubierto por esta póliza.
8. Tratamiento por alcoholismo o por adicción a las drogas.
9. Tratamiento y/o enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
10. Curas de reposo y desórdenes mentales y nerviosos.
11. Esterilización y tratamientos anticonceptivos, así como las consecuencias que se deriven de ellos, tratamientos de infertilidad, impotencia y frigidez.



Sección 3 - Otras Condiciones

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento **tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro** si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. VALOR ASEGURADO

Es el valor asegurado inicial de este anexo o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados a la fecha del accidente.



3. CRECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

3.1 Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida.

Para este producto **el crecimiento del valor asegurado es anual** y será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste para tu seguro de vida.

3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos

El valor asegurado se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo. Este incremento no superara el 10% así el IPC sea mayor.

En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca podrás informarlo a SURA por escrito.

4. MODIFICACIONES

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado. En caso de solicitar aumentos deberás presentar pruebas de asegurabilidad. Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente





5. PRIMA

Es el precio del seguro y varía cada año según el valor asegurado alcanzado.

La deberás pagar dentro del mes siguiente a la fecha de expedición y seguir pagando de acuerdo con la forma de pago acordada.



El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.

6. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por accidente, enfermedad o por gastos de curación mayor o igual al 50% del valor asegurado, la cobertura terminará, pero **si la indemnización es menor al 50% SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías** antes del siniestro para continuar con tu protección.

7. SEGUROS COEXISTENTES

Cuando tengas otros seguros que cubran Gastos de Curación, SURA podrá cobrarles a las otras aseguradoras la parte de la indemnización que les corresponde.



8. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURAS	Edad mínima ingreso	Edad máxima ingreso	Edad máxima permanencia
· Renta diaria por accidente y hospitalización			
· Muerte accidental	14 años	65 años	75 años
· Invalidez por accidente			
· Gastos de curación			
Invalidez por enfermedad	14 años	59 años	75 años

9. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando SURA te pague una indemnización mayor o igual al 50% del valor asegurado de la cobertura de invalidez, pérdida o inutilización por accidente o enfermedad.
- Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de Muerte accidental.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA
- Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



10. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.



11. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.



12. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

- Ingresar a www.segurossura.com.co y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta". Si aún no estás registrado debes dar clic en "regístrate aquí" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña".

- Contacta a tu asesor.

- Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.



Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrás hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.





AVISO DE RECLAMACIÓN

Hola, Ramon

En este documento encontrarás la información detallada y requisitos para el estudio de tu reclamación.

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número póliza 081004386716	Número reclamación 0810089014556
Oficina radicación PROMOTORA SANTA MARTA	Producto 081
Fecha reclamación 12-NOV-2020	Vigencia Desde 27-MAY-2020 Hasta 27-MAY-2021



INFORMACIÓN DEL TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA	Tipo ID CÉDULA	Número 85155454
---	-------------------	--------------------

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombres y apellidos o razón social RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA	Tipo ID CÉDULA	Número 85155454
Dirección PARQUES DE BOLIVAR 2 APTO 303 BLOQUE 39	Ciudad SANTA MARTA	Departamento MAGDALENA - COLOMBIA
Teléfono 3012633459	Email ranqui25@hotmail.com	

RESUMEN DE LO OCURRIDO

Fecha evento 06-NOV-2020	Causa TRAUMATISMOS, ENVENENAMIENTO
-----------------------------	---------------------------------------

DIAGNÓSTICO

Observaciones
S681 - AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE OTRO DEDO ÚNICO (COMPLETA) (PARCIA)

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN

- Sarlaft
- Historia clínica

Observaciones requisitos adicionales

Ten en cuenta

Que el tiempo estimado para dar respuesta a tu reclamación, empieza en el momento en que hayamos recibido todos los documentos requeridos





AVISO DE RECLAMACIÓN

Hola, Ramon

En este documento encontrarás la información detallada y requisitos para el estudio de tu reclamación.

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número póliza 081004402510	Número reclamación 0810089014557
Oficina radicación PROMOTORA SANTA MARTA	Producto 081
Fecha reclamación 12-NOV-2020	Vigencia Desde 02-JUL-2020 Hasta 02-JUL-2021



INFORMACIÓN DEL TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA	Tipo ID CÉDULA	Número 85155454
---	-------------------	--------------------

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombres y apellidos o razón social RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA	Tipo ID CÉDULA	Número 85155454
Dirección PARQUES DE BOLIVAR 2 APTO 303 BLOQUE 39	Ciudad SANTA MARTA	Departamento MAGDALENA - COLOMBIA
Teléfono 3012633459	Email ranqui25@hotmail.com	

RESUMEN DE LO OCURRIDO

Fecha evento 06-NOV-2020	Causa TRAUMATISMOS, ENVENENAMIENTO
-----------------------------	---------------------------------------

DIAGNÓSTICO

Observaciones
S681 - AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE OTRO DEDO ÚNICO (COMPLETA) (PARCIA)

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN

- Sarlaft
- Historia clínica

Observaciones requisitos adicionales

Ten en cuenta

Que el tiempo estimado para dar respuesta a tu reclamación, empieza en el momento en que hayamos recibido todos los documentos requeridos





AVISO DE RECLAMACIÓN

Hola, Ramon

En este documento encontrarás la información detallada y requisitos para el estudio de tu reclamación.

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número póliza 081004435614	Número reclamación 0810089014558
Oficina radicación PROMOTORA SAN GIL	Producto 081
Fecha reclamación 12-NOV-2020	Vigencia Desde 14-SEP-2020 Hasta 14-SEP-2021



INFORMACIÓN DEL TOMADOR (RESPONSABLE DEL PAGO)

Nombres y apellidos o razón social RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA	Tipo ID CÉDULA	Número 85155454
---	-------------------	--------------------

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombres y apellidos o razón social RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA	Tipo ID CÉDULA	Número 85155454
Dirección PARQUES DE BOLIVAR 2 APTO 303 BLOQUE 39	Ciudad SANTA MARTA	Departamento MAGDALENA - COLOMBIA
Teléfono 3012633459	Email ranqui25@hotmail.com	

RESUMEN DE LO OCURRIDO

Fecha evento 06-NOV-2020	Causa TRAUMATISMOS, ENVENENAMIENTO
-----------------------------	---------------------------------------

DIAGNÓSTICO

Observaciones
S681 - AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DE OTRO DEDO ÚNICO (COMPLETA) (PARCIA)

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN

- Sarlaft
- Historia clínica

Observaciones requisitos adicionales

Ten en cuenta

Que el tiempo estimado para dar respuesta a tu reclamación, empieza en el momento en que hayamos recibido todos los documentos requeridos

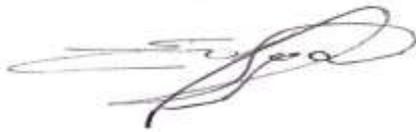


**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO EDGAR ALFONSO CASTRO ROBLES,
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 85.460.227 Y TARJETA
PROFESIONAL No. 51.352-T**

CERTIFICA QUE:

El señor **RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.155.454 de Santa Marta, posee un patrimonio de \$30.000.000 conformado por dos vehículos, uno marca Chevrolet Sali modelo 2017 valor \$25.000.000 y el otro vehículo Suzuki Línea SJ 410 Modelo 1983 por valor de \$5.000.000.

Se expide esta certificación a los 21 días del mes de enero de 2021.



EDGAR ALFONSO CASTRO ROBLES

TP. 51.352-T

Carrera 16D No. 11B-35 Urb. Riascos

Cel. 3012326105

Tel: 4354573

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14626387573



(415)7707212489984(8020) 0000014626387573 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 5 1 5 5 4 5 4

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico

1 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

8 5 1 5 5 4 5 4

27. Fecha expedición

2 0 0 4, 0 1, 1 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Magdalena

30. Ciudad/Municipio

4 7

Santa Marta

0 0 1

31. Primer apellido

QUINTERO

32. Segundo apellido

ARIZA

33. Primer nombre

RAMON

34. Otros nombres

ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Magdalena

40. Ciudad/Municipio

4 7

Santa Marta

0 0 1

41. Dirección principal

CR 16 11 45 BRR BERLIN

42. Correo electrónico

ranqui25@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 2 1 6 6 2 3

45. Teléfono 2

3 0 1 2 6 3 3 4 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 8 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 2, 0 8, 1 7

Actividad secundaria

48. Código

8 2 9 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 6, 0 9, 2 3

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 06 - 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Bogotá, 18 de enero del 2020

ASUNTO	INFORME INICIAL
DESTINATARIOS	ÁREA DE INVESTIGACIONES DE AUDITORIA COLOMBIA

INFORMACIÓN GENERAL

CASO 0940004			
NOMBRES	APELLIDOS		DNI
RAMON ANDRES	QUINTERO ARIZA		85.155.454
COMPAÑÍA	RAMO	PÓLIZA	SINIESTRO
SURA	VIDA		0810089014556 0810089014557 0810089014558
PLACA ASEGURADO	PLACA TERCERO	NOMBRE TERCERO	DNI TERCERO
F. INICIO PÓLIZA	F. SINIESTRO	F. AVISO A SURA	F. ASIGNACIÓN
dd/mm/aaaa	06/11/2020	dd/mm/aaaa	17/11/2020
ANALISTA SURA	<i>Andrés Palacio Salazar</i>		
CONTEXTO DEL CASO			
<i>Se presume que el evento es un fraude, de conformidad con la narración de los hechos, además es un siniestro prematuro, con varias pólizas adquiridas en diferentes aseguradoras en el 2020.</i>			
PROCEDIMIENTO			
<i>Verificar hechos, entrevistar al médico que atendió la amputación y verificar si la desmembración concuerda con los hechos, verificar probidad del asegurado, practicar de ser posible prueba de blue star. 0810089014556 0810089014557 0810089014558.</i>			

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL
Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

HALLAZGOS DE LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN.

DOCUMENTACIÓN	INFORMACIÓN RELEVANTE.
<p>Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>El señor Ramón Andrés Quintero Ariza, tiene 35 años de edad. Reside en la carrera 16 # 11 – 45 Barrio Las Delicias en Santa Marta – Magdalena. Su estado civil es unión libre y no tiene hijos.</p>
<p>Registro Único Tributario – RUT y Actividad Económica Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>Respecto a su actividad, se procede a realizar consulta el Registro Único Tributario RUT, encontrando que el asegurado figura con actividad económica 6810 inscrita desde el año 2012 correspondiente a actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados; a su vez, figura con actividad económica 8299 inscrita dese el año 2016, correspondiente a otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. No se encontró registro alguno que demuestre que el asegurado es contratista de construcción de obras ni comerciante. Sin embargo, en la entrevista, el señor Ramón, refiere ser comerciante, soldador, y vivir del “rebusque” y que hace estas actividades como independiente, y al consultar sobre sus ingresos, refirió tener ingresos mensuales entre los \$4.500.000 y \$5.000.000., información la cual no se considera verídica, ya que el citado nunca ha estado obligado a declarar renta.</p>
<p>Información Financiera y Patrimonio Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>Se confirma que, el asegurado registra con 4 obligaciones financieras como tomador principal con un saldo total por valor de \$376.000, registrando un valor en mora por \$1.313.000. Nunca ha declarado renta, y tiene un patrimonio aproximado de \$12.000.000, comprendido en tres vehículos que registran de su propiedad. De igual forma, haciendo hincapié en los ingresos del citado, si este en realidad tuviese un salario mensual de \$4.500.000, estaría obligado a declarar renta, y el citado nunca ha estado obligado a declarar este tributo, y se puede deducir que no tiene estos ingresos, por su comportamiento financiero, pues tiene dos obligaciones en mora hace 9 y 14 meses, por valor de \$376.000, y que actualmente asciende a \$1.313.000 por intereses moratorios, destacando que su historial de pagos ha sido de buen comportamiento, y las obligaciones extinguidas habían sido pagadas con normalidad, es decir, el citado siempre ha tenido buen hábito de pago, por lo que estas obligaciones</p>

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

<p>Antecedentes Médicos Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>en mora indican que actualmente el asegurado no tiene ingresos suficientes para cubrir sus deudas financieras.</p> <p>El asegurado no padece antecedentes patológicos de importancia.</p>
<p>Historia Clínica de la Clínica CEHOCA Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>Se confirma que, el asegurado ingreso a la Clínica Centros Hospitalarios del Caribe, el 06 de noviembre del 2020, por amputación traumática del primer dedo de la mano izquierda, y le fue realizado procedimiento médico de remodelación de muñón, confirmando así, la autenticidad del historial médico aportado por el paciente.</p>
<p>Conclusiones de la Entrevista Realizada al Señor Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>El análisis y reconstrucción de la supuesta posición y acción de corte que efectuaba el asegurado y el análisis de la herida que presentó el primer dedo de la mano izquierda, permiten sugerir que, el patrón de herida no se ajusta al mecanismo de la acción que indica el asegurado realizaba al momento del siniestro, pues como se observa en la representación, los dedos de la mano izquierda quedarían expuestos a un corte por parte del hacha, significando una misma línea de corte en los dedos y en diferente altura en sus falanges, situación disímil exhibió la herida, al presentar un corte horizontal y recto sobre la falange distal, considerándose una herida limpia.</p> <p>Durante las labores de investigación, se logró obtener elementos probatorios tipo testimonial y técnico, exponiendo indicios claros que el caso de reclamación corresponde a un hecho fraudulento, desde el momento de la suscripción de la póliza, al citarse información irreal de actividad e ingresos del asegurado, como en la materialización del siniestro, simulando una supuesta acción y/o actividad que efectuaba el consolidado, la cual evidenció no tener relación de causalidad entre la dinámica del accidente y la lesión ocasionada, permitiendo manejar la presunción que los hechos de</p>

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL
Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



	<p>reclamación no corresponden a un caso fortuito, sino aun hecho planificado con el objetivo en defraudar a la compañía de seguros.</p> <p>Relacionamos a continuación las discrepancias encontradas en la segunda realizada el 13 de enero para la compañía Suramericana Vs la primer entrevista realizada el 03 de diciembre para la compañía Allianz.</p> <ul style="list-style-type: none">• En la entrevista inicial el asegurado manifiesta que la vivienda en la que reside es familiar, y propiedad de su abuela. Sin embargo, en la segunda entrevista refiere que este inmueble es arrendado.• Respecto a su actividad, el citado refiere ser comerciante y vivir del "rebusque" y asegura de esta forma obtener ingresos entre los \$3.000.000 y \$5.000.000 mensuales, indicando no tener soportes que acrediten sus ingresos o actividad, porque todos los pagos son en efectivo. Refiere que realiza trabajos de arreglos de vivienda, pintura, soldadura, y "mandados". Sin embargo, es claro que, es poco probable que con este tipo de actividad se obtengan unos ingresos tan altos, destacando que en la solicitud de seguro el citado reportó ser contratista de obra, y lo relacionado por él se asemeja más a ser maestro de obra, pues para ser contratista, debe la persona estar inscrita en cámara de comercio, tener a su disposición empleados, y asimismo existirían soportes de contratos. Es poco probable que, si una persona lo contrata, no le suministre un soporte de pago.• En esta ocasión aseguró que también realiza compra y venta de vehículos o/y artículos para soportar sus ingresos mensuales. Sin embargo, esta información no fue declarada en la entrevista inicial y tampoco en la póliza de seguro, por lo cual se da a entender que el asegurado está buscando la forma de generar confusión y poder sustentar sus ingresos.• Genera inquietud que, el citado no recuerde ni tenga claridad de la información que plasmó en cada una de las pólizas de seguro, pues no recuerda qué actividad e ingresos relaciona, pero si recuerda la forma en que tomó las pólizas y con qué
--	---



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

	<p>asesores, por lo cual da a entender que recibió ayuda de un tercero para el diligenciamiento de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none">• El señor Ramón asegura ser cliente de Sura hace dos años, pero en realidad, ninguna de las pólizas supera el año de suscripción.• Es claro que el asegurado declara unos ingresos altos para así mismo poder tomar pólizas de alto valor.• El asegurado tenía la intención de declarar ingresos más altos, pero fue asesorado para que la compañía no le solicitara declaración de renta.• El asegurado no tiene forma de demostrar su actividad e ingresos.• El asegurado no tiene una razón de fuerza que demuestre porque el interés en el amparo de desmembración, pues no relaciona este riesgo con su actividad laboral, si no justifica este amparo por miedo a sufrir un accidente de tránsito ya que conduce motocicleta, siendo poco probable tener una lesión de este tipo en un siniestro vial.• En la entrevista inicial el citado asegura no tener más seguros de vida en compañías terceras, y en la segunda entrevista refiere que si tiene seguros con otra compañía. <p>Nos encontramos a la espera de que el médico que atendió la lesión del paciente, nos confirme si está dispuesto a realizar una entrevista del presente hecho.</p>
--	---



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

CONSULTAS DE RIESGO MORAL

DNI	NOMBRE	FUENTE	RADICADO	DELITO	FECHA DE LOS HECHOS	DETALLE DE CONSULTA
85.155.454	RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA	FISCALIA – PROCESOS CIVILES – Y BASES PÚBLICAS				NO REGISTRA ANTECEDENTES A SU NOMBRE O EN CONTRA

ENTREVISTAS	OBSERVACIONES
<p>Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454 Asegurado</p>	<p>INFORMACIÓN RELEVANTE</p> <p>Se realiza entrevista al asegurado, el 13 de enero del 2021, en su lugar de residencia, ubicada en la carrera 16 # 11 – 45 Barrio Las Delicias en la ciudad de Santa Marta – Magdalena. Se confirma que el señor Ramón Andrés Quintero Ariza, tiene 35 años de edad, su estado civil es unión libre con la señora María Fernanda Vicuña Márquez, vive con su esposa, tíos, y abuela en arriendo, y el inmueble no es propiedad familiar.</p> <p>Se le consulta sobre su actividad económica, a lo que refiere ser comerciante independiente y contratista de obras, indica realizar comercio de electrodomésticos, obras, rejas, pintura, soldadura compra y venta de vehículos, y que realiza “mandados” de negocios que tienen familiares o conocidos, refiere dedicarse al “rebusque”, y que, realiza cualquier labor que le sea encomendada por terceros.</p> <p>Se le consulta sobre sus ingresos, a lo que aclara tener ingresos mensuales sobre los \$3.000.000 - \$3.500.000, sin embargo, en la entrevista realizada el 03 de diciembre aseguró tener ingresos mensuales sobre los \$4.500.000. Por lo anterior, se puede evidenciar que el asegurado no tiene claridad de la información que plasmó en la póliza de seguro, pues declaró un valor mayor al indicado en la entrevista inicial, y en el transcurso de esta, aseguró que quería declarar ingresos mayores para poder tomar una póliza de más valor, pero esto</p>

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL
Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

no fue posible, porque el asesor de seguros le indicó que si no tenía como demostrar sus ingresos tomara un valor más bajo.

Por otro lado, referente a la actividad declarada por el asegurado, cabe destacar que no se encontró registro alguno que demuestre que el citado labora como contratista de construcción de obras y/o comerciante, pues en el RUT, figura con actividades inmobiliarias, pero, no existe evidencia que demuestre que realiza la actividad económica descrita por él en la actualidad.

Respecto a los ingresos declarados por el asegurado en la póliza de seguro tomada con compañía Allianz, se evidencia discrepancia en los mismos, debido a que si en realidad tuviese un salario mensual de \$4.500.000, estaría obligado a declarar renta, y el citado nunca ha estado obligado a declarar este tributo. Por otro lado, se puede deducir que no tiene estos ingresos, por su comportamiento financiero, pues tiene dos obligaciones en mora hace 9 y 14 meses, por valor de \$376.000, y que actualmente asciende a \$1.313.000 por intereses moratorios, destacando que su historial de pagos ha sido de buen comportamiento y, las obligaciones extinguidas habían sido pagas con normalidad, es decir, el citado siempre ha tenido buen hábito de pago, por lo que estas obligaciones en mora indican que actualmente el asegurado no tiene ingresos suficientes para cubrir sus deudas financieras.

Adicional, en la entrevista inicial, aseguró no tener pólizas diferentes a la tomada con la compañía Allianz, pero en esta segunda entrevista realizada por las pólizas tomadas con Suramericana, se retracta en su declaración indicando que tiene una póliza de seguro con otra compañía.

Se consulta por qué se vio motivado a tomar una mayor cobertura en el amparo de desmembración y no en accidentes personales, incapacidades, y/o muerte, momento en el cual se torna nervioso, y refiere que es porque ha sufrido varios accidentes de tránsito en moto, razón que se considera poco congruente, ya que en un siniestro vial es poco probable sufrir amputación de un miembro.

Se le consulta sobre la ocurrencia de los hechos, confirmando que estos ocurrieron el viernes 06 de noviembre del presente año, sobre las 11

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

**Reconstrucción de la
Dinámica del
Accidente.**

de la mañana, mientras limpiaba dos pescados para el almuerzo, estaba “*Empostando*” en el lavadero sobre una tabla, esta se deslizó, y sufrió amputación del primer dedo de la mano izquierda (herida limpia) al realizar corte de la cola de uno de los pescados, refiriendo que en el momento no buscó el dedo, y que este al parecer se fue por el desague del lavadero, toma un trapo para cubrir la mano, y se dirige en moto taxi hasta la clínica CEHOCA, allí fue intervenido quirúrgicamente para sutura o remodelación de muñón y egresa al día siguiente, con orden medica de limpiezas y medicamentos.

(Anexo 7)

Se le solicito al señor Ramón Andrés Quintero Ariza, realizar una representación de la actividad que realizaba al producirse los hechos del siniestro, llevándose a cabo al interior de la residencia del asegurado, ubicada en la carrera 16 # 11 – 45 Barrio Las Delicias en Santa Marta – Magdalena, hechos ocurridos en el patio de la residencia, ubicado en la parte trasera del inmueble.

El señor Quintero Ariza, recrea la escena ubicándose en el lavadero del patio de la residencia, indicando que allí es donde ocurre el siniestro, situando sobre el lavadero una tabla y cuchillo de cocina, y a su vez un hacha pequeña, con la cual refiere le quitaba las escamas al pescado, y al realizar un corte en la cola del mismo, la tabla se resbala y sufre amputación del primer dedo de la mano izquierda. Cabe aclarar que dicha acción fue realizada mediando video filmado, en la forma como él refiere se encontraba realizando la acción.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

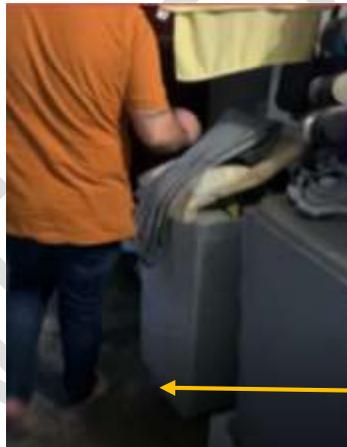
Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoria Interna Colombia.



Acción en la que el citado refiere se encontraba quitándole las escamas al pescado.



Acción en la que refiere iba a realizar el corte de la cola del pescado.



El citado se desplaza aproximadamente 2 metros desde el lavadero hasta la lavadora para agarrar un trapo luego de sufrir el corte.

(Anexo 8)

**Registro Fotográfico
del Lugar de los Hechos
y Aplicación Producto
Blue Star y/o Luminol**



Residencia del asegurado y lugar de la ocurrencia de los hechos,
ubicada en la carrera 16 # 11 – 45 Barrio Las Delicias en Santa Marta
– Magdalena



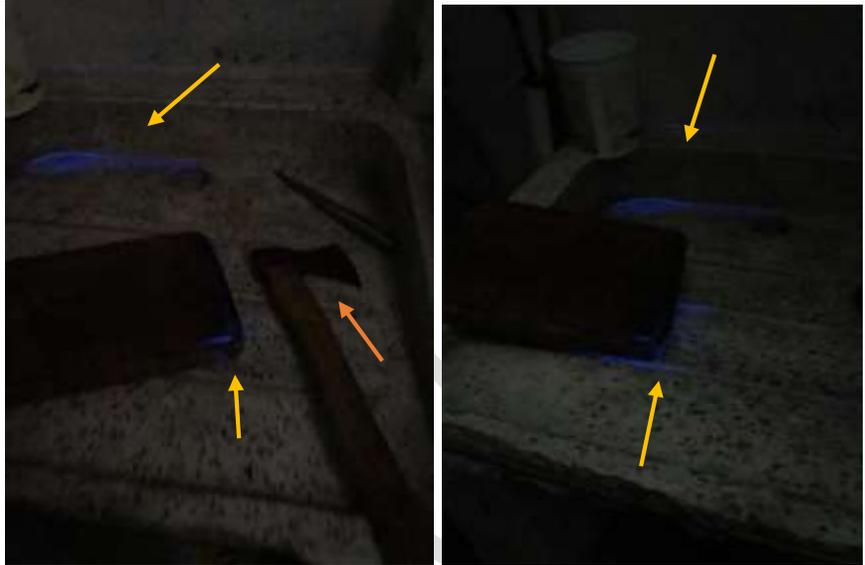
Patio de la residencia y lugar donde el asegurado refiere ocurre el
siniestro.



Elementos y lugar exacto de la ocurrencia del siniestro



Desagüe el cual refiere el asegurado, al parecer cae el dedo

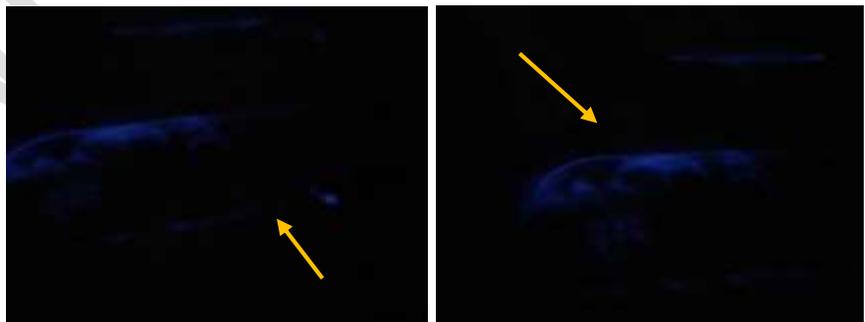


Aplicación Blue Star en elementos con los cuales el asegurado refiere ocurrió el siniestro.

(Las manchas azules señaladas con las fechas amarillas corresponden a la sangre encontrada luego de la aplicación del producto.)

El hacha con la cual el asegurado refiere sufre el corte, no arrojó muestras de sangre luego de la aplicación del producto Blue Star.

(Elemento señalado con fecha naranja)



Aplicación Blue Star en lavadero ubicado en el patio, lugar donde el asegurado refiere ocurrió el siniestro.

(Las manchas azules señaladas con las fechas amarillas corresponden a la sangre encontrada luego de la aplicación del producto.)

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



Aplicación Blue Star alrededor el lugar, incluido el piso, encontrando únicamente estas manchas de sangre. No se encontró rastros de sangre en el piso, teniendo en cuenta que el asegurado asegura desplazarse aproximadamente 2 metros, dirigiéndose a lavadora para agarrar un trapo y cubrir la mano.

(Las manchas azules señaladas con las fechas amarillas corresponden a la sangre encontrada luego de la aplicación del producto.)



LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.

En el trayecto desde el lavadero hasta la lavadora donde el citado refiere agarra un trapo para controlar la sangre, no se hayo ningún rastro de sangre luego de realizar la aplicación del producto Blue Star.



Aplicación Blue Star en el escalón que da al pasillo y salida del patio.
(Las manchas azules señaladas con las fechas amarillas corresponden a la sangre encontrada luego de la aplicación del producto.)



LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL

Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.

Amputación primer dedo de la mano izquierda, luego de ocurrida la amputación.
El primer dedo de la mano izquierda sufre corte total desde su falange proximal, sin tener bordes irregulares y/o residuos de piel, es decir, comprende a un corte total del dedo (Herida Limpia).



De acuerdo con los registros clínicos, la versión por parte del asegurado y las imágenes fotográficas recopiladas se pudo establecer que ningún otro dedo sufrió lesión alguna, a pesar de su milimétrica cercanía al dedo pulgar izquierdo – objeto de amputación completa.

Al analizar el tipo de corte y herida que presentó el primer dedo de la mano izquierda, nos lleva a inferir que el corte fue efectuado de una forma recta y a altura de la falange, patrón de herida que no se ajusta al mecanismo de la acción que indica el asegurado realizaba al momento del siniestro, apreciándose que, los dedos de mano izquierda quedarían expuestos a un corte por parte del hacha de forma diagonal, significando un corte sobre los dedos en esta misma línea y diferente altura en sus falanges, situación diferente muestra la herida, al enseñar un corte horizontal, y altura, destacando que ningún otro dedo sufrió lesión alguna.

**Labores De Vecindario
-Alrededores Al Lugar
De Los Hechos.**

En dialogo con los varios vecinos, todos manifestaron haberse enterado de los hechos días después, pero ninguno de ellos, confirma haberse percatado del asegurado minutos después del evento y/o ser testigos de los hechos.



DETALLE DE LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN.

DOCUMENTACIÓN	DETALLE DE PROCESO																																																														
<p>Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>Se trata del señor Ramón Andrés Quintero Ariza, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.155.454 de Santa Marta – Magdalena, nació el 28 de diciembre del 1985 en Socorro – Santander, tiene 35 años de edad. Registra con dirección de residencia en la carrera 16 # 11 – 45 Barrio Las Delicias en Santa Marta – Magdalena. Su estado civil es unión libre con la señora María Fernanda Vicuña Márquez, identificada con cédula de extranjería N° 21.188.019; no tiene hijos.</p>																																																														
<p>Registro Único Tributario – RUT y Actividad Económica Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>Se consulta el Registro Único Tributario RUT, encontrando que el asegurado figura con actividad económica 6810 inscrita desde el año 2012 correspondiente a actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados; a su vez, figura con actividad económica 8299 inscrita desde el año 2016, correspondiente a otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. El asegurado nunca ha declarado renta. (Anexo 1)</p>																																																														
<p>Información Financiera y Patrimonio Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>Para establecer la Actividad Financiera como Cuentas Bancarias Corrientes o de Ahorros, Tarjetas de Crédito, Créditos de Libre Inversión, se solicitó Reporte ante la CIFI, donde registra que el citado figura con 4 obligaciones con un saldo total por valor de \$376.000, registrando un valor en mora por \$1.313.000. Tiene una cuenta de ahorros con el banco Bancolombia.</p> <p style="text-align: center;">RESUMEN ENDEUDAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">OBLIGACIONES</th> <th rowspan="2">CANT.</th> <th colspan="2">TOTALES</th> <th colspan="2">OBLIGACIONES AL DIA</th> <th colspan="3">OBLIGACIONES EN MORA</th> </tr> <tr> <th>SALDO TOTAL</th> <th>EN MORA</th> <th>SALDO TOTAL</th> <th>EN MORA</th> <th>SALDO TOTAL</th> <th>EN MORA</th> <th>VALOR EN MORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tarjetas De Crédito</td> <td>1</td> <td>338</td> <td>85</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>338</td> <td>524</td> <td>524</td> </tr> <tr> <td>Sector Financ</td> <td>3</td> <td>38</td> <td>18</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>38</td> <td>21</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL PRINCIPAL</td> <td>4</td> <td>376</td> <td>103</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>376</td> <td>545</td> <td>545</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="7" style="text-align: center;">RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>4</td> <td>376</td> <td>103</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>376</td> <td>545</td> <td>545</td> </tr> </tbody> </table> <p>Obligaciones correspondientes a:</p>	OBLIGACIONES	CANT.	TOTALES		OBLIGACIONES AL DIA		OBLIGACIONES EN MORA			SALDO TOTAL	EN MORA	SALDO TOTAL	EN MORA	SALDO TOTAL	EN MORA	VALOR EN MORA	Tarjetas De Crédito	1	338	85	-	-	338	524	524	Sector Financ	3	38	18	-	-	38	21	21	SUBTOTAL PRINCIPAL	4	376	103	-	-	376	545	545			RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES								TOTAL	4	376	103	0	0	376	545	545
OBLIGACIONES	CANT.			TOTALES		OBLIGACIONES AL DIA		OBLIGACIONES EN MORA																																																							
		SALDO TOTAL	EN MORA	SALDO TOTAL	EN MORA	SALDO TOTAL	EN MORA	VALOR EN MORA																																																							
Tarjetas De Crédito	1	338	85	-	-	338	524	524																																																							
Sector Financ	3	38	18	-	-	38	21	21																																																							
SUBTOTAL PRINCIPAL	4	376	103	-	-	376	545	545																																																							
		RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES																																																													
TOTAL	4	376	103	0	0	376	545	545																																																							

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL
Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



<p>Antecedentes Médicos</p>	<ul style="list-style-type: none">• Tarjeta de crédito con Tuya S.A.• Crédito rotativo con Baguer S.A.S.• Crédito con Electricaribe S.A. (Obligación en mora hace 9 meses)• Servicio de telecomunicaciones con Colombia Móvil. (Obligación en mora hace 14 meses) <p>(Anexo 2)</p> <p>Se consulta en la Superintendencia de Notariado y Registro, confirmando que el asegurado no tiene bienes inmuebles de su propiedad.</p> <p>(Anexo 3)</p> <p>Se consulta el Sistema Runt Propiedades, confirmando que registran los siguientes vehículos, propiedad del asegurado:</p> <ul style="list-style-type: none">• Placa: ICH685 Clase: Campero Marca: Suzuki Modelo: 1983 Servicio: Particular• Placa: IEM05B Clase: Motocicleta Marca: Auteco Modelo: 2008 Servicio: Particular• Placa: WXD47A Clase: Motocicleta Marca: Auteco Modelo: 2003 Servicio: Particular <p>(Anexo 4)</p> <p>Se obtiene por medio de solicitud, historia clínica de la Clínica La Milagrosa, la cual consta de 13 folios, por atenciones médicas</p>
------------------------------------	--



<p>Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>recibidas en el año 2006, por fractura 5to metacarpiano dedo izquierdo. (Anexo 5)</p>
<p>Historia Clínica de la Clínica CEHOCA Ramón Andrés Quintero Ariza C.C. 85.155.454</p>	<p>Se obtiene por medio de solicitud, historia clínica de CEHOCA – Centros Hospitalarios del Caribe, la cual consta de 6 folios, de la cual citamos la información referente al siniestro objeto de reclamación, ocurrido el 06 de noviembre del 2020.</p> <ul style="list-style-type: none">• 06-11-2020 Motivo por el cual consulta:<ul style="list-style-type: none">• “Me corte con un hacha”. (Folio 6)Enfermedad actual:<ul style="list-style-type: none">• Masculino 34 años de edad quien ingresa al servicio manifestando un cuadro clínico de 20 M de evolución caracterizado por presentar amputación con hacha del dedo hallux izquierdo acompañado de sangrado local y presencia de dolor. Motivo por el cual consulta. (Folio 6)Diagnósticos:<ul style="list-style-type: none">• Amputación traumática primer dedo de la mano izquierda. Refiere que el dedo se fue por el desagüe. (Folio 5)• 07-11-2020 Diagnostico:<ul style="list-style-type: none">• POP remodelación muñón primer dedo mano izquierda. (Folio 1) <p>(Anexo 6)</p>



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo N° 1. Registro Único Tributario – RUT asegurado.

Anexo N° 2. Información financiera – CIFIN asegurado.

Anexo N° 3. Consulta Superintendencia de Notariado y Registro.

Anexo N° 4. Consulta Runt – propiedades vehículos.

Anexo N° 5. Historia Clínica de la Clínica La Milagrosa.

Anexo N° 6. Historia Clínica CEHOCA.

Anexo N° 7. Entrevista realizada al señor Ramón Andrés Quintero Ariza.

Anexo N° 8. Video reconstrucción de la dinámica del accidente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jhennifer Carolay Martínez Lancheros".

Jhennifer Carolay Martínez Lancheros.

Analista de Seguros



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

Bogotá, 01 de febrero del 2021

ASUNTO	INFORME COMPLEMENTARIO
DESTINATARIOS	ÁREA DE INVESTIGACIONES DE AUDITORIA COLOMBIA

INFORMACIÓN GENERAL

CASO 0940004			
NOMBRES	APELLIDOS		DNI
RAMON ANDRES	QUINTERO ARIZA		85.155.454
COMPAÑÍA	RAMO	PÓLIZA	SINIESTRO
SURA	VIDA		0810089014556 0810089014557 0810089014558
PLACA ASEGURADO	PLACA TERCERO	NOMBRE TERCERO	DNI TERCERO
F. INICIO PÓLIZA	F. SINIESTRO	F. AVISO A SURA	F. ASIGNACIÓN
dd/mm/aaaa	06/11/2020	dd/mm/aaaa	17/11/2020
ANALISTA SURA	<i>Andrés Palacio Salazar</i>		
CONTEXTO DEL CASO			
<i>Se presume que el evento es un fraude, de conformidad con la narración de los hechos, además es un siniestro prematuro, con varias pólizas adquiridas en diferentes aseguradoras en el 2020.</i>			
PROCEDIMIENTO			
<i>Verificar hechos, entrevistar al médico que atendió la amputación y verificar si la desmembración concuerda con los hechos, verificar probidad del asegurado, practicar de ser posible prueba de blue star. 0810089014556 0810089014557 0810089014558.</i>			

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL
Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

HALLAZGOS DE LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN.

DOCUMENTACIÓN	INFORMACIÓN RELEVANTE.
<p>Verificación de Certificación de Patrimonio Aportada por el Asegurado Ramón Andrés Quintero Ariza CC. 85.155.454</p>	<p>Se confirma la tarjeta profesional del abogado que certifica el patrimonio del asegurado, confirmando que su estado es activo, y a su vez, se verificó que en efecto el contador Edgar Alonso Castro Robles, emitió dichas certificaciones aportadas por el señor Ramón Andrés.</p> <p>Respecto a la información certificada en el patrimonio del asegurado, se confirma que esta carece de veracidad, teniendo en cuenta que declaran un patrimonio a nombre del señor Ramón Andrés por valor de \$30.000.000, conformado por dos vehículos, uno marca Chevrolet Sail modelo 2017 valor \$25.000.000 y el otro vehículo Suzuki Línea SJ 410 Modelo 1983 por valor de \$5.000.000. Sin embargo, de acuerdo con la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito, se encuentra que, el vehículo de placas HQM680, marca Chevrolet, línea Sail, modelo 2017, color gris galápagos, carrocería Sedan, servicio particular, clase automóvil, no es propiedad del asegurado desde el 12 de marzo del 2020 (previo a la toma de las pólizas), esto con el fin de demostrar un patrimonio que el asegurado no posee.</p>

DETALLE DE LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN.

DOCUMENTACIÓN	DETALLE DE PROCESO
<p>Verificación de Certificación de Patrimonio Aportada por el Asegurado Ramón Andrés Quintero Ariza CC. 85.155.454</p>	<p>Inicialmente se confirma la tarjeta profesional del contador que firma la certificación de patrimonio, confirmando que el señor Edgar Alonso Castro Robles, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.460.227 tiene asignada la tarjeta profesional T-51352, estado activo. (Anexo 1)</p>

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL
Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



Se genera comunicación con el señor Edgar Alonso Castro Robles, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.460.227, quien confirma que en efecto emitió las certificaciones de patrimonio y no declaración aportadas por el asegurado. Por lo anterior, se verificó el contenido de las mismas.

Por otro lado, se consulta el Registro Único Nacional de Tránsito, confirmando que el vehículo de placas HQM680, marca Chevrolet, línea Sail, modelo 2017, color gris galápagos, carrocería Sedan, servicio particular, clase automóvil, no es propiedad del asegurado desde el 12 de marzo del 2020, esto previo al inicio de vigencia. Por lo anterior, se confirma que la certificación de patrimonio aportada por el asegurado, y certificada por el contador Edgar Alonso Castro Robles, carece de validez, teniendo en cuenta que la certificación fechada del 21 de enero del 2020, asegura que el vehículo Sail modelo 2017, valorado en \$25.000.000, es propiedad del señor Ramón Andrés Quintero Ariza, con el fin de sustentar un patrimonio que el asegurado no tiene, destacando que desde el 12 de marzo del 2020, se realizó traspaso de la propiedad del vehículo, al señor Víctor Hugo García Calabria, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.545.400.

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS				
Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	85155454	RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA	03/11/2016	12/03/2020
C.C.	12545400	VICTOR HUGO GARCIA CALABRIA	12/03/2020	ACTUAL

(Anexo 2)

Respecto al vehículo marca Suzuki, Línea SJ 410 Modelo 1983 valorado en \$5.000.000, si es propiedad del asegurado actualmente.



CALLE 74 No. 15-80 INT. 2 OF. 302 - TELEFONO: 321 6049 TELEFAX: 3216429 - Mail: administrativo@inveajustes.com
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo N° 1. Certificado consulta abogado Edgar Alonso Castro Robles.

Anexo N° 2. Registro Único Nacional de Transito vehículo HQM680.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jhennifer Carolay Martínez Lancheros".

Jhennifer Carolay Martínez Lancheros.

Analista de Seguros

CONFIDENCIAL

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL
Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoría Interna Colombia.



Bogotá, D.C., 04 de mayo del 2021

Señores:

SURAMERICANA

Atn: Sr. Andrés Palacio Salazar

Analista de Investigaciones – Auditoria Interna Colombia

Medellin – Antioquia

INFORME TÉCNICO

DETECCIÓN DE MANCHAS DE SANGRE MEDIANTE LA PRUEBA DE BLUESTAR

ASEGURADO: RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA
C.C. NO.: 85.155.454
AMPARO: DESMEMBRACIÓN
FECHA SIN: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020
CIUDAD: SANTA MARTA - MAGDALENA

Resumen: La investigación de manchas de sangre en la escena del siniestro, se construye mediante los vestigios biológicos para esclarecer la ocurrencia del hecho. Mediante la prueba Bluestar, se analizaron varios soportes con manchas de sangre sometidas en diferentes tiempos, condiciones, ambiente, y limpieza con el fin de determinar la eficacia del producto, aclarando que las condiciones de tiempo y ambiente no afectan la prueba.

Material y Métodos: Se analizó manchas de sangre en tela, prendas, madera, piedra, baldosa, metal (cuchillos), cemento, sometiendo los mismos a diferentes intervalos de tiempo.

Elementos Requeridos: Agua destilada, frasco equipado de un pulverizador con bomba a presión y de un tubo de evacuación con surtidor o boquilla regulable.

Duración del Efecto: Se obtuvo los mejores resultados de fluorescencia ya que se utilizó el producto en un tiempo menor a 3 horas de su preparación.

Superficie a Tratar: Se utilizó una dosis de 125 ml, para tratar una superficie de 25 metros cuadrados.

Método de Mezcla:

- Se abre el pulverizador y se añade 125 ml de agua destilada, se agregan los comprimidos.
- Se instala el tubo en la cabeza del pulverizador y se enrosca bien.
- Se disuelven los comprimidos de Bluestar Forensic en el frasco haciendo movimientos circulares suaves.

Utilización: El revelador de sangre Bluestar Forensic, produce una luminosidad química azul muy brillante y persistente, entonces no se requiere de oscuridad total para que fuese visible, sin embargo, como se trataba de una zona exterior, se esperó a realizar esta prueba en horas de la tarde-noche para tener suficiente sombra para detectar luminosidad. La aplicación del producto se realiza con la debida protección indumentaria, tapabocas y guantes.

Registro Fotográfico del Lugar de los Hechos y Aplicación Producto Blue Star y/o Luminol



Residencia del asegurado y lugar de la ocurrencia de los hechos, ubicada en la carrera 16 # 11 – 45 Barrio Las Delicias en Santa Marta – Magdalena



Patio de la residencia y lugar donde el asegurado refiere ocurre el siniestro.



Elementos y lugar exacto de la ocurrencia del siniestro



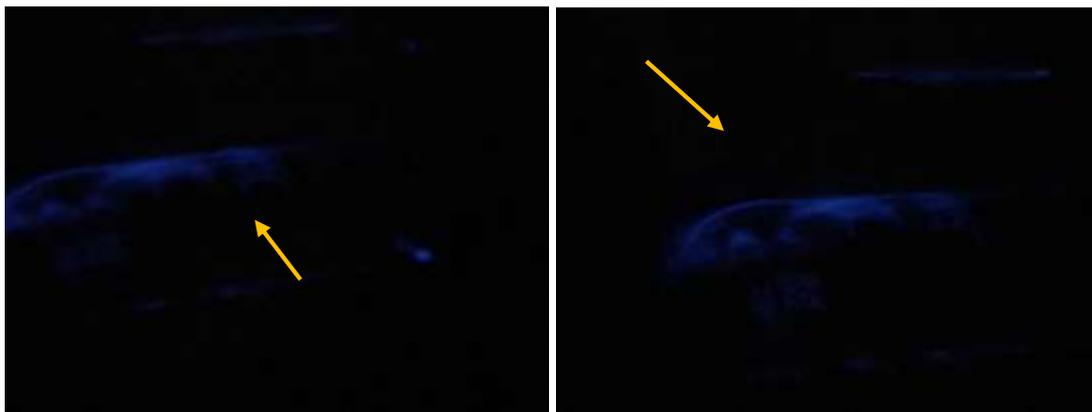
Desagüe el cual refiere el asegurado, al parecer cae el dedo



Aplicación Blue Star en elementos con los cuales el asegurado refiere ocurrió el siniestro.

(Las manchas azules señaladas con las fechas amarillas corresponden a la sangre encontrada luego de la aplicación del producto.)

El hacha con la cual el asegurado refiere sufre el corte, no arrojó muestras de sangre luego de la aplicación del producto Blue Star. (Elemento señalado con fecha naranja)



Aplicación Blue Star en lavadero ubicado en el patio, lugar donde el asegurado refiere ocurrió el siniestro.

(Las manchas azules señaladas con las fechas amarillas corresponden a la sangre encontrada luego de la aplicación del producto.)



Aplicación Blue Star alrededor del lugar, incluido el piso, encontrando únicamente estas manchas de sangre. No se encontró rastros de sangre en el piso, teniendo en cuenta que el asegurado asegura desplazarse aproximadamente 2 metros, dirigiéndose a lavadora para agarrar un trapo y cubrir la mano.

(Las manchas azules señaladas con las fechas amarillas corresponden a la sangre encontrada luego de la aplicación del producto.)



En el trayecto desde el lavadero hasta la lavadora donde el citado refiere agarra un trapo para controlar la sangre, no se hayo ningún rastro de sangre luego de realizar la aplicación del producto Blue Star.



Aplicación Blue Star en el escalón que da al pasillo y salida del patio.

(Las manchas azules señaladas con las fechas amarillas corresponden a la sangre encontrada luego de la aplicación del producto.)

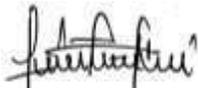
CONCLUSIONES:

- El producto Bluestar permitió realizar localización e identificación presuntiva de manchas no visibles en diferentes partes de la residencia, como en el lavadero, cuchillo, paredes y piso, mediante la reacción quimioluminiscencia del producto con la hemoglobina de la sangre.
- Es de tener en cuenta que esta prueba de Bluestar puede detectar sangre humana, animal, y puede reaccionar a agentes externos como detergentes y hierro, por lo cual esto sería una prueba de tipo orientativa, y para ser utilizada esta debe sustentarse con un informe de confirmación, mediante pruebas de laboratorio para verificar que las manchas encontradas correspondan a sangre humana.

Observación: Es de tener en cuenta la información consignada en el informe entregado anteriormente del caso 0940004, donde se obtuvieron varios hallazgos de importancia que contradicen la versión del asegurado.

Cualquier aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente;



Jhennifer Carolay Martínez
Analista

Número solicitud
8613398

- Nueva
 Inclusión
 Unificación
 Rehabilitación
 Modificación
 Conversión

Fecha llegada Cia.	Oficina de Radicación	Póliza No.	Fecha Diligenciamiento
2020/05/26 12:00 AM	038		2020/05/26
Fecha inicio de vigencia	Tipo de Duración	Duración de la Vigencia	Fecha Vencimiento Póliza
2020/05/26	D	365	2021/05/26

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Celular
CEDULA	85155454	RAMON	ANDRES	QUINTERO	ARIZA	3012633459

Lugar	Dirección	Teléfono	Ciudad	E-mail	Dir. de Cobro
Trabajo	PARQUES DE BOLIVAR 2 APTO 303 BLOQUE 39	4328600	6412 SANTA MARTA (MAGDALENA)	<input type="text" value="ranqui25@hotmail.com"/>	<input checked="" type="radio"/>
Residencia	CR 16 # 11 45	1111111	6412 SANTA MARTA (MAGDALENA)		<input type="radio"/>
Otro					<input type="radio"/>

Leyenda Adicional Tomador

INFORMACIÓN DE ASESORES

Asesores que participan en el seguro, indique los datos del Líder, Razón Social o nombre del Asesor (Nombres y Apellidos)	Código Asesor	Asesor Líder	% Participación
LENIN FABIAN RUEDA GOMEZ	13823	■	100

INFORMACIÓN DEL SEGURO DATOS DE VIDA

Seguros de Vida

¿ Por cuántos años estará asegurado?

¿ Por cuántos años pagará el seguro?

Valor asegurado inicial(Póliza Nueva)

Alcanzado (Renovación,Modificación)

Crecimiento anual del valor asegurado

Opción de prima Prima nivelada Prima creciente

% Devolución de primas al final del periodo contratado

% Devolución de primas por fallecimiento

En caso de Enfermedad

Capital de respaldo

Invalidez por Enfermedad

Anexo Cancer

Enfermedades graves

Accidentes Personales Complementario

En caso de accidente

Capital de respaldo

Muerte Accidental

Invalidez por Accidente

Gastos de Curación

Renta Diaria

Auxilio de Exequias SI NO

Fondo	Suma fija Según Forma de Pago	%Incremento Anual	Num. Veces Prima Protección	Distribución del portafolio	% Pesos	% Dólares
			0		0	0

COBRO BANCARIO

Medio de pago Caja Suramericana Cobro Bancario Nómina

Forma de pago: Anual Semestral Trimestral Mensual

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Inclusión (I) Exclusión (E)	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha de Nacimiento
<input checked="" type="radio"/> I <input type="radio"/> E	N	85155454	RAMON	ANDRES	QUINTERO	ARIZA	1985/12/28

Sexo	Peso en Kg	Kg Ganados / Perdidos en el último año (+/-)	Estatura en Cms.	Empresa donde trabaja	Ocupación / Cargo / Oficio	Ingresos mensuales por trabajo
M	90	0	173	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	3000000

Código del gestor	Nombre del gestor

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO (Recuerde informar si los beneficiarios son con derecho a acrecimiento)

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Tipo de beneficiario	Parentesco con el asegurado	Porcentaje
Gratuito		100.0

Observaciones
MARTHA EUGENIA QUINTERO ARIZA (TIA 40%). MARIA NELLY QUINTERO ARIZA (MADRE 60%). CON DERECHO A ACRECIMIENTO

Declaración de asegurabilidad

Si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por SURAMERICANA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas

Declaro que tengo o he tenido y/o me han diagnosticado:

- | | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Valvulopatias | <input type="checkbox"/> Infarto del miocardio | <input type="checkbox"/> Arritmias | <input type="checkbox"/> Hipertensión arterial | <input type="checkbox"/> Colesterol (tratado con medicamentos) |
| <input type="checkbox"/> Triglicéridos altos (tratados con medicamentos) | <input type="checkbox"/> Derrames | <input type="checkbox"/> Isquemia o trombosis cerebral | <input type="checkbox"/> Epilepsia | <input type="checkbox"/> Enfisema (EPOC) |
| <input type="checkbox"/> Bronquitis crónica | <input type="checkbox"/> Cáncer | <input type="checkbox"/> Leucemia | <input type="checkbox"/> Lupus | <input type="checkbox"/> Tumores malignos |
| <input type="checkbox"/> SIDA o VIH positivo | <input type="checkbox"/> Insuficiencia renal | <input type="checkbox"/> Esclerosis múltiple | <input type="checkbox"/> Artritis reumatoidea | <input type="checkbox"/> Diabetes |
| <input type="checkbox"/> Pancreatitis | <input type="checkbox"/> Enfermedad de la glándula tiroides | <input type="checkbox"/> Úlcera péptica | <input type="checkbox"/> Colitis | <input type="checkbox"/> Hepatitis B o C |
| <input type="checkbox"/> Cirrosis | <input type="checkbox"/> Retardo mental | <input type="checkbox"/> Trastornos psiquiátricos | <input type="checkbox"/> Parálisis | <input type="checkbox"/> Deformidades corporales |
| <input type="checkbox"/> Ceguera | <input type="checkbox"/> Sordera total o parcial | <input type="checkbox"/> Parkinson | <input type="checkbox"/> Artrosis | <input type="checkbox"/> Pérdida anatómica funcional |
| <input type="checkbox"/> Enfermedades de la Sangre | <input type="checkbox"/> Enfermedad coronaria | <input type="checkbox"/> Aneurisma | <input type="checkbox"/> Trasplantes | <input type="checkbox"/> Reemplazos articulares |
| <input type="checkbox"/> Síndrome de Down | <input type="checkbox"/> Asma (siempre y cuando el asma haya sido diagnosticado posterior a los 5 años) | | | |

Consumo: Drogas estimulantes

He estado en tratamiento para: Alcoholismo o Drogadicción ?

SI NO

¿Alguno de los solicitantes ha tenido enfermedades diferentes a las enunciadas en el numeral 1, fracturas o conmociones cerebrales por las que hayan recibido o estén recibiendo tratamiento o control médico o tienen programada una intervención quirúrgica en los próximos 6 meses y/o se encuentran en la actualidad bajo estudio médico para el diagnóstico de alguna enfermedad?

SI NO

¿Alguno de los solicitantes:

- | | |
|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Conduce moto | <input type="checkbox"/> Es piloto de aeronaves y/o practica como profesional o aficionado, ocasional o regularmente deportes tales como: |
| <input type="checkbox"/> Tiro | <input type="checkbox"/> Motociclismo |
| <input type="checkbox"/> Boxeo | <input type="checkbox"/> Vuelo en cometa |
| <input type="checkbox"/> Bungee Jumping | <input type="checkbox"/> Paracaidismo |
| <input type="checkbox"/> Otros deportes denominados de alto riesgo y/o extremos | <input type="checkbox"/> Cometas y/o similares |
| | <input type="checkbox"/> Buceo |

SI NO

Detalle deportes extremos declarados

[Conduce Moto] : Usa moto unicamente como medio de transporte? (En caso de Usar moto con fines recreativos, en competicion o practicas diferentes a movilidad responda NO): SI ||

Historia del grupo familiar

¿Alguno de sus hermanos (as), padre o madre les han diagnosticado algunos de los siguientes padecimientos antes de los 50 años de edad: Enfermedades Cardiovasculares (Hipertensión, Infarto, Enfermedad Coronaria), Diabetes, Cáncer de Colón, Cáncer de recto y Cáncer de mama?

SI NO

Información Adicional**CLÁUSULA DE GARANTÍA:**

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento (Solicitud para Póliza de Seguros de Personas y Declaración de Asegurabilidad) es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo .

Acepto que estas declaraciones sean parte integrante del contrato de seguro y que Suramericana no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de la cobertura.

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE HISTORIA CLÍNICA Y OTROS:

Autorizo expresamente en nombre propio y los demás asegurados, bajo su encargo, a **SURAMERICANA S.A** en calidad de responsable, así como sus filiales, subsidiarias y vinculadas económicamente en Colombia y el exterior, el tratamiento de mis (nuestros) datos personales, incluso datos biométricos y de salud que son datos sensibles, para los fines necesarios relacionados con la prestación del servicio contratado y para ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias, y para las demás finalidades contempladas en la Política de Privacidad disponible en: www.suramericana.com

Para los productos de vida y salud, autorizo expresamente en nombre propio y en favor de los demás asegurados al responsable, para consultar y obtener copia de la historia clínica o datos clínicos, que son datos sensibles, con la finalidad de evaluar y suscribir las pólizas, así como gestionar los riesgos que puedan afectar la salud, bienestar y calidad de vida, y el desempeño ocupacional, aun después de fallecidos.

Con la firma del presente documento declaro que cuento con autorización de los demás asegurados para realizar esta declaración.

Lo anterior entendiendo que la autorización para el tratamiento de estos datos sensibles es facultativa. Como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarme sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente, acceder en forma gratuita a los mismos o interponer peticiones acerca del manejo de dichos datos a través del canal de contacto para ejercer los derechos: línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país o a través del correo electrónico protecciondedatos@suramericana.com.co

Autorizo voluntariamente que información de mis pólizas y/o información general de Suramericana me sea enviada por algún medio electrónico (Mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).

DEPÓSITO PROVISIONAL

Autorizo a Seguros de Vida Suramericana S.A. para descontar de mi nómina o de mis comisiones, la suma que sea mayor entre los gastos de expedición y el valor del anticipo establecido en las políticas de la compañía, si esta solicitud se tramita sin depósito provisional y el asegurado no cubre la primera prima dentro del periodo de gracia.

SI NO

FINANCIACIÓN

CERTIFICACIONES – AUTORIZACIONES – DECLARACIONES

Declaro que el contenido en esta solicitud es real y puede ser verificado por cualquier medio. Así mismo, autorizo expresamente con carácter irrevocable a la Compañía para que con fines estadísticos, de control y de información comercial, lleve a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

1. Consulte, procese, solicite, reporte y divulgue a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, mi información personal, comercial y financiera, así como la información referente a mi comportamiento comercial y crediticio. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos.
2. En calidad de tomador y/o asegurado de la(s) póliza(s) que financie con SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., emito por una sola vez con carácter irrevocable y de conformidad con lo establecido en el artículo 1279 del Código de Comercio, autorización a SURAMERICANA con quien se contrate el (los) seguro(s) para: Que se gire a favor de SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., con el fin de ser aplicado al (los) crédito (s) a mi cargo otorgado (s) por dicha Compañía:
 - a. El saldo que resulte a mi favor, en el evento de disminuirse el riesgo o reducirse el (los) valor(es) asegurado(s).
 - b. El valor equivalente al monto total del (los) crédito(s) a mi cargo, que resulte de descontar de la indemnización que hubiere lugar, en caso de siniestro por pérdida total.
 - c. Para que, en caso que SURAMERICANA revoque unilateralmente la póliza que tenga contratada, reciba el valor de la prima no devengada (si es del caso) para que sea imputado al monto de la suma adeudada a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., sin perjuicio de que esta última pueda continuar el cobro del saldo insoluto por la vía judicial y extrajudicial.
 - d. En calidad de tomador de las pólizas que contrate con SURAMERICANA, nombre a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. como beneficiario oneroso hasta por el monto de la deuda.
3. Para los créditos que sean respaldados por el seguro de Renta Pensión, en calidad de tomador de dicho seguro, emito por una sola vez con carácter irrevocable y de conformidad con lo establecido en el artículo 1279 del Código de Comercio, la autorización a SURAMERICANA con quien contrató el seguro de Renta Pensión para que se gire a favor de SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., con el fin de ser aplicado al (los) crédito (s) a mi cargo otorgado (s) por dicha Compañía:
El pago de renta en suma única hasta por un valor equivalente al monto total del (los) crédito(s) a mi cargo.
4. Para que, en caso de incumplimiento de mis obligaciones económicas respecto de dicha Entidad, solicite a mi nombre con quien tengo contratada la(s) póliza(s) o que fue otorgado en garantía objeto de financiación, la revocación de dicho(s) contrato(s) y como tal SURAMERICANA, gire a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., el valor de la prima no devengada o el saldo que resulte a mi favor por pago de renta en suma única que corresponda, para que sea imputado al monto de la suma adeudada a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.
5. Financiar automáticamente anexos adicionales de cobro de la (s) Póliza(s).
6. Renovar automáticamente la financiación de la póliza, de acuerdo a las condiciones y políticas que para la fecha están estipuladas por SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. La tasa aplicable a cada renovación y a los créditos por modificaciones a póliza estará sujeta a variaciones del mercado.
 - a. Para suspender la renovación automática, el tomador deberá enviar comunicación escrita a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., antes de la culminación del periodo financiado que este en curso.
7. Autorizo que la información referente a mis pólizas y/o las notificaciones que deba hacerme SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., me sean enviadas por algún medio electrónico, mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico o vía telefónica, entre otros, según la información que he suministrado en esta solicitud o la que reposa en la base de datos de dichas compañías.
8. Para los seguros de vida saldados, o para los seguros de Renta Pensión o Educación, el plazo final del crédito se ajustará a la fecha en la que se termina de cancelar la totalidad de la obligación, teniendo en cuenta que la cuota mensual que comprenda capital e intereses es fija y la tasa variable de acuerdo al plazo y a la DTF.

¿AUTORIZO? SI NO

LINK QUE CONTIENE LAS GRABACIONES MENCIONADAS EN LOS NUMERALES 11 Y 12 DEL ACÁPITE DE PRUEBAS, ASÍ:

a. Representación del siniestro:

<https://1drv.ms/v/s!AsGW6iKgSHlOqplFkkQjQ6Sqqpdheg?e=myAC8z>

b. Entrevista:

<https://1drv.ms/u/s!AsGW6iKgSHlOgpgAZ4dK4cXqGxYj7Q?e=XKfHCZ>



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 706559

Identificación : **HQM680**

Expedido el 15 de enero de 2021 a las 01:40:57 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10020487038	Autoridad de tránsito	U TEC CONT/VIG/ REG TToytTE SANTA MARTA
Fecha Matrícula	03/11/2016	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	032016001357121	Fecha Acta importación	04/10/2016
------------------------------	-----------------	-------------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	HQM680	Nro. Motor	LCU*162083749*		
Nro. Serie	9GASA58M0HB028899	Nro. Chasis	9GASA58M0HB028899		
Nro. VIN	9GASA58M0HB028899	Marca	CHEVROLET		
Linea	SAIL	Modelo	2017		
Carrocería	SEDAN	Color	GRIS GALAPAGO		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1399	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO APLICA	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
----------------------------	-----------	--------------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 706559

Identificación : **HQM680**

Expedido el 15 de enero de 2021 a las 01:40:57 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
13733700012220	10/01/2021	09/01/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
77815813	10/01/2020	09/01/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
				NO APLICA

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	03/11/2016	12/03/2020
PERSONA NATURAL	12/03/2020	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
138809133	12/03/2020	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	U TEC CONT/VIG/ REG TTOyTTE SANTA MARTA
127669409	13/06/2019	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	U TEC CONT/VIG/ REG TTOyTTE SANTA MARTA
91264573	03/11/2016	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	U TEC CONT/VIG/ REG TTOyTTE SANTA MARTA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 706559

Identificación : **HQM680**

Expedido el 15 de enero de 2021 a las 01:41:02 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	85155454	RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA	03/11/2016	12/03/2020
C.C.	12545400	VICTOR HUGO GARCIA CALABRIA	12/03/2020	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

10012823978



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA

HQM680

MARCA

CHEVROLET

LÍNEA

SAIL

MODELO

2017

CILINDRADA

1.399

COLOR

GRIS GALAPAGO

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA

SEDAN

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

5

NÚMERO DE MOTOR

LCU*162083749*

REG

N

VIN

9GASASA58M0HB028899

NÚMERO DE SERIE

9GASASA58M0HB028899

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

9GASASA58M0HB028899

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE

QUINTERO ARIZA RAMON ANDRES

IDENTIFICACIÓN

C.C. 85155454

Ministerio de Transporte - Dirección de Tránsito y Transporte - Calle 100 No. 100 - Bogotá, D.C. - Colombia



Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021

Señor
RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA
Carrera 16 # 11 45
Teléfono: 3012633459
Santa Marta

Asunto: Pólizas Vida Plan Vive Nos. 081- 4386716, 4402510 y 4435614 Expedientes 0810089014556, 0810089014557 y 0810089014558

Cordial saludo,

Una vez concluido el análisis de la solicitud de indemnización en afectación del Amparo de Invalidez, Pérdida Funcional y Desmembración Por Accidente que pretende afectar las pólizas del asunto. Le informamos lo siguiente:

Según revisión de su solicitud de indemnización, así como las indagaciones realizadas, se estableció que incurrió en reticencia al declarar como ocupación Independiente y tener ingresos mensuales de \$3.000.000 lo cual no se ajusta a la realidad; situación que no fue informada a SURA y que, de haber sido conocida por la Compañía, no se hubiera podido dar lugar a los múltiples contratos de seguro que suscribió de forma simultánea con Sura.

Vale la pena mencionar que, en la declaración de asegurabilidad, SURA le solicitó informar sobre su ocupación e ingresos mensuales y Usted informó que era Independiente y tenía ingresos mensuales por trabajo de \$3.000.000; información que valido con su firma digital del documento denominado "FIRMA CLIENTE UNIFICADO" el cual corresponde a la "CONFIRMACIÓN DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE SEGURO.

Le recordamos que, una de las obligaciones del asegurado frente al asegurador al momento de contratar el seguro, es la de declarar de manera completa, clara y exacta, todas las circunstancias que determinan el verdadero estado del riesgo, es decir, su real ocupación e ingresos, tal como lo establece el artículo 1058 del Código de Comercio, que expresamente dispone:

Señor
JOSE ALBERTO MORALES PAEZ
Asunto: Póliza Plan Vive 081004453871 Expediente 0810089101203

“El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro”.

De esta manera, Seguros de Vida Suramericana S.A. actuó como Asegurador y usted actuó en calidad de Tomador y/o Asegurado; y omitió información relevante sobre su estado clínico al momento de suscribir la declaración de asegurabilidad con base en el que se celebra el contrato, por tanto, no es posible atender favorablemente su solicitud de indemnización.

Por otro lado, le informamos que, se procederá con la cancelación de los amparos adicionales de sus pólizas Nos. 4386716, 4402510 y 4435614 a partir del 19 de febrero de 2021. Lo anterior, observando los términos y procedimientos contenidos en el artículo 1071 del Código de Comercio, que citamos:

“(...) el contrato podrá ser revocado unilateralmente por el Asegurador mediante escrito enviado a la última dirección conocida con menos de 10 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío (...)”.

De igual forma y teniendo en cuenta que el artículo 1159 del Código de Comercio, el amparo de Vida no es revocable unilateralmente por la aseguradora, estos continuarán durante la vigencia de la póliza. No obstante, cualquier reclamación posterior en estos amparos no serían atendidas en razón de la nulidad relativa que afecta el contrato de seguro. Por lo anterior, nos permitimos recomendarle la cancelación unilateral de la póliza, mediante comunicación dirigida por usted a SURA.

Así mismo, al analizar la información por Usted suministrada en el trámite de la reclamación, en conjunto con las indagaciones realizadas directamente por la Compañía, se identificaron múltiples inconsistencias que no logran acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro, como lo establece el Artículo 1077 del Código de Comercio, el cual transcribimos para una mejor comprensión:

“Art. 1077. – Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.” (Negrilla fuera de texto)

Señor
JOSE ALBERTO MORALES PAEZ
Asunto: Póliza Plan Vive 081004453871 Expediente 0810089101203

Dado lo anterior, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., objeta de manera formal, seria y oportuna la solicitud de indemnización. Esperamos que esta comunicación haya sido clara, en caso de tener alguna inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cavallero".

GERENCIA DE PROCESOS VIDA Y RENTAS
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Copias: Sucursal Calle 93 Integral
Novo Agencia De Seguros Ltda – Asesores de Seguros

Elt.

Santa marta, marzo 29 del 2021

Señores

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Asunto: Reclamación expedientes 0810089014556, 0810089014557 y 0810089014558

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información más clara, explícita y concisa sobre la objeción de pago por parte de la compañía **SEGUROS SURA** en cuanto a mi reclamación de mis pólizas de vida que notifique en tiempo atrás con número de expedientes **0810089014556, 0810089014557 y 0810089014558** producto de un accidente doméstico el cual tuve el año anterior ya que tengo gran inconformidad, molestia y a la vez muy sorprendido que una compañía como ustedes del prestigio y posición que tienen en el país me objete un pago sin darme razones específicas y puntuales las cuales yo como cliente de la compañía y por ley tengo todo el derecho de saberlas, pero oh sorpresa que el comunicado que me envían a mi domicilio no especifica en si las razones puntuales además de eso que mala presentación de dicho comunicado que hasta llego en papel reciclable y ustedes como compañía tan prestigiosa del país le queda muy mal y vergonzoso que ni para esto tomen y gasten en una presentación formal.

Por ello como cliente necesito saber las razones puntuales de mi objeción la cuales según ustedes se basan en las siguientes:

- Ingresos de \$ 3.000.000 y actividad como independiente (según no se ajustan a la realidad) quiero y tengo el derecho de saber según ustedes como compañía de seguros en que se basan para concluir en tal afirmación, cuales son según las indagaciones que hacen a ustedes como compañía sacar esta conclusión, pues mi

labor y actividad comercial siempre se ha desempeñado como independiente en diferentes áreas sea comercio, labores u oficios y contratos los cuales me han llevado a tener un promedio de ingresos por este valor en los últimos años así como fue certificado en el documento que solicitaron del contador el cual fue aportado, por tal manera siempre he podido realizar los pagos de mis pólizas de vida la cual pueden ver en su sistema que vengo pagando desde septiembre y octubre del 2018 cuando decidí tomarlas, que por razones obvias y claras que ya ustedes conocen debido a lo que se presentó en el 2020 por la pandemia tuve un atraso por todas las restricciones y cambios que tuvimos que afrontar debido a esta contingencia COVID19 y puedo deducir que no fui el único cliente de **SEGUROS SURA** el cual económicamente se vio afectado o atrasado en el pago de sus obligaciones, pero que a pesar de lo difícil por todo ello pude seguir y retomar mis pólizas de vida y que a la fecha sigo pagando a pesar de que ustedes me hayan anulado ciertos amparos cosa que aún no me da claridad ya que no me dan razón puntuales de las razones o el por qué.

Ahora bien debo aclarar que los pagos de la póliza de vida # **4435614** tomada en san gil están a cargo de mi señora madre la cual decidió por voluntad propia tomar dicha póliza en respaldo hacia mi como su hijo único al escuchar la propuesta presentada por su asesora y darme una protección por la misma razón de mi labor al desempeñarme como independiente y no contar con un respaldo laboral de una empresa creo que muchos clientes lo hacen sea con sus padres, hijos, empleados, conyugues etc, por tal informo que las pólizas # **4386716** y **4402510** son las cuales yo económicamente he asumido los pagos con mi ingresos vuelvo y repito como independiente en diferente áreas del comercio, pólizas que decidí tomar por voluntad y conciencia propia teniendo en cuenta que como personas estamos expuestos en todo momento a sufrir alguna calamidad de cualquier magnitud la misma que yo viví el año anterior y que tristemente ustedes hoy me están negando sin darme razones ni respuestas claras, pues como persona me hice a las pólizas de manera consciente y de poder tener un respaldo y una tranquilidad económica pues el

fin de un seguro es sentir el respaldo y protección en esos momentos el cual siento que no lo tengo por parte de ustedes como compañía aseguradora al contrario me han quitado todas la coberturas, sin ser claros en las conclusiones

- (Múltiples inconsistencias que no logran acreditar la cuantía y ocurrencia del siniestro), deseo por favor y tengo total derecho en saber cuáles son también estas inconsistencias a las cuales ustedes se refieren y que según no acreditan, ya que durante mi reclamación hice el aporte de toda la información completa y verdadera de los hechos ocurridos a la empresa que ustedes contrataron para dicha investigación, conclusiones y razones que tampoco me dieron copia las personas que lo hicieron y que por ende tengo todo el derecho y ustedes la obligación de darme dichas respuestas y conclusiones de la investigación que realizaron y que según se están basando y hablan de "INCONSISTENCIAS"

Por tal motivo espero de su parte una respuesta más clara y detallada de sus conclusiones las cuales no comparto y que no daré por terminada aun mi reclamación pues me veo afectado directamente, y no recibir solo un escrito con la información que enviaron lo cual repito que hasta en papel reciclable venia y que deja mucho que decir como empresa

Agradezco su atención prestada y pronta respuesta, quedo atento a cualquier otra información que requieran para la ya que tengo todo mi siniestro y los hechos de mi accidentes bien claros y aportes de toda la información que necesiten del mismo.

RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA

C.c. 85.155.454

Asunto: carta reclamación Ramon Andres Quintero Ariza



Ramon Andres Quintero Ariza <ranqui25@hotmail.com>

para Indemnizaciones Vida, DIANA CAROLINA MESA RUEDA, LENIN FABIAN RUEDA GOMEZ, Elizabeth Leal Torr

Estás viendo un mensaje adjunto. Gmail no puede verificar la autenticidad de los mensajes adjuntos.

Enviado desde [Outlook](#)





Bogotá D.C., 06 de abril de 2021

Señor
RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA
Carrera 16 # 11 45
Teléfono: 3012633459
Santa Marta

Asunto: Pólizas Vida Plan Vive Nos. 081- 4386716, 4402510 y 4435614 Expedientes 0810089014556, 0810089014557 y 0810089014558

Cordial saludo,

Damos respuesta a su comunicación en la cual requiere aclaración de la negativa al pago de cara a su solicitud de indemnización en afectación del Amparo de Invalidez, Pérdida Funcional y Desmembración Por Accidente contenido en las pólizas del asunto, informando lo siguiente:

1. Ratificamos nuestra objeción puesto que, los ingresos reportados por Usted y las actividades comerciales que alega realizar para financiar el pago de las 3 pólizas que suscribió con Sura, no son congruentes con la información que reposa en los diferentes sistemas de consultas que existen para validar la veracidad de las mismas. Así mismo, es del caso indicar que la certificación de su contador no viene acompañada de libros de contabilidad del comerciante, soportes externos de transacciones, contratos, extractos bancarios, entre otros; que permitan validar que dicha certificación contiene información capaz de ser verificable por parte de un tercero. (Concepto Min Comercio 2020-0949 adjunto).
2. Concurrentemente, el motivo de la objeción también obedece al hecho que, luego de cotejar las declaraciones y entrevistas realizadas a usted y a su esposa, sumado a la validación de documentos aportados por usted e incluso pruebas técnicas que se realizaron por parte de la compañía en el supuesto lugar de ocurrencia del siniestro relatado por usted, no se encontró evidencia de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitiera concluir que la ocurrencia del evento se hubiese dado de la forma relatada por usted; es decir, no se acreditó en debida

Señor

RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA

Asunto: Pólizas Vida Plan Vive Nos. 081-4386716, 4402510 y 4435614 Expedientes 0810089014556, 0810089014557 y 0810089014558

forma el siniestro, a la luz de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio Colombiano.

3. Por otro lado, le aclaramos que, se procedió con la cancelación de los amparos adicionales de sus pólizas Nos. 4386716, 4402510 y 4435614 a partir del 19 de febrero de 2021. Lo anterior, observando los términos y procedimientos contenidos en el artículo 1071 del Código de Comercio, que citamos:

“(...) el contrato podrá ser revocado unilateralmente por el Asegurador mediante escrito enviado a la última dirección conocida con menos de 10 días de antelación, contados a partir de la fecha de envío (...)”.

De igual forma y teniendo en cuenta que el artículo 1159 del Código de Comercio, el amparo de Vida no es revocable unilateralmente por la aseguradora, este continuará durante la vigencia de la póliza. No obstante, cualquier reclamación posterior en estos amparos no serían atendidas en razón de la nulidad relativa que afecta el contrato de seguro. Por lo anterior, nos permitimos recomendarle la cancelación unilateral de las pólizas, mediante comunicación dirigida por usted a SURA.

Finalmente pedimos excusas por el incidente del papel reciclable y estamos tomando los correctivos con el personal encargado de la correspondencia.

Dado lo anterior, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., ratifica la objeción de manera formal, sería y oportuna la solicitud de indemnización.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cavallero".

GERENCIA DE PROCESOS VIDA Y RENTAS
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Copias: Promotora Santa Marta / Promotora San Gil

Lenin Fabian Rueda Gomez / Diana Carolina Mesa Rueda – Asesores de Seguros

Elt.



CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO
REF: BQ-006700

EL CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE, de la Confederación Nacional de Transporte Urbano “CONALTUR”, y la Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal “ADITT”, con código 04080011149, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia, mediante resolución No. 180 de 2003, de conformidad con la Ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

En Barranquilla el 28 de junio de 2021 siendo las 08:30 am fecha y hora programada para la audiencia de conciliación solicitada el día 25 de mayo de 2021 por el DR. ADOLFO FLOREZ VELASQUEZ, apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., siendo asignada como fecha y hora para el desarrollo de la misma 10 de junio de 2021 a las 10:30 am, aplazada para el 28 de junio de 2021 a las 08:30 am, aplazada para el día de hoy, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas:

CONVOCANTE:

1. DR. JAVIER DE JESUS MARTINEZ RIBON, con CC. No. 1.047.470.568 y T.P. No. 283.605 del C.S.J., email: martinezribon07@gmail.com, con domicilio en la calle 31 No. 50-112 Avenida Pedro de Heredia, sector cuatro vientos Edificio Torre Sion Cartagena, teléfono 3162268497-3128499865, en calidad de apoderado de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., persona jurídica identificada con NIT 890.903.790, con domicilio en la carrera 63 No. 49ª-31 Medellín Antioquia, email: notificacionesjudiciales@suramericana.com.

CONVOCADO:

1. SR. RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA, CC. 85.155.454, con domicilio en la carrera 16 No. 11-45 barrio Almacafe Santa Marta, teléfono 3012633459, email: ranqui25@hotmail.com.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA, con base en los siguientes:

HECHOS

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 – 05 PBX: 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61. Of. 901 PBX: +5 3607554 cncbarranquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 3411334 cnccali@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 – 14. Piso 2 PBX: 2142200 recepcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c - 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	



PRIMERO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación, el día 27 de mayo de 2020 Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la oficina 038- Promotora Santa Marta, expide Póliza No. 081004386716, donde el Sr. Ramon Andrés Quintero Ariza figura como tomador y asegurado.

SEGUNDO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación el día 02 de julio de 2020 Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la oficina 038-Promotora Santa Marta, expide Póliza No. 081004402510, donde el Sr. Ramon Andrés Quintero Ariza figura como tomador y asegurado.

TERCERO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación el día 14 de septiembre de 2020 Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la oficina 038-Promotora San Gil, expide Póliza No. 0810044035614, donde el Sr. Ramon Andrés Quintero Ariza figura como tomador y asegurado.

CUARTO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación entre las coberturas de las pólizas referidas se encuentra: Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente, con un valor asegurado de \$ 1.000.000.000, en cada una de ellas.

QUINTO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación las pólizas suscritas contemplan otros amparos, sin embargo, los montos asegurados por el convocado en los mismos son considerablemente más bajos que la cobertura de desmembración por accidente, incluso el amparo de vida -que es la razón de ser de este tipo de seguros-, tiene un valor asegurado visiblemente inferior frente al amparo de desmembración por accidente.

SEXTO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación al momento de tomar las pólizas de seguro, el convocado manifestó que era trabajador independiente, actividad de la cual obtenía ingresos mensuales, de \$3.000.000 en las pólizas expedidas por la promotora Santa Marta y \$3.500.000 en la que suscribió en la promotora de San Gil.

SEPTIMO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación el día 12 de noviembre de 2020 el Señor Quintero Ariza realizó reclamación de las pólizas ante las promotoras que expidieron las mismas, aportando historias clínicas y solicitando afectar el amparo de Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente.

OCTAVO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación según las historias clínicas aportadas con las reclamaciones, el día 06 de noviembre de 2020, poco tiempo después de haber suscrito las pólizas, el Señor Ramón Quintero Ariza ingresó al Centro

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 – 05 PBX: 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61. Of. 901 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 3411334 cnc Cali@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 – 14. Piso 2 PBX: 2142200 recepcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c - 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	



Hospitalario del Caribe S.A.S., por una amputación traumática con hacha en el dedo pulgar de la mano izquierda.

NOVENO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación realizada la investigación de rigor por parte de una empresa ajustadora contratada por mi poderdante, en la que se constató la información brindada a través de la línea virtual de Sura al momento de suscribir las pólizas, junto con la suministrada al momento de las reclamaciones presentadas y las demás indagaciones realizadas, se pudo evidenciar que existían inconsistencias no solo en la información brindada al momento de la celebración del negocio jurídico, sino en las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento que dio base a la reclamación.

DÉCIMO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación contrario a lo manifestado al tomar las pólizas, al momento de la reclamación y en las entrevistas posteriores, el convocado indicó que ejercía como contratista de construcción de obras, soldador y vivir del “rebusque”, actividades e ingresos que no logró probar.

DECIMOPRIMERO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación el Señor Quintero Ariza no declara renta, pese a los supuestos ingresos que percibe.

DECIMOSEGUNDO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación el Señor Quintero Ariza no logró soportar los supuestos ingresos que percibe.

DECIMOTERCERO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación el Señor Quintero Ariza faltó a su deber de decir la verdad al momento de suscribir las pólizas de seguro, toda vez que, brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato.

DECIMOCUARTO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación el contrato de seguro es nulo relativamente por la reticencia y/o inexactitud del convocado frente a hechos o circunstancias que, de haber sido conocidos por mi poderdante, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas.

DECIMOQUINTO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación existen contradicciones e inexactitudes en las circunstancias que rodean el siniestro que dan base a la acción, que no permiten tener certeza de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dio el mismo.

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 – 05 PBX: 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61. Of. 901 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 3411334 cnc Cali@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 – 14. Piso 2 PBX: 2142200 recepcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c - 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	



DECIMOSEXTO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación el Señor Quintero Ariza no cumplió con su deber de acreditar la ocurrencia del siniestro y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de este.

DECIMOSÉPTIMO: Que según la solicitud de audiencia de conciliación el Señor Quintero Ariza faltó al deber de informar, al momento de dar aviso del siniestro, la coexistencia de seguros, siendo que había suscrito una póliza con el mismo objeto con la empresa Allianz Seguros y, según la entrevista a este realizada, también con otra Compañía de seguros.

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

LUZ ELENA RANGEL CALDERON, Conciliador en derecho, identificado con la C.C. N° 63.334.219 de Bucaramanga y T.P N° 141.752 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de la misma. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

PRETENSIONES

1. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pretende que RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA desista del siniestro de fecha 06 de noviembre de 2020 por cuanto fue presuntamente provocado dolosamente, lo que sitúa a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. frente a un riesgo inasegurable.
2. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pretende que RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA desista del siniestro de fecha 06 de noviembre de 2020 por no cumplir con su obligación de probar en debida forma la ocurrencia del siniestro.
3. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pretende que RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA que desista del siniestro de fecha 06 de noviembre de 2020 por cuanto brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato.
4. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. pretende que se declare la nulidad relativa de los contratos de seguro N°081004386716, N°081004402510 y N°0810044035614, por la reticencia y/o inexactitud en que incurrió el Señor RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA al suscribir los mismos.

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 – 05 PBX: 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61. Of. 901 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 3411334 cnc Cali@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 – 14. Piso 2 PBX: 2142200 recepcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c - 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	



Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del parágrafo 2, del artículo 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010; se relacionan los documentos aportados por:

- Convocante: 1. Póliza No. 081004386716 y declaración de asegurabilidad. 2. Póliza No. 081004402510 y declaración de asegurabilidad. 3. Póliza No. 0810044035614 y declaración de asegurabilidad. 4. Condicionado general de las pólizas contratadas. 5. Aviso reclamación de las pólizas referidas. 6. Comunicación de fecha 05 de febrero de 2021, a través de la cual se objeta el reclamo presentado por el convocado. 7. Misiva de fecha 29 de marzo de 2021, a través del cual el convocado solicita reconsideración. 8. Comunicación de fecha 06 de abril de 2021 en la que se ratifica la objeción al reclamo presentado por el convocado.
- Convocado: No aportaron documentos.

De esta manera termina la diligencia, siendo las 02:30 p.m., del 02 de julio de 2021, y se firma por,

EL CONCILIADOR

LUZ ELENA RANGEL CALDERON

C.C. No. 63.334.219 de Bucaramanga
T.P. No. 141.752 del C. S. de la J.
No. de Expediente BO-006700
No. de control 05052

BOGOTÁ SEDE NORTE Carrera 14 b # 119 - 05 PBX: 2142200 recepcionn@cnc.com.co	BARRANQUILLA Calle 77 b # 59-61. Of. 901 PBX: +5 3607554 cncbquilla@cnc.com.co	CALI Av. Roosevelt Cra. 41. Esquina PBX: +2 3411334 cnccali@cnc.com.co	WWW.CNC.COM.CO Servicioalcliente@cnc.com.co
BOGOTÁ SEDE CENTRO Carrera 5 # 16 - 14. Piso 2 PBX: 2142200 recepcionc@cnc.com.co	MEDELLÍN Calle 42 b # 63 c - 09 PBX: +4 4483374 cncmedellin@cnc.com.co	VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho	

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO).

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL.
DEMANDANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: RAMÓN ANDRÉS QUINTERO ARIZA.

Quien suscribe, **ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.146.581 de Cartagena y con Tarjeta profesional No.204.142 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.790-5, tal y como consta en el poder que se anexa; por medio del presente escrito, respetuosamente acudo ante su Despacho, con el fin de interponer, en contra del Señor **RAMÓN ANDRÉS QUINTERO ARIZA**, identificado con C.C. 85.155.454., demanda verbal de mayor cuantía con fundamento en las pólizas de seguro No.081004386716, N°081004402510 y N°0810044035614, por las razones fácticas y jurídicas que a continuación se expondrán y que sirven de fundamento a las siguientes:

I. PRETENSIONES

Con fundamento en el recuento fáctico y los argumentos jurídicos que adelante se expondrán, elevo al Despacho las siguientes peticiones:

• DECLARACIONES:

- 1.** Se declare que el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza fue reticente, pues brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía en error al otorgar su consentimiento en la celebración de los contratos con una declaración del riesgo inexacta o no ajustada a la realidad.
- 2.** Se declare que el siniestro de fecha 06 de noviembre de 2020 correspondió a un acto meramente potestativo por parte del Señor Ramón Andrés Quintero Ariza, lo que nos sitúa frente a un riesgo inasegurable.
- 3.** Se declare que el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza no cumplió con su obligación de probar en debida forma la ocurrencia del siniestro.
- 4.** Se declare que el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza incumplió su obligación de dar aviso de la coexistencia de seguros, lo que acarrea la pérdida de la prestación asegurada y la terminación de los contratos.

• CONDENAS:

Principal:

- 1.** Se declare la nulidad relativa de los contratos de seguro N°081004386716, N°081004402510 y N°0810044035614, por la reticencia y/o inexactitud en que incurrió el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza al suscribir los mismos.
- 2.** Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

Subsidiarias:

- 1.** De manera subsidiaria, solicito se declare la rescisión de los contratos de seguro sin lugar al pago de la prestación asegurada, por encontrarnos ante un riesgo inasegurable.

2. De manera subsidiaria, solicito se declare la terminación del contrato de seguro sin lugar al pago de la prestación asegurada por cuanto el demandado no declaró la coexistencia de seguros.
3. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

II. HECHOS

PRIMERO. El día 27 de mayo de 2020 Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la oficina 038- Promotora Santa Marta, expide Póliza No. 081004386716, donde el Sr. Ramon Andrés Quintero Ariza figura como tomador y asegurado. La póliza fue tomada por la página web de SURA.

SEGUNDO. El día 02 de julio de 2020 Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la oficina 038-Promotora Santa Marta, expide Póliza No. 081004402510, donde el Sr. Ramon Andrés Quintero Ariza figura como tomador y asegurado. La póliza fue tomada por la página web de SURA.

TERCERO. El día 14 de septiembre de 2020 Seguros de Vida Suramericana S.A., a través de la oficina 038-Promotora San Gil, expide Póliza No. 0810044035614, donde el Sr. Ramon Andrés Quintero Ariza figura como tomador y asegurado. La póliza fue tomada por la página web de SURA.

CUARTO. Las pólizas suscritas contemplan los siguientes amparos y valores asegurados:

PÓLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO
081004386716	Vida.	\$200.000.000.
	Muerte accidental.	\$100.000.000.
	Auxilio de exequias.	\$7.000.000.
	Cáncer.	\$50.000.000.
	Enfermedades graves.	\$250.000.000.
	Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad.	\$70.000.000.
	Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente.	\$1.000.000.000.
	Renta diaria.	\$100.000.
081004402510	Vida.	\$300.000.000.
	Muerte accidental.	\$200.000.000.
	Enfermedades graves.	\$100.000.000.
	Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad.	\$60.000.000.
	Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente.	\$1.000.000.000.
0810044035614	Vida.	\$40.000.000.
	Muerte accidental.	\$100.000.000.
	Auxilio de exequias.	\$7.000.000.
	Cáncer.	\$20.000.000.
	Enfermedades graves.	\$20.000.000.
	Invalidez, pérdida funcional y desmembración por enfermedad.	\$30.000.000.

	Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente.	\$1.000.000.000.
--	--	-------------------------

QUINTO. Como se evidencia, entre las coberturas de las pólizas referidas se encuentra: Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente, con un valor asegurado de **\$1.000.000.000**, en cada una de ellas.

SEXTO. Al momento de tomar las pólizas de seguro, el accionado manifestó que era trabajador independiente, actividad de la cual obtenía ingresos mensuales, de \$3.000.000 en las pólizas expedidas por la promotora Santa Marta y \$3.500.000 en la que suscribió en la promotora de San Gil.

SÉPTIMO. El día 12 de noviembre de 2020 el Señor Quintero Ariza realizó reclamación de las pólizas ante las promotoras que expidieron las mismas, aportando historias clínicas y solicitando afectar el amparo de Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente.

OCTAVO. Según las historias clínicas aportadas con las reclamaciones, el día 06 de noviembre de 2020, poco tiempo después de haber suscrito las pólizas, el Señor Ramón Quintero Ariza ingresó al Centro Hospitalario del Caribe S.A.S., por una amputación traumática con hacha en el dedo pulgar de la mano izquierda.

NOVENO. Realizada la investigación de rigor por parte de una empresa ajustadora contratada por mi poderdante, en la que se constató la información brindada a través de la línea virtual de Sura al momento de suscribir las pólizas, junto con la suministrada al momento de las reclamaciones presentadas y las demás indagaciones realizadas, se pudo evidenciar que existían inconsistencias no solo en la información brindada al momento de la celebración del negocio jurídico, sino en las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento que dio base a la reclamación.

DÉCIMO. Contrario a lo manifestado al tomar las pólizas, al momento de la reclamación y en las entrevistas posteriores, el convocado indicó que ejercía como contratista de construcción de obras, soldador y vivir del "rebusque", y que sus ingresos llegaban hasta los \$4.500.000 -en sus mejores meses-, actividades e ingresos que no logró probar.

DECIMOPRIMERO. El Señor Quintero Ariza aportó certificación de contador de fecha 21 de enero de **2021** en la que manifiesta que tiene un patrimonio que asciende a \$30.000.000., conformado por un automóvil marca Chevrolet Sail modelo 2017 y un vehículo Suzuki Línea SJ 410 modelo 1983.

DECIMOSEGUNDO. Verificado el sistema RUNT, se observa que el vehículo marca Chevrolet Sail Modelo 2017 no es de propiedad del demandado desde el pasado 12 de marzo de **2020**, es decir, desde antes de haber tomado las pólizas y, obviamente, desde antes de haber presentado la reclamación.

DECIMOTERCERO. El Señor Quintero Ariza no declara renta, pese a los supuestos ingresos que percibe.

DECIMOCUARTO. El Señor Quintero Ariza no logró soportar su actividad económica ni los supuestos ingresos que percibe.

DECIMOQUINTO. Para efectos de la expedición del seguro y determinar la capacidad económica del tomador, es necesario que el asegurador conozca con certeza la actividad por este desplegada y sus ingresos, ello, con la finalidad de establecer los valores amparados.

DECIMOSEXTO. El Señor Quintero Ariza faltó a su deber de decir la verdad al momento de suscribir las pólizas de seguro, toda vez que, brindó información inexacta respecto de su situación económica, induciendo a la Compañía a otorgar su consentimiento en la celebración del contrato.

DECIMOSÉPTIMO. El contrato de seguro es nulo relativamente por la reticencia y/o inexactitud del convocado frente a hechos o circunstancias que, de haber sido conocidos por mi poderdante, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas.

DECIMOCTAVO. Existen contradicciones e inexactitudes en las circunstancias que rodean el siniestro que dan base a la acción, que no permiten tener certeza de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dio el mismo.

DECIMONOVENO. Según el informe técnico rendido por parte del equipo ajustador de Suramericana -el cual se adjunta como prueba-, existen múltiples indicios que nos permiten concluir que el siniestro fue causado de forma **voluntaria** por parte del tomador/asegurado, como ejemplo:

- Se trata de un siniestro prematuro, ocurrido pocos meses después de haber tomado las pólizas.
- El Señor Quintero Ariza tomó una póliza de seguro con otra Compañía aseguradora, con la finalidad de amparar, con un valor asegurado altísimo, el mismo riesgo de pérdida funcional o desmembración por accidente
- El patrón de corte de la herida es completamente recto, preciso y no afectó otros dedos ni partes de la mano. La herida no tiene bordes irregulares, ni restos de piel. Corresponde a una "herida limpia".

En un evento accidental, en la forma en que el actor refiere que estaba realizando el corte del pescado -ver grabación adjunta-, lo normal hubiese sido que la línea de corte afectara los demás dedos en diferentes alturas.

- Aplicada la prueba BlueStar sobre el lugar en que ocurrieron los hechos y los elementos que supuestamente interfirieron en el mismo, se encontró que el hacha que supuestamente generó el corte no tenía rastros de sangre. Amén de ello, en términos generales los rastros de sangre encontrados son pocos en relación con la magnitud de la herida.

De igual forma, el demandado asegura que, ocurrido el siniestro, se desplazó aproximadamente 2 metros, desde el lavadero en que se encontraba ejerciendo la actividad hasta la lavadora para tomar un trapo y cubrir la mano, sin embargo, aplicada la prueba BlueStar en el trayecto no se encontraron rastros de sangre en el piso.

- El amparo de pérdida por desmembración es considerablemente más alto en su valor asegurado que el resto de coberturas contratadas, incluso la de vida. Al interrogar al demandado sobre este aspecto, manifiesta que lo hizo así por temor a sufrir algún accidente en el que perdiera sus miembros, sin embargo, al preguntarle el por qué no tomó un valor igual para el amparo de accidentes personales, no supo dar respuesta.
- El señor Quintero Ariza reportó ingresos altos con la finalidad de obtener coberturas aseguradas por valores elevados, sin embargo, no logró soportar sus ganancias.

Los anteriores son algunos de los múltiples indicios que se han descubierto en este caso y que hacen parte del Informe Técnico realizado por Inveajustes, el cual se adjunta a este escrito de demanda como prueba.

VIGÉSIMO. El siniestro fue causado de forma voluntaria por parte del demandado, lo que lo convierte en un riesgo inasegurable.

VIGESIMOPRIMERO. El Señor Quintero Ariza no cumplió con su deber de acreditar, en debida forma, la ocurrencia del siniestro y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de este.

VIGESIMOSEGUNDO: El Señor Quintero Ariza omitió su obligación de declarar la coexistencia de seguros, pues tomó una póliza con la finalidad de amparar el mismo riesgo con la aseguradora Allianz Seguros, lo que según las voces de los artículos 1076 y 1093 del Código de Comercio, produce la terminación del seguro y la pérdida de la prestación asegurada.

VIGESIMOTERCERO: Esta aseguradora objetó de manera oportuna, seria y fundada la reclamación del actor, con fundamento en los argumentos expuestos en líneas precedentes.

VIGESIMOCUARTO: Con miras a agotar el requisito de procedibilidad establecido en la norma, se citó al Señor Quintero Ariza a conciliación prejudicial en el Centro de Conciliación del Transporte, entidad esta que expidió acta de no acuerdo en atención a que no fue posible llegar a un arreglo con el demandado.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Ruego tener, decretar y practicar las siguientes pruebas:

A. DOCUMENTALES:

1. Póliza No. 081004386716 y declaración de asegurabilidad.
2. Póliza No. 081004402510 y declaración de asegurabilidad.
3. Póliza No. 0810044035614 y declaración de asegurabilidad.
4. Condicionado general de las pólizas contratadas.
5. Aviso reclamación de las pólizas referidas.
6. Certificación contable de fecha 21 de enero de 2021, aportada por el Señor Ramón Quintero Ariza.
7. Registro Único Tributario (RUT) del Señor Ramón Andrés Quintero Ariza.
8. Informe de investigación de fecha 18 de enero de 2021 realizado por Inveajustes.
9. Informe complementario de fecha 01 de febrero de 2021 realizado por Inveajustes.
10. Informe Técnico de prueba BlueStar de fecha 04 de mayo de 2021 realizado por Inveajustes.
11. Registro fílmico de representación del siniestro por parte del Señor Ramón Quintero Ariza.
12. Grabación de entrevista realizada en fecha 13 de enero de 2021 al Señor Ramón Quintero Ariza.
13. Reporte del RUNT de fecha 15 de enero de 2021, del vehículo marca Chevrolet Sail de placas HMQ680 y tarjeta de propiedad del mismo.
14. Comunicación de fecha 05 de febrero de 2021, a través de la cual se objeta el reclamo presentado por el convocado.
15. Misiva de fecha 29 de marzo de 2021, a través del cual el convocado solicita reconsideración.
16. Comunicación de fecha 06 de abril de 2021 en la que se ratifica la objeción al reclamo presentado por el convocado.
17. Acta de no acuerdo de fecha 02 de julio de 2021, expedida por el Centro Nacional de Conciliación.

B. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho se sirva citar y hacer comparecer al Señor **RAMÓN ANDRÉS QUINTERO ARIZA**, identificado con C.C. 85.155.454., con el fin de que se sirva absolver interrogatorio que le formularé el día y hora en que su despacho lo señale, con el objetivo de buscar su confesión respecto de los hechos planteados en el presente escrito de demanda, sobre todo aquellos que giran en torno al accidente de fecha 06 de noviembre de 2020, sus circunstancias de modo tiempo y lugar, la actividad económica e ingresos percibidos, la coexistencia de seguros con otras Compañías, entre otros aspectos.

Para efectos de la comparecencia del interrogado, este podrá ser citado en la dirección electrónica contenida en el acápite de notificaciones de la presente demanda.

C. TESTIGO TÉCNICO:

Solicito al Despacho que, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Código General del Proceso, se sirva citar y hacer comparecer a la Señora Jhennifer Carolay Martínez Lancheros, identificada con C.C. 1.014.262.968, Analista de Seguros de la empresa Inveajustes, contratados por SURA para la investigación del siniestro padecido por el demandado, y quien conoce en detalle el caso de marras y las irregularidades avizoradas al interior del mismo.

En razón de lo anterior y del conocimiento directo que tiene dicha Señora del caso que nos ocupa, los hechos concretos sobre los que versará su declaración son todos aquellos relacionados con el accidente de fecha 06 de noviembre de 2020, sus circunstancias de modo tiempo y lugar, la actividad económica e ingresos percibidos y reportados por el demandado, la coexistencia de seguros con otras Compañías, entre otros contenidos en su investigación.

La Señora Martínez Lancheros puede ser citada a través de los siguientes correos electrónicos: administrativo@inveajustes.com - jhennifer.martinez@inveajustes.com. Teléfono: 3143942923.

D. PRUEBA POR INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 275 del Código General del Proceso, me permito solicitar a su Señoría que ordene a la empresa Allianz Seguros de Vida S.A., rendir, con destino al presente expediente, informe en el que deberá informar al Despacho lo siguiente:

- Se sirva indicar si el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza ha tomado pólizas de vida con dicha compañía y en caso positivo, allegue las carátulas y clausulados de las mismas.
- Se sirva indicar si el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza ha presentado algún reclamo relacionado con un siniestro ocurrido el día 06 de noviembre de 2020 y en caso positivo, si el mismo fue despachado favorablemente u objetado, indicando las razones de la decisión en uno u otro escenario, adjuntando investigaciones, entrevistas y/o cualquier otro soporte tenido en cuenta para su decisión.
- Se sirva indicar si el Señor Ramón Andrés Quintero Ariza les informó de la coexistencia de seguros con Seguros Generales Suramericana S.A.
- Se sirva indicar si han reconocido alguna indemnización al Señor Ramón Andrés Quintero Ariza con ocasión al siniestro precitado.

Dicha entidad podrá ser requerida a través del correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co., el cual aparece registrado en su certificado de existencia y representación legal como dirección de notificaciones judiciales.

IV. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

- **NORMAS VIOLADAS:**

Código de Comercio Art. 1055, 1058, 1076, 1077, 1093, 1036, Código civil art. 1602, 1603, Superfinanciera, Sentencia 2015-0231, ene. 18/16.

- **ARGUMENTOS JURÍDICOS:**

Seguros de Vida Suramericana S.A. previamente a aprobar cualquier reclamación y desembolsar el valor asegurado, debe adelantar trámites internos para verificar la veracidad en el siniestro reportado por el tomador o asegurado y la información suministrada al momento de suscribir el contrato.

Así pues, luego de analizar el aviso de reclamación, el contrato de seguros y la investigación realizada por el perito, se evidenciaron inconsistencias tanto en la información brindada por el Señor Quintero Ariza al momento de tomar el seguro por la línea telefónica, como en la información y documentación suministrada al momento de realizar las reclamaciones, como se pasa a exponer a continuación:

- a. De la Reticencia e Inexactitud:**

En primera medida, es de anotar que el Señor Quintero Ariza no declaró de forma completa y sincera el valor real de sus ingresos mensuales y con relación a los bienes que declaró que poseía, manifestó poseer varios vehículos automotores, vivir en una vivienda familiar y recibir ingresos de más de \$3.500.000 mensuales, siendo trabajador independiente y vivir del trabajo informal, afirmaciones que, al parecer, fueron premeditadamente tergiversadas.

Contrario a lo manifestado al tomar las pólizas, al momento de la reclamación y en las entrevistas posteriores, el demandado indicó que ejercía como contratista de construcción de obras, soldador y vivir del "rebusque", y que sus ingresos llegaban hasta los \$4.500.000 -en sus mejores meses-, actividades e ingresos que no logró probar.

Además, el Señor Quintero Ariza aportó certificación de contador de fecha 21 de enero de **2021** en la que manifiesta que tiene un patrimonio que asciende a \$30.000.000., conformado por un automóvil marca Chevrolet Sail modelo 2017 y un vehículo Suzuki Línea SJ 410 modelo 1983, sin embargo, verificado el sistema RUNT, se observa que el vehículo marca Chevrolet Sail Modelo 2017 no es de propiedad del demandado desde el pasado 12 de marzo de **2020**, es decir, desde antes de haber tomado las pólizas y, obviamente, desde antes de haber presentado la reclamación.

Finalmente, en la entrevista manifiesta vivir en vivienda arrendada, no familiar, como inicialmente había expuesto.

Lo anterior claramente constituye una inexactitud y/o reticencia, a la luz de lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, que reza:

"ARTÍCULO 1058. <DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA>. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de

celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo [1160](#).

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.” (Cursivas, subrayas y negrillas propias).

Así las cosas, puede evidenciarse que estamos ante un claro caso de inexactitud y/o reticencia, circunstancias todas estas que devienen en la nulidad del contrato de seguro.

En consecuencia, de conformidad con los hechos y argumentos expuestos, emerge procedente declarar la nulidad de los contratos de seguros suscritos por las partes y exonerar a mi apadrinada del pago de la prestación económica asegurada.

b. Del Siniestro:

Amén de lo anterior, se evidenciaron inconsistencias, contradicciones e irregularidades que no permiten tener certeza de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon el siniestro en sí mismo y que a su vez se traduce en un incumplimiento de lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.” (Resaltado propio).

Corolario de lo anterior, debemos tener en cuenta que la misma codificación sustantiva nos define el riesgo de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1054. <DEFINICIÓN DE RIESGO>. Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.” (Resaltado fuera del texto original).

Según el informe rendido por parte del equipo ajustador de Suramericana -el cual se adjunta como prueba documental-, existen múltiples indicios que nos permiten concluir que el siniestro fue causado de forma **voluntaria** por parte del tomador/asegurado, como ejemplo:

- Se trata de un siniestro prematuro, ocurrido pocos meses después de haber tomado las pólizas.

- El Señor Quintero Ariza tomó una póliza de seguro con otra Compañía aseguradora, con la finalidad de amparar, con un valor asegurado altísimo, el mismo riesgo de pérdida funcional o desmembración por accidente.
- El patrón de corte de la herida es completamente recto, preciso y no afectó otros dedos ni partes de la mano. La herida no tiene bordes irregulares, ni restos de piel. Corresponde a una "herida limpia".

En un evento accidental, en la forma en que el actor refiere que estaba realizando el corte del pescado -ver grabación adjunta-, lo normal hubiese sido que la línea de corte afectara los demás dedos en diferentes alturas.

- Aplicada la prueba BlueStar sobre el lugar en que ocurrieron los hechos y los elementos que supuestamente interfirieron en el mismo, se encontró que el hacha que supuestamente generó el corte no tenía rastros de sangre. Amén de ellos, en términos generales los rastros de sangre encontrados son pocos en relación con la magnitud de la herida.

De igual forma, el demandado asegura que, ocurrido el siniestro, se desplazó aproximadamente 2 metros, desde el lavadero en que se encontraba ejerciendo la actividad hasta la lavadora para tomar un trapo y cubrir la mano, sin embargo, aplicada la prueba BlueStar en el trayecto no se encontraron rastros de sangre en el piso.

- El amparo de pérdida por desmembración accidental es considerablemente más alto en su valor asegurado que el resto de coberturas contratadas, incluso la de vida. Al interrogar al demandado sobre este aspecto, manifiesta que lo hizo así por temor a sufrir algún accidente en el que perdiera sus miembros, sin embargo, al preguntarle el por qué no tomó un valor igual para el amparo de accidentes personales, no supo dar respuesta.
- El señor Quintero Ariza reportó ingresos altos con la finalidad de obtener coberturas aseguradas por valores elevados, sin embargo, no logró soportar sus ganancias.

Así las cosas, al haber una intención premeditada del asegurado en la ocurrencia del siniestro, es claro que su actuar nos ubica en la órbita de los riesgos inasegurables, a la luz de lo dispuesto por el canon 1055 de la obra sustantiva comercial, cuyas voces son las siguientes:

"ARTÍCULO 1055. <RIESGOS INASEGURABLES>. El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno, tampoco lo producirá la que tenga por objeto amparar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policivo." (Resaltado propio).

Esta limitación excluye de cobertura cualquier siniestro que ocurra de manera intencional o fraudulenta y así lo deja claro la exposición de motivos del proyecto de Código de Comercio de 1958 cuando indica que en virtud de este artículo "no habrá, pues, base alguna para invocar la posibilidad de una seguro para los siniestros cuya consumación sea provocada intencionalmente".

Lo anterior ha de mirarse en conjunto con lo que jurisprudencialmente se ha dicho sobre el tema, y para el efecto resulta conveniente traer a colación lo dicho por la sala de casación civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de fecha 05 de julio de 2012 (Exp. 0500131030082005-00425-01) con M.P. Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez, en la que dicha corporación adocrinó lo siguiente:

"El artículo 1055 del Código de Comercio, al cual remite el inciso final del 1127, contempla prohibitivamente la "inasegurabilidad" del dolo, de tal manera

que "cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno", lo que tiene su fundamento en la incertidumbre del suceso como uno de los elementos esenciales del "seguro" y en razones de orden público, toda vez que permitir la protección frente a la ocurrencia de hechos ilícitos derivados del tomador sería tanto como facilitar su comisión.

En esa dirección, indefectiblemente de su estipulación expresa, como ocurre en este caso, **el establecimiento de que la responsabilidad origen del reclamo se deriva de un comportamiento doloso del asegurado, deja sin piso cualquier pretensión indemnizatoria frente a quien expide la garantía.**

(...)

Si bien al tenor del artículo 1516 ejusdem el dolo debe ser demostrado, salvo en los casos en que lo presume la ley, ello no quiere decir que exista una tarifa legal o prueba determinada para llevar al fallador al convencimiento de su ocurrencia, razón por la cual, en aplicación del principio de la sana crítica, se puede llegar a su establecimiento como consecuencia de deducciones lógicas fruto del mérito dado a los medios de convicción debidamente aportados al proceso." (Resaltado propio).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa resulta improcedente la afectación de las coberturas establecidas en las distintas pólizas tomadas por el demandado, habida cuenta que, el riesgo, como elemento esencial del contrato de seguros, ha sido consumado mediante una conducta **completamente voluntaria**, por ello, no ha lugar a que se realice el pago de la prestación, pues dicho riesgo, por mandato legal, resulta inasegurable y, por ende, no es indemnizable.

c. De la coexistencia de seguros:

La figura de la coexistencia de seguros constituye un mecanismo creado para impedir que, en caso de siniestro, el asegurado pueda recibir indemnizaciones acumuladas en exceso del valor real de la pérdida.

Para efectos de lo anterior, nuestra legislación impone al asegurado la carga de informar al asegurador la coexistencia de seguros, so pena de que proceda la terminación del contrato y, por ende, la pérdida de la prestación asegurada.

Sobre el particular, dispone el artículo 1076 del Código de Comercio, lo siguiente:

"ARTÍCULO 1076. <OBLIGACIÓN DE INFORMAR LA COEXISTENCIA DE SEGUROS>. Sin perjuicio de la obligación que le impone el artículo 1074, el asegurado estará obligado a declarar al asegurador, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del asegurador y de la suma asegurada. **La inobservancia maliciosa de esta obligación le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.**" (Resaltado fuera del texto original).

En el sub-examine y según las averiguaciones realizadas por el equipo ajustador, se logró descubrir que el Señor Ramón Quintero Ariza había tomado una póliza de seguros con la entidad Allianz Seguros, sin embargo, ni al momento de contratar las 3 pólizas con mi apadrinada, ni al momento de presentar la reclamación, informó de la coexistencia de los seguros.

De hecho, fue en la entrevista realizada por el equipo investigador -adjunta como prueba a esta acción- y luego de que el entrevistador se lo comunicara, reconoció que poseía otro seguro con Allianz destinado a amparar las mismas coberturas contratadas con Sura y además, **expuso que de forma premeditada y por instrucción de su abogado asesor, omitió dicha información.**

Así las cosas, ante la omisión del demandado de informar la existencia de otro seguro simultáneo a los tomados con Sura, ha de aplicarse la sanción prevista en el artículo en cita, esto es, la pérdida del derecho del Señor Ramón Quintero a la indemnización deprecada.

d. De la mala fe:

Las tres circunstancias antes expuestas, esto es, la reticencia del tomador, la causación voluntaria o dolosa del siniestro y la omisión de informar la coexistencia de seguros, nos permiten arribar a una conclusión inequívoca, a saber, existió **mala fe** del tomador/asegurado en la reclamación.

Sobre la mala fe en la reclamación el artículo 1078 del Código de Comercio establece que la misma causará la pérdida del derecho a la indemnización, como se observa a continuación:

"ARTÍCULO 1078. <REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO>. Si el asegurado o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, el asegurador sólo podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho. (Resaltado propio).

Ahora, cuando la mala fe en la reclamación concurre con la provocación intencional o dolosa del siniestro, el artículo 1078 del Código de está otorgando a las compañías de seguros causales adicionales de objeción a la 'simple' prohibición de cubrir el dolo del tomador asegurado o beneficiario.

V. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted Señor Juez, competente de este asunto, en razón al lugar de expedición de las pólizas, la naturaleza del asunto y la cuantía de los amparos asegurados, la cual, en su conjunto, asciende a un valor aproximado de \$600.000.000.

VI. ANEXOS

Me permito aportar con la presente solicitud, los siguientes documentos:

1. Poder para actuar firmado electrónicamente.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Seguros de Vida Suramericana S.A.
3. Las pruebas relacionadas como documentales.
4. Link que contiene las grabaciones mencionadas en los numerales 11 y 12 del acápite de pruebas, así:

a. Representación del siniestro:

<https://1drv.ms/v/s!AsGW6iKgSHlOgplFkkQjQ6Sqqpdheg?e=myAC8z>

b. Entrevista:

<https://1drv.ms/u/s!AsGW6iKgSHlOgpgAZ4dK4cXqGxYj7Q?e=XKfHCZ>

5. Constancia de haber remitido copia de la demanda y sus anexos al canal electrónico de notificaciones del demandado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

VII. NOTIFICACIONES

DEMANDADO: RAMÓN ANDRÉS QUINTERO ARIZA, Cr. 16 # 11-45, Santa Marta. E-mail: ranqui25@hotmail.com

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica y física suministradas corresponden a las utilizadas por el demandado y las mismas fueron obtenidas de la información por este suministrada al momento de suscribir las pólizas y, además, el correo electrónico en cita es el utilizado por el accionado para presentar la reclamación y donde recibió la respuesta u la objeción a la misma. De igual forma, a dicho e-mail se le notificó de la citación a la audiencia de conciliación prejudicial, a la cual asistió. Todo lo anterior da cuenta que en efecto corresponde a su dirección de notificación.

DEMANDANTE Y SU REP. LEGAL: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., carrera 63 No. 49A-31, piso 1, Edificio Camacol, en la ciudad de Medellín. Email: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

EL SUSCRITO: Calle 31 No. 50-122, Avenida Pedro de Heredia, Sector Cuatro vientos, Edificio Torre Sion, Oficina 202 de la ciudad de Cartagena. Teléfonos: 3162268497 – 3128499865. E-mail: adolfoflores01@gmail.com – martinezribon07@gmail.com

De usted con todo respeto,



ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ
C.C.9.146.581 de Cartagena.
T.P.204.142 del C.S de J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN: **47001315300320210022500**

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 003 **SECUENCIA:** 3059587 **FECHA REPARTO:** 31/08/2021 4:45:06 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 31/08/2021 4:40:58 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 003 SANTA MARTA

JUEZ / MAGISTRADO: LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
NIT	8909037905	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	85155454	RAMON ANDRES	QUINTERO ARIZA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	9146581	ADOLFO	FLOREZ VELASQUEZ	DEFENSOR PRIVADO

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	4C806E2B2B342D7693BC94E9297660129D8B75FE

e6eb1b1c-9254-4ed8-9171-f2e29e2af17e

IRINA ESTHER FONTALVO CASTAÑEDA

SERVIDOR JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA
RADICADO: 2021-00225-00

Examinada la demanda y sus anexos, por estar conforme con las exigencias establecidas en los artículos 82, 84 y 90 del C.G.P, se admitirá.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1.- Admitir la demanda de Responsabilidad Civil Contractual instaurada por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. contra RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA, según se consideró.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días que se surtirán con la notificación de esta providencia en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.
- 3.- Reconocer personería jurídica al abogado ADOLFO FLOREZ VELASQUEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Escrita
Dcto. 442-2020

LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO
JUEZ



Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL.
DEMANDANTE: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO: RAMÓN ANDRÉS QUINTERO ARIZA.
RADICADO: 47001-31-53-003-2021-00225-00.

ASUNTO: SE APORTA CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN.

Quien suscribe, **ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, tal como se evidencia en poder obrante en el plenario; por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, en cumplimiento de lo ordenado por esta judicatura en auto de fecha 31 de enero de 2022, me permito aportar certificación expedida por la empresa de correspondencia AM Mensajes S.A.S., que da cuenta del nuevo envío que se realizó de la notificación el pasado 23 de febrero de 2022 y que dicho mensaje fue recibido en la misma fecha por el buzón de correo electrónico del demandado.

Así las cosas, hemos dado cabal cumplimiento a la orden del Despacho, dentro del término otorgado para el efecto.

Respetuosamente,



ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ.
C.C. 9.146.581 de Cartagena.
T.P. 204.142 del Consejo Superior de la Judicatura.



AMMENSAJES en cumplimiento de los artículos 291 del CGP, 8 del Decreto 806 de 2020 y el 20 de la ley 527 de 1999.

3981394
Cod. Seguimiento

CERTIFICA QUE:

EL día: **23 de Febrero de 2022 a las 10:39:06**, fue enviado un correo electrónico informando la existencia del proceso: **VERBAL DECLARATIVO**, número de radicado: **2021-00225-00** a la siguiente dirección electrónica: RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA - ranqui25@hotmail.com, el cual obtuvo la siguiente respuesta:

El Correo Electrónico pudo ser entregado: **SI**

Observación:

Trazabilidad del Envío		Estampado Cronológico
X	El correo electrónico fue enviado correctamente.	Send: 2022-02-23T10:40:04-05:00Z:54.242.253.179
X	El correo se entregó correctamente al servidor de correo del destinatario.	Delivery: 2022-02-23T10:40:08-05:00Z:54.242.253.179

Documentos cotejados y enviados como adjuntos:

- **DEMANDA Y ANEXOS SURA VS RAMON QUINTERO ARIZA.pdf**
- **2. AUTO ADMITE DEMANDA (2021-00225).pdf**
- **Formato de Notificación Para RAMON ANDRES QUINTERO ARIZA**

Nota: Si tiene dificultad para ver o descargar los documentos cotejados por favor ingrese a: <https://procesos.logisticajudicialhoyosorozco.com/consultapublica/seguimientoguia/>.

Código de seguimiento: 3981394

Para constancia se firma el presente certificado el día: 23 de Febrero de 2022

Cordialmente,

Jorge Edwin Henao R.
Director de Notificaciones
AM Mensajes S.A.S.